

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que crea el Ministerio de Cultura.

BOLETÍN Nº 8.938-24

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Educación y Cultura tiene a honra emitir su informe acerca del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje del Ex Presidente de la República señor Sebastián Piñera Echeñique, con urgencia calificada de "simple".

La iniciativa fue discutida sólo en general, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Corporación.

A la sesión en que se analizó esta iniciativa legal asistieron, además de sus miembros, los Honorables Senadores señores Juan Pablo Letelier Morel, Manuel José Ossandón Irrarrázaval y Fulvio Rossi Ciocca.

Asimismo concurrieron¹:

-Del Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes: el Ministro Presidente, señor Ernesto Ottone; la Subdirectora Nacional, señora Ana Tironi; la Asesora, señorita Karen Soto; la Jefa de Gabinete, señora Fernanda Castillo; el Jefe de Planificación, señor Eduardo Oyarzún; la Periodista, señora Daniela Zamora, y el Fotógrafo, señor Juan Guajardo.

-Del Comité de Patrimonio Arquitectónico y Ambiental del Colegio de Arquitectos de Chile: el Arquitecto, señor Patricio Gross; las señoras Ana María Villagra y Karen Fried, y el señor Ezio Mosciatti.

-El Abogado y Profesor de la Universidad de Chile, señor Santiago Schuster.

-El Director Ejecutivo del Centro Cultural Estación Mapocho; Profesor de Políticas y Gestión Culturales y Miembro del Directorio Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes, señor Arturo Navarro.

-De la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, DIBAM: el Director, señor Ángel Cabeza; la Subdirectora, señora Ana Tironi; la Jefa de Gabinete de la Subdirectora, señora Daniela Correa; el Asesor, señor Raúl Cornejo, y el Jefe del Departamento Jurídico, señor José Rafael Cortés.

-De la Asociación Nacional de Funcionarios de la ANFUDIBAM: la Presidenta Nacional, señora Margarita Hormazábal, los Asesores,

¹ Excusaron su asistencia la representante de Chile Actores, señora Mané Nett; los profesores de Derecho Administrativo, señores Luis Cordero y Jorge Precht; el profesor, investigador y compositor de música clásica, señor Santiago Vera; el Alcalde de la comuna de Renaico, señor Juan Carlos Reinao; el Director Nacional de la Comisión Nacional de Desarrollo Indígena, señor Alberto Pizarro; el abogado, señor Agustín Squella, y el ex Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, señor José Weinstein.

señora Bernardita Barriga y señores Luis Cunqueo y Mario Pino, y el Tesorero, señor Camilo Moreno.

-El Actor, Gestor Cultural y ex Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes: señor Luciano Cruz-Coke.

-La Arquitecta y ex Directora de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos: señora Magalena Krebs.

-La Doctora en Antropología y Profesora de la Universidad de Chile, señora Sonia Montecino.

-De la Asociación Gremial de Gestores Culturales de Chile, AdCultura: la Presidenta, señora María José Egaña, y la Directiva, señora Verónica Tapia.

-De la Sociedad de Autores Nacionales de Teatro, Cine y Audiovisuales, ATN: el Presidente del Consejo Directivo, señor Gustavo Meza.

-Del Observatorio de Políticas Culturales: la Directora, señora Bárbara Negrón.

-El Profesor Asociado, Doctor en Filosofía con mención Estética y Teoría del Arte y Magíster en Artes Visuales de la Universidad de Chile, señor Pablo Chiuminatto.

-El Representante de los Trabajadores del Consejo de Monumentos Nacionales, señor Francisco Silva.

-La Presidenta de la Asociación Nacional de Funcionarios del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, señora Manón Herrera.

-El Investigador y Director Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en la región de La Araucanía, señor Pedro Marimán.

-De la Asociación de Directores y Guionistas de Chile, ADG: el Presidente, señor Jorge López.

-Del Secretario Ejecutivo de la Comisión Mapuche de Seguimiento de la IX Región de la Ley que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y del Patrimonio: el Secretario Ejecutivo, señor Juan Curín Llanquino; el Presidente, señor Cirilo Antinao; el Coordinador, señor Fernando Grunewaldt, y la Representante de la mujer, señora Norma Pilquino.

-De la Red de Salas de Teatros: el Presidente, señor Gian Reginato.

-De la Universidad de Chile: el Rector, señor Ennio Vivaldi, y la Periodista, señora Francisca Palma.

-Del Colegio de Arquitectos de Chile: la Presidenta, señora Pilar Urrejola.

-El Ex Director del Museo Histórico Nacional y actual Director del Centro de Extensión Artística y Cultural de la Universidad de Chile, señor Diego Matte.

-Del Sindicato de Actores de Chile: la Presidenta, señora Andrea Gutiérrez.

-El Ex Secretario Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales y actual Director de la Escuela de Arquitectura de la Pontificia Universidad Católica de Chile, señor Emilio de la Cerda.

-De la Corporación Cultural Fidel Sepúlveda: el Vicepresidente, señor Marco Llerena.

-Del Ministerio de Educación: la Asesora, señora Luz María Gutiérrez.

-Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: el Asesor, señor Sergio Herrera.

-Del Centro de Estudios Legislativos, Administrativos, Políticos y Económicos, CELAP: lo Asesores, señora Yasna Bermúdez y señor Juan Pablo Briones.

-De la Unión Nacional de Artistas: la Encargada de Comunicaciones, señora Rebeca Pérez.

-Del Sindicato de Actores de Chile, SIDARTE: el Director, señor Franco Beghell.

-De la Biblioteca del Congreso Nacional: los Analistas, señora Francisca Greene y señor Mauricio Holz.

-De la Fundación Jaime Guzmán: los Asesores, señores Carlos Oyarzún y Felipe Rössler.

-De la oficina del Honorable Senador señor García: el Asesor, señor Marcelo Estrella.

-De la oficina de la Honorable Senadora señora Von Baer: el Asesor, señor Felipe Caro.

-Del Comité Partido por la Democracia: la Asesora Legislativa, señora Valeria Ramírez.

-De la oficina del Honorable Senador señor Navarro: el Asesor, señor Jaime Mondría.

-Del Comité DC: la Asesora Legislativa, señora Constanza González.

-De la oficina del Honorable Senador señor Walker, don Ignacio: la Periodista, señorita Javiera Andaur.

OBJETIVO DEL PROYECTO

El presente proyecto de ley tiene por finalidad crear una nueva institucionalidad estatal para la cultura, las artes y el patrimonio, mediante la creación de una nueva secretaría de Estado que se denominará Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la que busca expresar el reconocimiento del Estado a nuestra diversidad cultural, incluido el reconocimiento a las culturas de los pueblos originarios. El ministerio que se crea estará integrado por dos subsecretarías, cada una de las cuales desarrollará los respectivos ámbitos que aborda esta nueva estructura, esto es, la cultura y las artes y el patrimonio.

- - -

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Cabe hacer presente que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38 de la Constitución Política de la República², la Comisión determinó que la letra e) del artículo 4, el inciso tercero del artículo 10, los artículos 16, 17, 18, 19 y 20, el número 2 del artículo 50 y el artículo primero transitorio del proyecto de ley tienen el carácter de normas orgánicas constitucionales, por lo que requieren para su aprobación de las cuatro séptimas partes de los senadores en ejercicio, según lo prevé el inciso segundo del artículo 66 de la Carta Fundamental.

- - -

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I.ANTECEDENTES JURÍDICOS

1.-Ley N° 17.288, de 1970, que legisla sobre Monumentos Nacionales; modifica las leyes N° 16.617 y 16.719; deroga el decreto ley N° 651, de 17 de octubre de 1925.

2.- Decreto ley N° 825, del Ministerio de Hacienda, de 1974, Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

3.- Ley N° 19.169, de 1992, establece normas sobre otorgamiento de Premios Nacionales.

4.- Ley N° 17.336, de 1970, sobre Propiedad Intelectual.

² Esta disposición establece, en lo pertinente, que una ley orgánica constitucional determinará la organización básica de la Administración Pública, garantizará la carrera funcionaria y los principios de carácter técnico y profesional en que deba fundarse, y asegurará tanto la igualdad de oportunidades de ingreso a ella como la capacitación y el perfeccionamiento de sus integrantes. Cabe consignar, que las disposiciones del proyecto de ley apuntadas modifican el artículo 27 de la LOC de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado es el decreto con fuerza de ley N° 1 de 2000.

5.- Ley N° 18.985, de 1990, que establece Normas sobre Reforma Tributaria.

6.- Ley N° 20.675, de 2013, que modifica la Ley sobre Donaciones con Fines Culturales, contenida en el artículo 8° de la ley N° 18.985.

7.- Ley N° 19.227, de 1993, que crea Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, y modifica cuerpos legales que señala.

8.- Ley N° 19.928, de 2004, sobre sobre Fomento de la Música Chilena.

9.- Ley N° 19.981, de 2004, sobre Fomento Audiovisual.

10.- Ley N° 19.891, de 2003, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes.

11.- Decreto con fuerza de ley N° 458, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones.

12.- Ley N° 19.846, de 2003, sobre Calificación de la Producción Cinematográfica.

13.- Decreto con fuerza de ley N° 7.912, del Ministerio del Interior, de 1927, que organiza las secretarías del Estado.

14.- Ley N° 17.236, de 1969, que aprueba normas que favorecen el ejercicio y difusión de las Artes.

15.- Ley N° 18.838, de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión.

16.- Decreto con fuerza de ley N° 5.200, del Ministerio de Educación Pública, de 1929.

17.- Ley N° 19.253, de 1993, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los Indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

18.- Ley N° 20.216, de 2007, que establece normas en beneficio del Circo Chileno.

19.-Decreto con fuerza de ley N° 1/ 19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

20.-Decreto con fuerza de ley N° 1/ 19.175, del Ministerio del Interior, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

21.-Ley N° 19.296, de 1994, que establece normas sobre Asociaciones de Funcionarios de la Administración del Estado.

22.- Decreto con fuerza de ley N° 63/ 18.834, del Ministerio del Interior, de 1990, que modifica decretos con fuerza de ley que se indican sobre adecuación de plantas.

23.-Decreto con fuerza de ley N° 1/ 16.271, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 16.271, de Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones.

24.-Decreto ley N° 1263, del Ministerio de Hacienda, de 1975, decreto ley orgánico de Administración Financiera.

27.-Decreto con fuerza de ley N° 1/ 19.882, del Ministerio del Interior, de 1994, que crea cargos de carrera que indica, conforme inciso cuarto, artículo septuagésimo, ley N° 19.882.

28.-Ley N° 19.733, de 2001, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

II.ANTECEDENTES DE HECHO

Mensaje presidencial.³

Su Excelencia la señora Presidenta de la República señala que comparte el propósito que animó al ex Presidente Sebastián Piñera Echeñique de presentar el proyecto de ley en informe, en que incide la referida indicación y que refleja la convicción que, transversalmente, comparten los diversos sectores de la sociedad y de los órganos de representación política en cuanto a la relevancia de la cultura en la vida de cada persona, de las diversas comunidades, y del conjunto de nuestro país.

En ese sentido, hace presente que la indicación en estudio recoge el conjunto de observaciones, críticas y recomendaciones que el articulado del proyecto de ley inicial suscitó en la comunidad, también por parte de los funcionarios y personal que labora en los organismos públicos competentes en este ámbito, y en diversos sectores ciudadanos y políticos, y que explica proponer al Congreso un proyecto de Ley Orgánica del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Precisa que el referido compromiso tuvo por objeto abordar y superar los significativos problemas e insuficiencias que nuestra institucionalidad pública cultural enfrenta y, al mismo tiempo, constituir una institución que, con una gobernanza democrática, sirva a cada uno de los ciudadanos, a las diversas comunidades y al conjunto de nuestro país.

En definitiva, precisa, se busca crear una institucionalidad pública cultural que dé respuestas hoy a los impostergables

³ Cabe consignar que el proyecto de ley en informe tuvo su inicio en un Mensaje del ex Presidente de la República, señor Sebastián Piñera, y que durante la tramitación del mismo en la Honorable Cámara de Diputados, en su primer trámite constitucional, fue objeto de una indicación sustitutiva por parte de la actual Presidenta de la República, la cual ingresó a tramitación legislativa el día 5 de enero de 2016. Para los efectos de este informe, el mensaje que se describe corresponde a la indicación sustitutiva presentada por la actual administración.

desafíos y exigencias que el Estado de Chile tiene, para asumir sus responsabilidades en la generación de condiciones para nuestro desarrollo cultural y, consecuentemente, para el desarrollo integral de un Chile sustentable, democrático, pluralista y respetuoso de nuestra diversidad cultural.

Continuando en su desarrollo, el mensaje destaca que la cultura es expresión y testimonio indiscutible de nuestra condición humana, esto es, de nuestra capacidad creadora y transformadora, de nuestras formas de explicar y comprender el mundo, de nuestras formas de habitar, de construir sentidos de pertenencia y de trascendencia, y de la necesidad y capacidad de crear contenidos, obras, manifestaciones y prácticas con representación simbólica. Como lo expresa la UNESCO, la cultura hoy puede considerarse como “el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias (.....)”; “la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. Es ella la que hace de nosotros seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos. A través de ella discernimos los valores y efectuamos opciones. A través de ella el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones, y crea obras que lo trascienden”.

Añade que tal como declara la Convención Sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, de la UNESCO, es fundamental reconocer que “la cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y el espacio y que esta diversidad se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de las identidades y en las expresiones culturales de los pueblos y sociedades que forman la humanidad”.

Así, las personas y comunidades somos sujetos culturales, creadores de saberes, conocimientos, prácticas, manifestaciones, y bienes materiales e inmateriales con representación simbólica.

Enfatiza que es parte esencial de la construcción de una sociedad verdaderamente democrática el desarrollar políticas públicas que estimulen, favorezcan, respeten y reconozcan la diversidad de relatos, sus manifestaciones materiales e inmateriales, los diversos procesos de memorias, lenguajes y la diversidad de patrimonios culturales que conforman nuestro país; como asimismo, que dichas políticas públicas promuevan la interculturalidad y la unidad en la diversidad, y el diálogo verdadero y recíproco entre el estado y la sociedad, respetuoso de sus historias, saberes, oficios y expresiones.

Continuando en su exposición de motivos destaca que “La diversidad cultural es una característica esencial de la humanidad” afirma la Convención antes citada, ella “crea un mundo rico y variado que acrecienta la gama de posibilidades y nutre las capacidades y los valores humanos, y constituye, por lo tanto, uno de los principales motores del desarrollo sostenible de las comunidades, los pueblos y las naciones”. En un contexto democrático, de respeto a los derechos humanos, justicia social, y respeto mutuo entre los pueblos y culturas, esta diversidad cultural (...) es indispensable para la paz y la seguridad en el plano local, nacional e internacional.”

Añade que nuestro país, también, es culturalmente diverso. Diversidad que surge y se fundamenta desde numerosos ámbitos: los territorios y sus geografías; los pueblos originarios; las diversas comunidades inmigrantes residentes en Chile; diversidades generacionales, de géneros e identidades sexuales; pertenencias sociales, religiosas, políticas; etc. Tal como lo establece ésta Convención, proteger, promover y contribuir a mantener esta diversidad es “una condición esencial para un desarrollo sostenible en beneficio de las generaciones actuales y futuras”. Desde esta diversidad cultural, fundamento y testimonio de las identidades, se constituye y se reconstruye nuestra identidad nacional, como proceso dinámico y permanente.

En ese mismo orden de consideraciones, afirma que la cultura es, también, campo de creación y expresión de valores y sentidos de comunidad. La cultura es un pilar fundamental para la democracia, la libertad y la paz. Puede y debe cumplir un rol central en la promoción y generación de valores de respeto y consideración del otro, de convivencia, de encuentro ciudadano respetuoso de los derechos humanos y dignidad de cada persona y comunidad, de interculturalidad; y, por cierto, de activo compromiso en la definición democrática de los destinos del país.

Puntualiza que el desarrollo integral y sustentable de Chile precisa, como elemento esencial, de la cultura. Sin cultura no es posible concebir el crecimiento sostenible, con innovación y creatividad, en relación armónica con la naturaleza y sus recursos, con estructuras institucionales efectivas de equidad e igualdad, con una activa participación ciudadana en los distintos ámbitos de la vida en sociedad, en una convivencia de mutuo respeto, en diálogo también respetuoso con el mundo. Nuestra humanidad no se agota en la satisfacción de las necesidades básicas para la sobrevivencia; necesitamos desplegar nuestras capacidades creadoras en todos los campos de la inteligencia, de nuestros sentidos y emociones.

Declara, seguidamente, que así lo reconocieron nuestros países en la Declaración de México sobre las Políticas Culturales, suscrita por la Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales (México D.F., 1982), al declarar que “La cultura constituye una dimensión fundamental del proceso de desarrollo y contribuye a fortalecer la independencia, la soberanía y la identidad de las naciones. El crecimiento se ha concebido frecuentemente en términos cuantitativos, sin tomar en cuenta su necesaria dimensión cualitativa, es decir, la satisfacción de las aspiraciones espirituales y culturales del hombre. El desarrollo auténtico persigue el bienestar y la satisfacción constante de cada uno y de todos.”. Agrega, por su parte, que: “Es indispensable humanizar el desarrollo; su fin último es la persona en su dignidad individual y en su responsabilidad social. El desarrollo supone la capacidad de cada individuo y de cada pueblo para informarse, aprender y comunicar sus experiencias”. A su vez, reconoce que “Proporcionar a todos los hombres la oportunidad de realizar un mejor destino supone ajustar permanentemente el ritmo del desarrollo.”.

Igualmente, dicha declaración precisa que “La cultura es el fundamento necesario para un desarrollo auténtico. La sociedad debe realizar un esfuerzo importante dirigido a planificar, administrar y financiar las actividades culturales. A tal efecto, se han de tomar en consideración las necesidades y problemas de cada sociedad, sin menoscabo de asegurar la libertad necesaria para la creación cultural, tanto en su contenido como en su orientación.”

Prosiguiendo en sus fundamentos, Su Excelencia la señora Presidenta de la República señala que Chile es un país pequeño, pero tenemos el privilegio de contar con grandes creadores y cultores. Gabriela Mistral y Pablo Neruda, Vicente Huidobro, Gonzalo Rojas y Nicanor Parra, Claudio Arrau, Roberto Matta, Violeta Parra y Víctor Jara, son algunos de los relevantes creadores que, desde el sur del mundo, han traspasado las fronteras de nuestro país para constituirse en referentes culturales de la humanidad.

Añade que son miles de artistas y cultores a lo largo y ancho de nuestro país, que están creando y aportando al desarrollo cultural de Chile. Son cientos los gestores culturales y patrimoniales que en todo el país desarrollan grandes esfuerzos para contribuir en las indispensables tareas de mediación, circulación, difusión y distribución de obras, manifestaciones y bienes culturales, para crear audiencias y facilitar el acceso equitativo de las personas a estas manifestaciones. A ellos se suma el valioso trabajo y aporte de diversas corporaciones, fundaciones y organizaciones culturales y patrimoniales.

Igualmente, destacados académicos e investigadores desde distintas universidades y centros de estudios piensan y nos ayudan a pensarnos como humanidad y como país.

Asimismo, agrega, nuestra Nación da cuenta de la existencia de un país mestizo. Una parte significativa de nuestra memoria e historia actual se inicia y tiene su base étnica, social, cultural y religiosa en los pueblos originarios. Los pueblos Mapuche, Aimara, comunidades Atacameñas, Quechuas, Collas, y Diaguitas, Rapa Nui, las comunidades Kawashkar o Alacalufe y Yámana o Yagán de los canales australes, no sólo son parte sustantiva de nuestro origen y cultura; tienen sus propias culturas las cuales expresan, también, su cosmovisión y forma de habitar y vivir la humanidad.

También nuestra existencia y destinos tienen una raíz en aquellos que fueron traídos desde lejanos territorios del África y, a pesar de dolorosas injusticias, dieron vida a una significativa comunidad de afrodescendientes, plenamente vigente en nuestro país, a los que cabe agregar a las personas que son el resultado del impacto de migrantes forzosos y voluntarios: alemanes, bolivianos, coreanos, chinos, ecuatorianos, holandeses, ingleses, israelitas, italianos, palestinos, peruanos, sirios y yugoslavos, entre otros. Sus culturas y sus vidas se han unido y dialogado con nuestras culturas y vidas. Nuestra(s) identidad(es) se ha(n) construido y se construye(n) desde ese mestizaje y del encuentro y no encuentro con “el otro”.

Asimismo, desde distintos territorios del mundo, los chilenos y las chilenas residentes en el exterior y sus comunidades, crean y son portadores de la cultura de Chile, en diálogo e intercambio cultural con otras culturas y pueblos. Nuestro país acoge y es portador de un patrimonio cultural amplio, heterogéneo, diverso y plural, material e inmaterial, conformado por personas y comunidades, por nuestras lenguas, saberes ancestrales, conocimientos, oficios, obras artísticas, en todos sus ámbitos, nuestra arquitectura, nuestros ritos, fiestas religiosas y populares, bailes, nuestra cocina - con sus formas propias de preparar y compartir los alimentos-, historias, mitos y leyendas, documentos, libros, películas, edificios, construcciones, territorios, sitios y vestigios arqueológicos. Ellos expresan y son testimonio de lo que hemos sido y somos, de nuestra forma de ser y vivir en comunidad, de habitar un territorio

natural y simbólico, de nuestra cosmovisión, de civilidad y educación, de nuestras capacidades y talentos de creación y producción artística, de nuestros conflictos y dolores, de nuestras creencias, de las tensiones sociales y políticas que hemos vivido a lo largo de la historia, como también de lo que reconocemos, valoramos o negamos de lo realizado por otras generaciones que nos han antecedido.

Como lo afirmaba el destacado intelectual, poeta, profesor, académico de la lengua, teórico e investigador del arte y de la cultura latinoamericana, don Fidel Sepúlveda Llanos “la memoria es presencia del pasado en el presente. Presencia del pasado memorable. Lo memorable es lo relevante. Lo relevante es lo revelante de la riqueza del ser. Riqueza del pasado que no ha pasado, que llega al presente y lo planifica. Con este pasado llegando al presente se hace el patrimonio.”.

En esa perspectiva, puntualiza la indicación, el Estado debe respetar y promover la libre expresión y creación, y el desarrollo cultural del país en toda su diversidad y debe fomentar y contribuir en las indispensables tareas de investigación, identificación, puesta en valor, restauración, rescate, conservación y protección del patrimonio cultural de Chile, en toda su diversidad y pluralidad, como asimismo en el conocimiento y educación de ese patrimonio. El Estado, asimismo, ha de tener especial preocupación en la salvaguardia del patrimonio material e inmaterial presente y constitutivo de los sitios y bienes declarados patrimonio de la humanidad, como también debe estimular, facilitar y colaborar en el diálogo entre patrimonio cultural y contemporaneidad, promoviendo nuevas lecturas, la crítica reflexiva, creatividad, y apertura a los nuevos lenguajes, soportes y tecnologías.

Asimismo, la organización estatal debe cumplir un rol en el fomento y desarrollo de la creación artística y las industrias y economía creativas, del acceso democrático de las personas y comunidades a las obras, expresiones, manifestaciones, bienes y servicios culturales y patrimoniales, y en generar condiciones que favorezcan el desarrollo de las diversas manifestaciones comunitarias y populares de las culturas, el respeto, valoración y desarrollo de las culturas de los pueblos originarios y comunidades afrodescendientes y la interculturalidad, con pleno respeto a nuestra diversidad cultural.

Desde la recuperación de la Democracia en nuestro país, en distintos momentos y en diversas instancias, la comunidad cultural y el Estado han dialogado en torno a la necesidad de crear una institucionalidad pública cultural del más alto nivel para responder a los grandes desafíos, exigencias y oportunidades para el desarrollo cultural del país y de cada uno(a) de nuestros(as) compatriotas. Diversas comisiones asesoras presidenciales; así como también el Congreso Nacional; autoridades y funcionarios del poder Ejecutivo; y la sociedad civil, han sido fundamentales para pensar y diseñar las instituciones más eficaces y eficientes en cada momento histórico de estos últimos veinticinco años, desarrollando experiencias de gestión pública cultural basadas no sólo en el respeto y valoración de nuestra diversidad, sino también incorporando la participación ciudadana en la definición de un conjunto de asuntos públicos.

La creación en el año 2003, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, mediante la Ley N° 19.891, como servicio público descentralizado y desconcentrado territorialmente, constituyó un gran avance institucional y fue una respuesta pertinente para los desafíos y exigencias de la época. Más aún, se constituyó en un ejemplo acerca de cómo el Estado debe

asumir las particularidades y excepcionalidades de la cultura. En efecto, de conformidad a nuestro ordenamiento jurídico, dicha ley otorga facultades de formulación de políticas públicas en materias culturales y patrimoniales al Consejo Nacional de la Cultura y la Artes, facultades que, en principio, son propias de un ministerio. Asimismo, dispone que la dirección del servicio corresponde a un órgano colegiado, denominado Directorio Nacional, el cual está integrado por representantes de órganos públicos y de personas representativas de la sociedad civil, en diversos ámbitos de la cultura. Sin embargo, al mismo tiempo, contempla una autoridad unipersonal, un presidente del Consejo que tiene rango de ministro. Es el único servicio público descentralizado de nuestro país que tiene esta conformación. Y es así, porque debía dar adecuada respuesta institucional a la excepcionalidad de la cultura.

Por su parte, la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, creada mediante decreto con fuerza de ley N° 5.200, del año 1929, y que acoge a instituciones patrimoniales nacionales creadas con anterioridad a esa fecha como lo son la Biblioteca Nacional, Archivo Nacional, Museo Nacional de Historia Natural, Museo Nacional de Bellas Artes y Museo Histórico Nacional; es un servicio público que a lo largo de su historia ha implementado políticas patrimoniales, junto con colaborar en el diseño y ejecución de planes y programas, correspondientes al Ministerio de Educación.

Adentrándose en los objetivos de la iniciativa de ley en informe, destaca que se busca crear una institucionalidad pública cultural que:

1. Supere la actual dispersión y fragmentación institucional, permitiendo un trabajo intersectorial y profesional articulado entre los diversos ámbitos de las artes, las culturas y el patrimonio cultural, reconociendo la especialización de lo patrimonial, pero recordando que la creación de hoy dialoga con obras y contenidos significativos del pasado memorable;

2. Aborde de mejor manera dimensiones actualmente omitidas o insuficientemente atendidas de las diversas expresiones del folclor, de las culturas tradicionales, culturas populares y manifestaciones comunitarias de las culturas.

3. Colabore con mayor fuerza al reconocimiento y valoración de nuestra diversidad cultural, de las particularidades e identidades regionales.

4. Incluya a los creadores y cultores, organizaciones culturales y patrimoniales, universidades, gobiernos locales y regionales, comunidades y organizaciones de los pueblos originarios, y el conjunto de personas y comunidades del país, incluidos aquellos chilenos que residen en el extranjero, contemplando instancias de participación ciudadana, a nivel nacional y regional.

5. Contemple el aporte del Estado en materia de fomento y desarrollo de las artes, las industrias culturales y la economía creativa, y el patrimonio, sin perjuicio de valorar los aportes de los fondos públicos de financiamiento cultural y la labor cumplida por los consejos sectoriales creados por ley durante las últimas décadas.

En definitiva, puntualiza, un Ministerio que, entre cosas, contribuya y permita promover y realizar una gestión pública cultural basada en el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana, el respeto a la diversidad cultural, el reconocimiento y respeto a la diversidad de género e identidades sexuales, el diálogo intercultural, y el ejercicio de la crítica y reflexión creativa.

En cuanto a los contenidos de la iniciativa, destaca, en primer orden, la creación del Ministerio, y sus principios y definiciones, y enfatiza que la denominación que se propone para esta Secretaría de Estado es Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, denominación que busca expresar el reconocimiento del Estado a nuestra diversidad cultural, incluido el reconocimiento a las culturas de los pueblos originarios, conforme a la reflexión y propuestas de la Consulta Indígena realizada por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, entre los meses de Septiembre de 2014, a Mayo de 2015, en la cual participaron representantes de 2.051 organizaciones indígenas en los 16 encuentros regionales, y 212 representantes en el Encuentro Nacional.

Asimismo, añade, recoge un conjunto de principios que deben orientar el quehacer del Estado, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. El respeto a la diversidad cultural, la democracia cultural y participación ciudadana, el reconocimiento a las identidades territoriales, el reconocimiento cultural de los pueblos indígenas, el patrimonio cultural como bien público, el respeto a libertad de creación y la valoración social de creadores y cultores, el respeto a los derechos de creadores y cultores, se constituyen en esenciales para una gobernanza democrática en la gestión pública cultural. Para efectos de la ley que se propone, se entenderá por Cultura, Diversidad Cultural, Patrimonio Cultural y Patrimonio Cultural Inmaterial las definiciones contenidas en instrumentos internacionales vigentes de UNESCO ratificados por Chile.

En cuanto al objeto, funciones y atribuciones de esta nueva estructura estatal, señala que el Ministerio será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos originarios, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, realizando una gestión pública cultural basada en los principios contemplados en la presente ley.

El Ministerio, actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, propendiendo a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado. Por su parte, el Ministro le corresponderá especialmente, velar por la consistencia y coherencia de las labores realizadas por los Servicios relacionados o dependientes, y las Subsecretarías que forman parte de su estructura, resolviendo cualquier asunto que pueda suscitarse en cuanto a sus competencias.

El domicilio del Ministerio será la ciudad de Valparaíso, sin perjuicio de los que establezca como tales en el país; y del domicilio de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural que será la ciudad de Santiago.

Se contemplan funciones y atribuciones relativas a creación artística y cultural; a las industrias y economía creativa; al patrimonio

cultural; a las culturas y patrimonio de los pueblos originarios; a las manifestaciones comunitarias y populares de las culturas; a las expresiones y manifestaciones culturales de las comunidades afrodescendientes; etc.

La organización ministerial contará con el Ministro, dos Subsecretarías; Secretarías Regionales Ministeriales en cada región del país; un Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, desconcentrado territorialmente. Además, se contempla la existencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

El Ministro será el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en las funciones de gobierno y administración del sector de cultura. Le corresponderá, en general, la dirección superior de las políticas nacionales, planes y programas en materia de cultura y patrimonio. Por su parte, para la ejecución de sus políticas, planes y programas en los ámbitos de las artes, de las industrias y economía creativa, culturas populares y manifestaciones comunitarias de las culturas, el Ministerio contará con la colaboración directa de la Subsecretaría de las Artes, Industrias Culturales y Culturas Populares.

Por su parte, la Subsecretaría del Patrimonio Cultural tendrá como objeto el proponer políticas al Ministro, y diseñar y evaluar planes y programas en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural, material e inmaterial; e infraestructura patrimonial. El detalle de la organización interna del Ministerio se entrega a la potestad reglamentaria.

La Subsecretaría de las Artes, Industrias Culturales y Culturas Populares tendrá como objeto el proponer políticas al Ministro y diseñar, ejecutar y evaluar planes, programas y acciones en materias relativas al arte, a las industrias culturales y economías creativas; a las culturas populares y comunitarias; a las demás funciones asignadas en esta ley, y las demás tareas que el Ministro le encomiende. Esta Subsecretaría tendrá a su cargo la dirección administrativa de las Secretarías Regionales Ministeriales y la administración y servicio interno del Ministerio. Se propone que formen parte de la Subsecretaría de las Artes, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, creado en la ley N°19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, creado en la ley N°19.928, sobre Fomento de la Música Chilena y el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, creado en la ley N°19.981, sobre Fomento Audiovisual. Se dispone que los consejeros de cada uno de estos consejos tengan derecho a una dieta conforme lo establece el proyecto.

Por su parte, la Subsecretaría del Patrimonio Cultural tendrá como objeto el proponer políticas al Ministro y diseñar y evaluar planes y programas en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonial cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial. Asimismo, le corresponderá coordinar la acción del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que se crea en la presente ley.

A nivel regional, se crean Secretarías Regionales Ministeriales con un conjunto de funciones, entre ellas, colaborar con las Subsecretarías en la elaboración de propuestas de políticas, planes y programas ministeriales regionales; ejecutar políticas, y diseñar y ejecutar planes y programas ministeriales en la región, , en materias culturales, pudiendo adoptar

las medidas de coordinación necesarias para estos propósitos; colaborar con el Gobierno Regional en la implementación de planes, programas y acciones de competencia del Ministerio; y colaborar con los municipios de la región, las corporaciones municipales y las organizaciones sociales cuyo objeto principal sea cultural, manteniendo con todas ellas vínculos permanentes de información y coordinación.

En cuanto a los órganos de participación ciudadana, la indicación crea el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, 17 de sus integrantes provenientes de la sociedad civil, representativos de diversos ámbitos: creación artística e industria y economía creativa, patrimonio cultural, gestión cultural, culturas de pueblos originarios, organizaciones ciudadanas, universidades, premios nacionales, comunidades de inmigrantes residentes en el país, etc. Los consejeros que no sean funcionarios públicos tendrán derecho a una dieta por sesión a la que asistan, con un tope de ocho sesiones al año.

Se contemplan funciones relacionadas con la Estrategia Quinquenal Nacional para el Desarrollo Cultural; la Convención Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; los componentes o líneas de acción anual del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y del Fondo del Patrimonio Cultural, y la definición de las personas que deban intervenir en la selección y adjudicación de recursos a proyectos; la definición de las manifestaciones culturales patrimoniales que el Estado de Chile postulará para ser incorporadas a la Lista Representativa de Patrimonio Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO; y la designación de los Jurados de los Premios Nacionales de Artes Plásticas, de Literatura, de Artes Musicales, y de Artes de la Representación y Audiovisuales. Este Consejo se desconcentra territorialmente con 15 consejos regionales, integrados cada uno de ellos, entre otros, por personas representativas de las diversas manifestaciones artísticas, culturales y patrimoniales, universidades y organizaciones ciudadanas. Además, están integrados por personas representativas de los gobiernos locales y regionales.

En otro ámbito, en concordancia con el resultado de la Consulta Indígena ya mencionada, en las disposiciones transitorias se propone crear el Consejo Asesor de Pueblos Originarios, integrado por nueve personas pertenecientes a los pueblos indígenas reconocidos por la legislación chilena, representativos de la artes, las culturas y el patrimonio de los pueblos originarios, designados por el Ministro a propuesta de las comunidades y asociaciones indígenas constituidas de conformidad a la Ley. Este Consejo tendrá existencia legal hasta la entrada en vigencia de la Ley que crea un Consejo Nacional de Pueblos Indígenas o entidad semejante. Los consejeros tendrán derecho a dieta, sesionarán cuatro veces al año, para asesorar al Ministerio especialmente en la formulación de políticas, planes y programas referidos a las culturas, las artes y el patrimonio indígena.

Asimismo, el texto propuesto contempla la creación de un Fondo del Patrimonio Cultural que tendrá por objeto financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, conservación y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio indígena. La Administración de este Fondo corresponderá al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

Para la implementación de políticas, planes y programas en materias de patrimonio cultural, se propone la creación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que estará sometido a la supervigilancia del (la) Presidente(a) de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Tendrá su domicilio y sede en la ciudad de Santiago.

El Servicio tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial; como asimismo, la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

La administración y dirección superior del Servicio estará a cargo de un(a) Director(a) Nacional, quien será el (la) Jefe Superior del Servicio. Se dispone que sean parte del Servicio y se reconoce el carácter de instituciones patrimoniales nacionales a la Biblioteca Nacional, el Archivo Nacional, al Museo Nacional de Bellas Artes, al Museo Histórico Nacional, y al Museo Nacional de Historia Natural. Se establece que los (as) Directores(as) de estas instituciones quedarán afectos al artículo 8° del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.834, Sobre Estatuto Administrativo.

Además, se le da carácter de institución patrimonial nacional a la Cineteca Nacional.

Recogiendo y compartiendo la propuesta del Mensaje del ex Presidente Piñera, se dispone que el Archivo Nacional, según las disponibilidades presupuestarias, pueda desconcentrarse territorialmente para lo cual se le otorga facultad al Ministro para crear archivos regionales, y se crea el Sistema Nacional de Archivos, dirigido por el Archivo Nacional.

En materia de museos, se contempla la creación de un Sistema Nacional de Museos. Integran este Sistema los museos regionales y especializados hoy dependientes de la Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos (DIBAM) y los tres museos nacionales, que en virtud de esta ley dependerán del Servicio, más los museos públicos y privados que voluntariamente así lo acuerden. Asimismo, se contempla la creación de un consejo asesor con Directores(as) y profesionales de museos públicos y privados.

En el ámbito de bibliotecas, reconociendo y valorando el trabajo desarrollado por la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM), se contempla la creación y gestión de un Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, el cual incluirá a las bibliotecas públicas dependientes del Servicio, y podrá incluir a bibliotecas públicas administradas por instituciones públicas o privadas que voluntariamente así lo acuerden, para otorgar asesoría técnica, capacitación, y promover, difundir, desarrollar, fortalecer y coordinar al conjunto de bibliotecas públicas que integran el Sistema.

Finalmente, destaca Su Excelencia la señora Presidenta de la República, se propone un conjunto de modificaciones a cuerpos legales vigentes para adecuar las normas a los nuevos órganos que se crean, e introducir cambios en materias de gran interés para los creadores y la comunidad cultural. Por ejemplo, se introducen modificaciones a la ley N° 19.169, que

Establece Normas Sobre Otorgamiento de Premios Nacionales, para actualizar y enriquecer la composición del jurado para los premios de literatura, música, plástica, artes de la representación y artes audiovisuales. En cuanto a la ley N° 17.288, que Legisla Sobre Monumentos Nacionales; Modifica las Leyes 16.617 y 16.719; Deroga el Decreto Ley 651, de 17 de Octubre de 1925, se modifica sólo para sustituir como integrante al (la) Director(a) de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos por el (la) Director(a) Nacional del Servicio que se crea, e incorporar a su Consejo a un representante de asociaciones de barrios y zonas patrimoniales, a un representante del Colegio de Arqueólogos de Chile y al Subsecretario del Patrimonio Cultural. Junto a ello, como ya se ha dicho, se formaliza la Secretaría Técnica existente hoy.

En relación con las normas referidas al auspicio para que espectáculos y actividades culturales sean declarados exentos del pago del IVA, se modifica el artículo 12, letra E, N° 1, letra a) del decreto ley N° 825, del año 1975, Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios.

También, concluye en su exposición el Ejecutivo, corresponde al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural la gestión y administración del Registro de Propiedad Intelectual, dependiente del Departamento de Derechos Intelectuales, y del Centro Nacional de Conservación y Restauración. Por otra parte, se formaliza la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales en este Servicio.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL

I.-PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY POR PARTE DEL EJECUTIVO Y ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA COMISIÓN.

Dando inicio al estudio del proyecto de ley, el **Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, señor Ernesto Ottone**, señaló que serán tres instituciones las que quedarán bajo el amparo del Ministerio de Cultura, la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, el Consejo de Monumentos Nacionales y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Recordó que la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos fue creada en 1929 por el decreto con fuerza de ley N° 5.200, para agrupar las distintas instituciones patrimoniales existentes a esa fecha (Biblioteca Nacional, Museo Nacional de Historia Natural, Biblioteca Santiago Severín, Museo Nacional de Bellas Artes, Museo Histórico Nacional y Archivo Nacional) y coordinar y apoyar a las bibliotecas públicas y museos regionales y especializados del Estado. Acotó que dicha institución es un servicio público que se relaciona con la Presidenta de la República a través del Ministerio de Educación, posee personalidad jurídica y patrimonio propio y no está desconcentrado territorialmente.

Informó que el Consejo de Monumentos Nacionales, por su lado, fue creado mediante decreto ley N° 651, en el año 1925, y es un organismo técnico del Estado dependiente del Ministerio de Educación que vela por la protección y tuición del patrimonio cultural.

Indicó que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (CNCA), en tanto, fue creado por la ley N° 19.891, el 4 de junio del 2003, y es el organismo encargado de formular, implementar y evaluar políticas públicas en el área de la cultura. Precisó que esta institución es un servicio público descentralizado y desconcentrado territorialmente, que se relaciona de manera directa con la Presidenta de la República. Además, agregó, su dirección superior corresponde a un órgano colegiado, el Directorio Nacional, cuyo Presidente tiene rango de Ministro y es nombrado por la Presidenta de la República.

Manifestó que la dotación efectiva, a diciembre de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es de 37 funcionarios de planta, 582 a contrata y 331 a honorarios. Puso de relieve que a los trabajadores anteriores deben sumarse 91, que se rigen por el Código del Trabajo, y que son los integrantes de los cuerpos estables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (Orquesta de Cámara de Chile y Ballet Folklórico Nacional).

Sostuvo que en el caso de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, la dotación efectiva, a diciembre de 2015, asciende a 184 trabajadores de planta, 1.000 a contrata y 116 a honorarios.

Refiriéndose a los principios que regirán en la creación del Ministerio de Cultura, comunicó que ellos serán los siguientes:

- Reconocimiento a la diversidad Cultural,
- Reconocimiento a la democracia y participación cultural,
- Reconocimiento cultural de los pueblos indígenas,
- Respeto a la libertad de creación y valoración social de creadores y cultores,
- Reconocimiento de las culturas territoriales,
- Patrimonio cultural como bien público,
- Respeto a los derechos de los creadores y cultores y
- Memoria histórica.

Explicando el cambio de denominación de Ministerio de Cultura a Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, sentenció que la nueva denominación busca expresar el reconocimiento del Estado a nuestra diversidad cultural, incluido el reconocimiento a las culturas e identidades territoriales (por ejemplo, Cultura Patagónica, Cultura Nortina, Cultura Chilota), como asimismo de las culturas de los pueblos originarios, conforme a la reflexión y propuestas de la Consulta Indígena.

Deteniéndose en el objeto perseguido por este nuevo Ministerio, destacó que la nueva Secretaría de Estado perseguiría los siguientes:

- Colaborar con la Presidenta de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la presente ley y

-Velar por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, propendiendo a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.

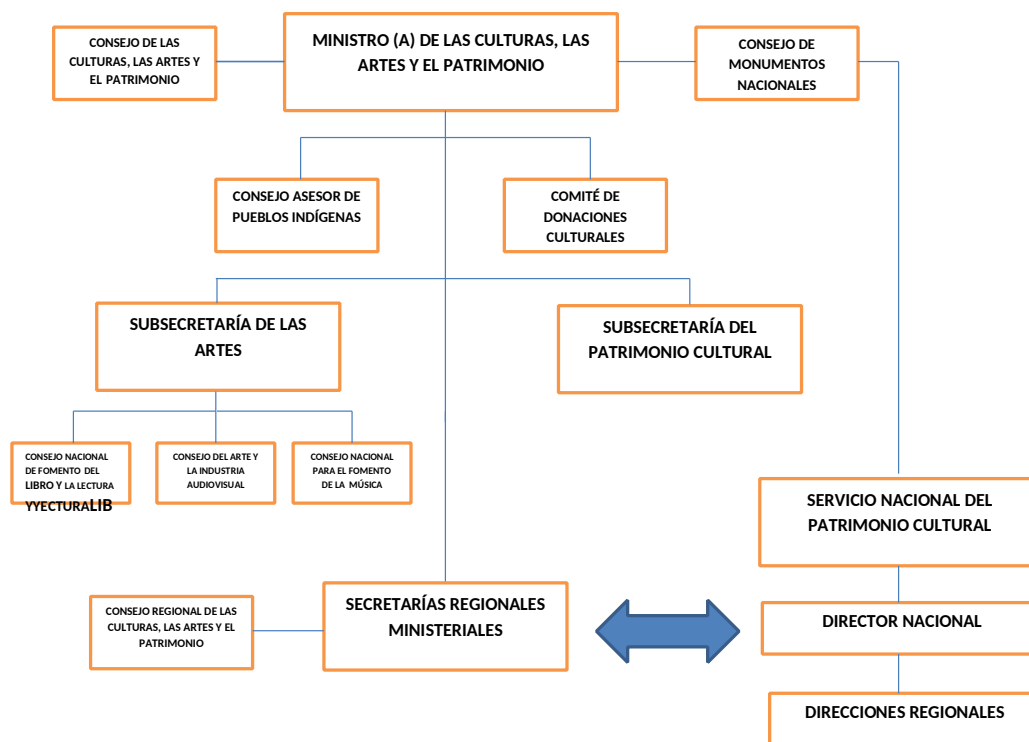
Precisado lo anterior, notó que su domicilio estará en la ciudad de Valparaíso, sin perjuicio de los que establezca como tales en el país y del domicilio de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, que estará radicado en la ciudad de Santiago.

En cuanto a la estructura interna del Ministerio de Cultura, apuntó que ella se determinará por reglamento. Con todo, precisó que deberán considerarse, a lo menos, las siguientes áreas para cumplir funciones en todo el Ministerio, incluyendo ambas Subsecretarías:

- Planificación y Presupuesto y
- Asesoría jurídica.

Añadió que además, podrán establecer otras áreas que sean necesarias para dar cumplimiento a los objetivos, funciones y atribuciones del Ministerio o de algunas de las Subsecretarías.

Presentando el organigrama base de la nueva institucionalidad cultural, acompañó el cuadro que sigue:



Ahondando en la presentación de la Subsecretaría de las Artes, Industrias Culturales y Culturas Populares, explicó que ella tendrá a su cargo la dirección administrativa de las Secretarías Regionales Ministeriales y la administración y servicio interno del Ministerio.

Expresó que su objeto será proponer políticas al Ministro y diseñar, ejecutar y evaluar planes y programas en materias relativas al arte, a las industrias culturales y economías creativas; a las culturas populares y

comunitarias, a las demás funciones asignadas en esta ley, y las demás tareas que el Ministro le encomiende.

Remarcó que el Subsecretario será el superior jerárquico de las Secretarías Regionales Ministeriales, en las materias de su competencia, y deberá ejecutar políticas, planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas en el artículo 3° de la ley, en especial las referidas a las artes e industrias culturales, culturas populares y culturas comunitarias.

Puntualizó que para el cumplimiento de las funciones que correspondan a ambas Subsecretarías o a la Subsecretaría de las Artes, ésta deberá coordinarse con la Subsecretaría del Patrimonio.

Por otro lado, resaltó que en cada región del país existirá una Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a cargo de un Secretario Regional Ministerial, que será un colaborador directo del Intendente, y dependerá técnica y administrativamente del Ministerio.

Indicó que las funciones de los Secretarios Regionales Ministeriales serán, entre otras:

- Prestar asesoría técnica al Intendente,
- Colaborar con las Subsecretarías en la elaboración de la propuesta de políticas, planes y programas ministeriales regionales,
- Ejecutar políticas y diseñar y ejecutar planes y programas ministeriales en la región en materias culturales, pudiendo adoptar las medidas de coordinación necesarias para este propósito,
- Proponer al Subsecretario del Patrimonio políticas, planes y programas patrimoniales regionales, manteniendo una coordinación y colaboración permanente con la Dirección Regional del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural,
- Colaborar con el Gobierno Regional en la implementación de planes, programas y acciones de competencia del Ministerio,
- Colaborar con los municipios de la región, las corporaciones municipales y las organizaciones sociales cuyo objeto principal sea cultural, manteniendo con todas ellas vínculos permanentes de información y coordinación y
- Colaborar, realizar y difundir estudios e investigaciones regionales y locales en materias de su competencia.

Explicando la integración del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, informó que su composición la conformará:

- El Ministro,

-4 personalidades representativas de las artes, industrias culturales, educación artística, artes visuales, artes escénicas, literatura, música, artes audiovisuales, diseño, arquitectura y gestión cultural,

-3 personas representativas de las culturas tradicionales y el patrimonio cultural que tengan una reconocida vinculación y una destacada trayectoria en estos ámbitos,

-1 persona representativa de las culturas populares o culturas comunitarias que tenga una reconocida vinculación y una destacada trayectoria en estos ámbitos, como creador, cultor, investigador, especialista y gestor cultural,

-2 representantes de los pueblos indígenas, con destacada trayectoria en los ámbitos de las artes, las culturas y/o el patrimonio, designados por el Ministro, a propuesta de asociaciones y comunidades indígenas constituidas según la legislación vigente,

-2 académicos vinculados a los ámbitos de las artes y el patrimonio, respectivamente, designados por las instituciones de educación superior reconocidas por el Estado y acreditadas por un período de a lo menos cuatro años,

-1 representante de las comunidades de inmigrantes residentes en el país, con destacada trayectoria en artes, las culturas y/o el patrimonio, designado por el Ministro, a propuesta de las entidades que los agrupen, que posean personalidad jurídica vigente,

-1 galardonado con el Premio Nacional, elegido por quienes hayan recibido esa distinción,

-2 representantes de organizaciones ciudadanas, cuyos objetos sociales estén relacionados directamente con el ámbito de la cultura o el patrimonio cultural, con personalidad jurídica vigente y

-1 persona con destacada experiencia en gestión cultural pública, a propuesta de la o las asociaciones nacionales del Ministerio y la o las asociaciones nacionales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

Subrayó que el referido Consejo estará integrado también por los Ministros de Educación, de Relaciones Exteriores y de Economía, Fomento y Turismo, o sus representantes, quienes deberán ser funcionarios públicos de dichos ministerios.

Además, enfatizó que al menos dos de las personas representativas tanto de las artes como de las culturas tradicionales y el patrimonio cultural deberán provenir de una región distinta a la Región Metropolitana. Hizo presente que igual exigencia regirá para al menos uno de los representantes académicos y de organizaciones ciudadanas.

Asimismo, destacó que las designaciones contempladas en numerales 4), 5), 7), 8) y 11) del artículo 16 deberán asegurar representatividad de ambos sexos.

Dando a conocer las funciones del aludido Consejo manifestó que ellas serán, entre otras:

- Aprobar la Estrategia Quinquenal Nacional, a propuesta de su Presidente, la que servirá de marco referencial de las políticas del sector. Dicha estrategia deberá considerar la Estrategia Quinquenal Regional,

- Conocer la memoria y el balance del año anterior del Ministerio,

- Proponer al Ministro las políticas, planes, programas y/o medidas destinadas a cumplir las funciones del Ministerio,

- Convocar anualmente a la realización de la Convención Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. En esta Convención, el Ministerio dará cuenta pública anual,

- Proponer al Subsecretario competente los componentes o líneas de acción anual del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y del Fondo del Patrimonio Cultural y

- Designar a los Jurados que deberán intervenir en el otorgamiento de los Premios Nacionales de Artes Plásticas, de Literatura, de Artes Musicales y de Artes de la Representación y Audiovisuales, de conformidad a la ley N° 19.169, sobre Premios Nacionales.

Refiriéndose a la composición de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, apuntó que ellos verán aumentados sus miembros de 7 a 12, siendo ellos los que siguen:

- El Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, quien lo presidirá; y los Seremis de Educación y de Economía, Fomento y Turismo.

- 4 personalidades representativas de las artes, las culturas y el patrimonio cultural.

- 1 representante de organizaciones ciudadanas, cuyos objetos estén relacionados directamente con cultura o el patrimonio cultural.

- 1 representante de los pueblos indígenas, con destacada trayectoria en los ámbitos de las artes, las culturas o el patrimonio cultural, nombrado a propuesta de las comunidades y asociaciones indígenas constituidas de conformidad a la legislación vigente.

- 1 representante de los municipios de la región elegido por sus alcaldes y ratificado por sus concejos respectivos.

- 1 representante de las instituciones de educación superior de la región respectiva.

- 1 representante del Gobierno Regional, designado por el Intendente de la región.

En el mismo orden de consideraciones, señaló que las funciones de los Consejos Regionales serán, entre otras:

-Asesorar al Secretario Regional Ministerial de la región en las materias de su competencia.

-Aprobar la Estrategia Quinquenal Regional, a propuesta de la Secretaría Regional Ministerial.

-Dar su opinión al Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio para que éste formule propuestas a los Subsecretarios sobre los componentes o líneas de acción anual del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y del Fondo del Patrimonio Cultural.

-Proponer al Subsecretario y al Director del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural las personas que cumplirán labor de evaluación y selección en los concursos públicos de carácter regional para la asignación de los recursos de los fondos.

-Proponer al Secretario Regional Ministerial las políticas, planes y programas destinados a cumplir las funciones del Ministerio, señaladas en el artículo 3° del proyecto de ley.

Aclarando algunas nociones básicas de la propuesta legal, comentó que se entenderá por estrategia quinquenal nacional para el desarrollo cultural, aquellas definiciones de objetivos estratégicos para el desarrollo cultural del conjunto del país. Preciso que la base para la realización de la referida estrategia estará constituida por estudios y diagnósticos de los diversos ámbitos de las culturas, las artes y el patrimonio cultural realizados por el Ministerio. Asimismo, notó, que las exigencias mínimas serán: a) escuchar a los diversos actores y organizaciones culturales y patrimoniales y b) considerar el aporte de la estrategia quinquenal regional.

Añadió que se entenderá por estrategia regional quinquenal para el desarrollo cultural, en tanto, definiciones de los objetivos estratégicos para el desarrollo cultural regional, en todos sus ámbitos. Indicó que las exigencias para ella serán dos: a) base de estudios y diagnósticos realizados por el Ministerio sobre la realidad del sector y b) considerar las particularidades e identidades propias de la región.

En relación con el Consejo Asesor de Pueblos Indígenas, comunicó que su objeto será asesorar al Ministerio, especialmente en la formulación de políticas, planes y programas referidos a las culturas, las artes y el patrimonio indígena.

Manifestó que éste estará integrado por 9 personas pertenecientes a los pueblos indígenas reconocidos por la legislación chilena, representativos de sus culturas, artes y patrimonio, designados por el Ministro, a propuesta de las comunidades y asociaciones indígenas constituidas de conformidad a la ley. Aseguró que un reglamento expedido por el Ministerio de las Culturas determinará el procedimiento mediante el cual se harán efectivas las designaciones de los integrantes y el adecuado funcionamiento del Consejo. Además, informó que los consejeros que no sean funcionarios públicos tendrán

derecho a percibir una dieta por cada sesión a la que asistan, con un tope de cuatro sesiones por año calendario.

Apuntó que este Consejo cesará en sus funciones en la fecha de entrada en vigencia de la ley que establezca la creación de un Consejo Nacional de Pueblos Indígenas o un órgano similar que determine la ley.

En cuanto al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, sostuvo que éste será un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y estará afecto a normas Título VI de la ley N° 19.882 (Alta Dirección Pública).

Aseveró que este servicio será el continuador de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, pero ampliará los actuales campos de dicha institución, al incluir el patrimonio material e inmaterial, las culturas y el patrimonio indígena y los sitios de patrimonio mundial. Además, recalcó, se desconcentra en 15 regiones.

Agregó que este Servicio incluirá a:

-Las instituciones Nacionales Patrimoniales. Sobre el particular, acotó que se reconocerá y dará el carácter de instituciones nacionales patrimoniales a la Biblioteca Nacional, al Archivo Nacional, a los tres museos nacionales (Museo Histórico Nacional, Museo Nacional de Bellas Artes y Museo de Historia Natural) y a la Cineteca Nacional.

-La Secretaría Técnica de Monumentos Nacionales, la que tendrá facultades para velar por el cumplimiento de la Ley de Monumentos Nacionales.

Hizo presente que el Servicio en estudio deberá llevar el Registro de Monumentos, tarea de la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales.

- El Sistema Nacional de Museos, el que incluirá a los Museos del servicio y a todos los museos públicos y privados que resuelvan ser parte.

-El Consejo Asesor de Museos, que estará integrado por directores y profesionales de museos públicos y administrados por privados, y propondrá al Subsecretario del Patrimonio todas las medidas que estime necesarias para el fomento y desarrollo de los museos del país.

-El Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, que incluye a las bibliotecas del servicio y todas las bibliotecas públicas y privadas que resuelvan participar, el que prestará asesoría técnica y colaborará en el desarrollo.

-El Sistema Nacional de Archivos, con el Archivo Nacional a la cabeza.

-El Registro de Propiedad Intelectual, que ya existe en la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos

-El Centro Nacional de Conservación y Restauración.

Resaltó que el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural administrará el Fondo del Patrimonio Cultural.

Puso de relieve que este nuevo servicio tendrá por objeto implementar políticas y planes y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, las culturas tradicionales, las culturas y patrimonio indígena, el patrimonio cultural material e inmaterial y la infraestructura patrimonial, como asimismo, la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Expresó que éste podrá realizar estudios, investigaciones o prestar asistencia técnica a organismos en materias de su competencia, encontrándose habilitado para cobrar por el desempeño de estas labores.

Apuntó que para el cumplimiento de las funciones que correspondan al servicio y a algunas de las Subsecretarías, éste deberá coordinarse con la Subsecretaría del Patrimonio.

Abocándose a la presentación de las Direcciones Regionales, comunicó que el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se desconcentrará territorialmente a través de dichas direcciones, las que estarán presentes en cada una de las regiones del país y serán presididas por un Director Regional.

Agregó que a las Direcciones Regionales del Servicio Nacional del Patrimonio les corresponderá ejercer las funciones del Servicio a nivel regional y que cada una de ellas podrá contar con una unidad especializada de bibliotecas públicas, museos, archivos, monumentos nacionales y patrimonio cultural inmaterial.

Sobre el fondo del patrimonio cultural, expresó que éste, que será administrado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, tendrá por objeto financiar la ejecución de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación, en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas.

Precisó que los recursos del fondo serán asignados por concurso público, con procesos de evaluación y selección realizados por especialistas.

En otro orden de consideraciones, recordó que la iniciativa de ley en estudio modifica diversos textos legales, entre ellos la ley N° 17.288, de 1970, que Legisla Sobre Monumentos Nacionales, la ley N° 19.169, de 1992, que Establece Normas sobre Otorgamiento de Premios Nacionales y el decreto ley N° 825, del Ministerio de Hacienda, de 1974, Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

Con relación a las modificaciones a la Ley de Monumentos Nacionales, indicó que ellas apuntan a incorporar a la integración del Consejo de Monumentos Nacionales un representante de asociaciones de zonas y barrios patrimoniales y uno del Colegio de Arqueólogos de Chile. Además, señaló, persiguen adecuar algunas de sus normas para que sea el Ministro de Culturas quien presida, que el Subsecretario de Patrimonio sea quien subrogue a aquel y que el Director del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural sea Vicepresidente Ejecutivo.

Respecto a las enmiendas a la Ley que establece normas sobre otorgamiento de premios nacionales, notó que ellas persiguen modificar la sede y la actual composición del jurado de los premios nacionales vinculados a las artes, de manera de quedar conformado de la manera que sigue:

A.-Literatura

(presidirá).
-El Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Nacional.
-El último galardonado con el respectivo Premio

Lengua.
-Un representante de la Academia Chilena de la

-Dos autores destacados de la literatura chilena, sean estos escritores, poetas o ensayistas, designados por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

B.-Artes Plásticas

(preside)
-El Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Nacional.
-El último galardonado con el respectivo Premio

Artes.
-Un representante de la Academia Chilena de Bellas

-Dos creadores destacados en el ámbito de las artes visuales del país, designados por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

C.-Artes Musicales

(preside).
-El Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Nacional.
-El último galardonado con el respectivo Premio

Artes.
-Un representante de la Academia Chilena de Bellas

-Dos creadores destacados de la música chilena, sean compositores, autores o intérpretes, designados por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

D.-Artes De La Representación y Audiovisuales

(Preside) -El Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Nacional. -El último galardonado con el respectivo Premio

Artes. -Un representante de la Academia Chilena de Bellas

-Dos personas destacadas en la creación y producción en las artes de la representación y audiovisuales del país, designadas por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

En cuanto a las modificaciones al decreto ley N° 825, del Ministerio de Hacienda, de 1974, Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, aseveró que ellas tienen por objeto ajustar la norma a la institucionalidad pública cultural, reemplazando el órgano público a cargo de analizar la calidad artística y cultural de los espectáculos y reuniones, a efectos de otorgar el auspicio necesario para que la exención tributaria se aplique.

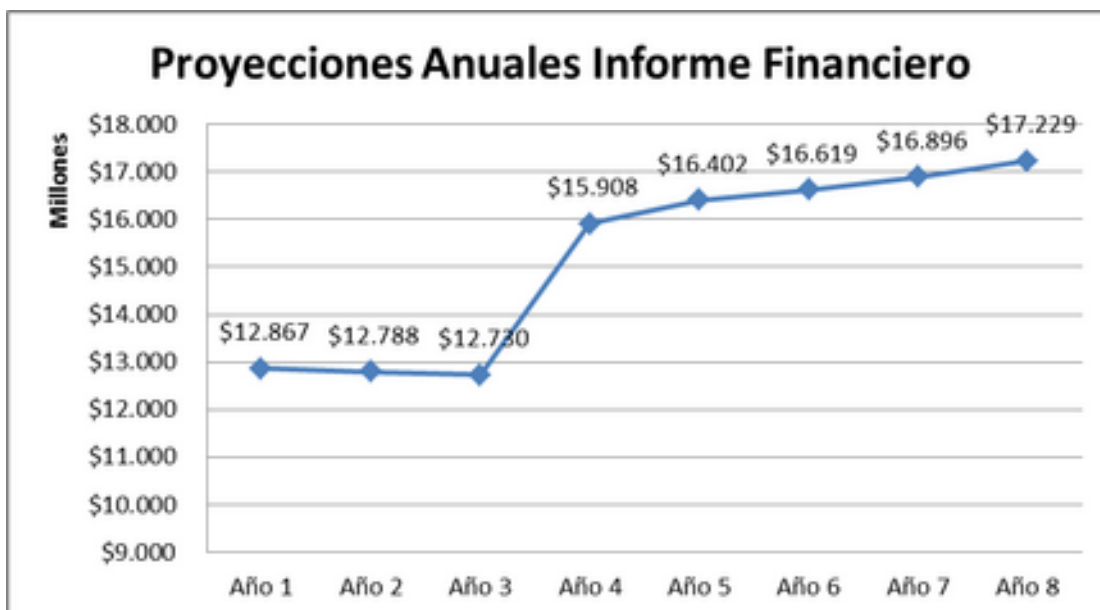
Es por ello, continuó, que se adecua la normativa, trasladando la autorización desde el Ministerio de Educación al Ministerio de las Culturas. Agregó que ello será facultad del Subsecretario de las Artes, Industrias Culturales y Culturas Populares, quien podrá delegar esta atribución en los Secretarios Regionales Ministeriales del ramo.

En seguida, se refirió al traspaso de los trabajadores. Al respecto, aseguró que el proyecto de ley dispone, sin solución de continuidad, el traspaso de todos los funcionarios y funcionarias titulares de planta y a contrata, desde el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, incluidos los funcionarios y funcionarias que desempeñen labores permanentes en la Secretaría del Consejo de Monumentos Nacionales, a las Subsecretarías del Ministerio o al Servicio, según corresponda, quienes mantendrán, al menos, el mismo grado que tenían a la fecha de traspaso. Manifestó que en el respectivo decreto con fuerza de ley que fije las plantas de personal, se determinará la forma en que se realizará el traspaso y el número de funcionarios o funcionarias que serán traspasados a cada una de las entidades antes señaladas, por estamento y calidad jurídica, pudiéndose establecer, además, el plazo en que se llevará a cabo este proceso. Hizo presente que la individualización del personal traspasado y su encasillamiento, cuando corresponda, se realizará a través de decretos expedidos bajo la fórmula "*Por orden del Presidente la República*", por intermedio del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio."

Centrando su atención en el gasto que implicará la creación de este nuevo Ministerio, puso de relieve que el gasto adicional en

régimen, es decir en ocho años más, será de MM \$ 17.229, cifra que se sumará a los MM \$172.000 con los que cuenta la institucionalidad cultural vigente.

Graficando la gradualidad del gasto de la nueva institucionalidad, acompañó el cuadro que sigue:



Finalmente, aseguró que el mayor aumento estará representado por la creación de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio en cada una de las regiones (alrededor de 320 funcionarios adicionales).

Se deja constancia de que el señor Ministro acompañó su presentación con un documento en formato PowerPoint, el que fue debidamente considerado por los miembros de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

El Honorable Senador señor Walker, don Ignacio, celebró la iniciativa de ley. Con todo, solicitó al Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes precisar por qué se cambió la denominación Ministerio de Cultura por la de Ministerio de Las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Recordó que el proyecto de ley en estudio comenzó su tramitación el año 2013, bajo el gobierno del Ex Presidente de la República señor Sebastián Piñera Echeñique y que éste fue objeto de una indicación sustitutiva, en enero de 2016, de Su Excelencia la Presidenta de la República señora Michelle Bachelet Jeria.

Precisado lo anterior, hizo presente que durante los años '90 se discutió arduamente respecto a qué institucionalidad dar a la cultura y las artes y hasta qué punto debía intervenir el Estado en la materia, a fin de no opacar el papel de la sociedad civil. Notó que la referida discusión se zanjó en favor de un Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, decisión que encontró su justificación en que las culturas y las artes, más que una expresión gubernamental, son una de la sociedad civil y no deben ser víctimas del dirigismo de los gobiernos.

A la luz de lo anterior, consultó al Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por qué se abandona el modelo acordado y se decide la creación de una Secretaría de Estado. Al respecto, enfatizó que el Consejo existente es un órgano no gubernamental, que representa al Estado y a la sociedad civil y que asegura la libre expresión de ésta.

En sintonía con el punto anterior, resaltó que la estrategia quinquenal nacional y la regional para el desarrollo cultural serán definidas desde el Estado. Advirtió que ello implicaría alejarse de la sociedad civil, de donde emerge realmente la industria cultural.

Por otro lado, valoró la composición propuesta para la integración del jurado de los premios nacionales.

Deteniéndose en las enmiendas al decreto ley 825, estimó que debía discutirse ser hasta qué punto los espectáculos de grandes artistas son realmente cultura. Sobre el particular, remarcó que bien podría discutirse tal calidad y calificarlos como industria, con lo cual pagarían impuesto al valor agregado.

Por último, centrando su atención en el traspaso de funcionarios desde el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos al nuevo Ministerio, consideró esencial conocer la simulación del decreto con fuerza de ley que fijará las plantas de personal, determinará la forma en que se realizarán los traspasos, fijará el número de funcionarios traspasos y establecerá el plazo en que se llevará a cabo este proceso.

Por su parte, el **Honorable Senador señor Allamand** demandó que se precisara cuál sería la diferencia conceptual y administrativa entre la estructura propuesta en el proyecto de ley y la existente.

Por otro lado, preguntó por qué se había decidido dar la denominación de Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio a esta nueva Secretaría de Estado. Adicionalmente, consultó qué nombre recibían los Ministerios de Cultura en otros países.

En relación con la Subsecretaría de las Artes, Industrias Culturales y Culturas Populares, pidió que se precisara por qué se optó por esa denominación. Asimismo, preguntó por qué se utilizaba la expresión "Populares" y si existía otro tipo de culturas.

En otro orden de ideas, consultó cómo se relacionaría el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural con la Subsecretaría del Patrimonio Cultural. Adicionalmente, preguntó cómo se relacionarían las Secretarías Regionales Ministeriales con las dos Subsecretarías que se propone crear, y qué funciones cumplirían cada una de ellas.

El Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, haciéndose cargo de la inquietud del Honorable Senador señor Walker, don Ignacio, respecto a la institucionalidad propuesta para las culturas y las artes, aseguró que el gobierno de Su Excelencia la Presidenta de la República recopiló toda la discusión habida hasta la fecha sobre el particular y que

la conclusión alcanzada fue que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con sus cuerpos colegiados en donde está representada la sociedad civil, debía mantenerse, ya que ello ha significado un considerable aporte al desarrollo de la cultura en el país. Agregó que a igual conclusión se llegó en materia de Patrimonio, razón por la cual se conserva el Directorio Nacional, ampliando de 11 a 21 el número de sus miembros.

Notó que la composición propuesta, en donde los representantes del Estado serán minoritarios, asegurará la adecuada expresión de la sociedad civil.

Hizo presente que cuando nuestro país decidió la creación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el año 2003, lo hizo siguiendo el modelo mexicano, en donde no existía un Ministerio para la cultura. Resaltó que hace cuatro meses, México creó una Secretaría de Estado para esta materia.

Aseguró que la estructura propuesta respondía de mejor manera a la realidad cultural del país y daría presencia territorial. Así, ejemplificó, la Subsecretaría del Patrimonio conocerá de todos los asuntos que digan relación con el patrimonio material e inmaterial, dejando ello de ser competencia del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Sentenció que el gran cambio en materia cultural será el orden que se alcanzará con la creación de las dos Subsecretarías.

Con relación al nombre de la Subsecretaría de las Artes, Industrias Culturales y Culturas Populares, explicó que en el modelo actual no existe referencia alguna a las culturas populares ni a las comunitarias, pese a lo cual se han incorporado por medio del departamento de ciudadanía del Consejo. A mayor abundamiento, aseveró que la denominación dada permitiría definir los ámbitos de su competencia.

Descartó que la expresión “culturas populares” fuera utilizada como antónimo de las culturas de elite, ya que todo es cultura popular. Añadió que la idea de utilizar la voz “populares” responde a la necesidad de recordar de dónde provienen las culturas.

En cuanto a los comentarios realizados por el Honorable Senador señor Walker, don Ignacio, sobre la estrategia quinquenal nacional y las regionales, resaltó que en la actualidad el Consejo que preside cuenta con planes quinquenales tanto a nivel nacional como regional, y detalló que darles el carácter de quinquenales da garantía de que las políticas, programas y planes culturales serán de Estado, y no de un determinado gobierno, con lo cual se asegurará su continuidad.

Siguiendo con el desarrollo del punto anterior, comunicó que el año 2015 se lanzó el Plan Nacional de la Lectura y el Libro, el que supone políticas tanto regionales como nacionales que responden a catorce instituciones del Estado, las que deberán verificar el accionar de cada una de esas políticas. Así, insistió, los planes diseñados, van más allá de los programas de gobierno.

Subrayó que el anhelo del Ejecutivo es asegurar que las estrategias quinquenales sean aprobadas por los Consejos de manera más

representativa de la sociedad civil de lo que ocurre hoy. Por eso, continuó, se amplía el número de miembros y se les asigna una dieta a ellos.

Apuntó que el modelo propuesto permitirá robustecer las instituciones patrimoniales del país y la desconcentración en materia cultural.

Abocándose a las enmiendas propuestas para el decreto ley N° 825, estimó que lo más importante era asegurar que la decisión recayera en el servicio competente. Indicó que en la actualidad las Secretarías Regionales Ministeriales son las encargadas de definir si un proyecto puede o no acogerse a exención tributaria. Remarcó que dichas Secretarías carecen de las capacidades necesarias para tomar tal decisión, lo que se traduce en que todos los proyectos se benefician de las exenciones existentes. Al respecto, consideró indispensable distinguir adecuadamente aquellos proyectos que pueden acogerse a las exenciones tributarias de aquellos que no pueden hacerlo.

Por último, comunicó la intención de contar con direcciones regionales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, de manera de contar con un interlocutor abocado a esas materias en regiones, que permita dar respuestas en un corto plazo.

La Asesora del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, señora Karen Soto, refiriéndose a la demanda del Honorable Senador señor Walker, don Ignacio, de conocer la simulación del decreto con fuerza de ley para el traspaso de funcionarios, aseguró que sobre el particular existe un convenio entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y las asociaciones gremiales. Además, notó, se mantiene una mesa bipartita de trabajo.

Sostuvo que el referido decreto con fuerza de ley está en elaboración y que una vez que éste esté listo se dará a conocer a esta instancia.

Seguidamente, el **Honorable Senador señor Rossi** compartió la necesidad de crear el Ministerio de Cultura, pues estimó que éste robustecería la institucionalidad cultural y mejoraría su gestión. Con todo, estimó que lo que generaría mayor debate en la iniciativa de ley sería el posible dirigismo cultural que podría generarse con su creación. En efecto, advirtió que la cultura no es una materia imparcial, ya que ella tiene un sentido social y político.

A la luz de lo anterior, enfatizó que la definición por parte de la nueva Secretaría de Estado de ciertas políticas públicas sobre la materia relacionará necesariamente la cultura con el gobierno de turno. Agregó que si bien ello sería inevitable, es fundamental lograr un equilibrio, garantizando diversidad, transversalidad y pluralismo. Sobre el particular, consultó cómo se lograría ello.

Coincidiendo con el llamado a descartar el dirigismo cultural gubernamental, el **Honorable Senador señor Walker, don Ignacio**, manifestó su preocupación por la designación de los miembros del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y por la de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Remarcó que, de conformidad a los artículos 16 y 19 del proyecto de ley, gran parte de los integrantes es nombrado por el Ministro de Cultura del gobierno de turno.

Agregó que ambas disposiciones señalan que un reglamento (instrumento de competencia del Ejecutivo) determinará el procedimiento mediante el cual se harán efectivas las propuestas o designaciones de los miembros y las causales de cesación en el cargo.

Finalmente, expresó la necesidad que los aludidos consejos fueran verdaderamente representativos de la sociedad civil.

El Honorable Senador señor Allamand preguntó por el tiempo en el que durarían en sus funciones los consejeros del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y los de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

El Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a fin de disminuir la preocupación manifestada por los Honorables Senadores señores Rossi y Walker, don Ignacio, recordó que desde el primer gobierno de Su Excelencia la Presidenta de la República se implementó el programas de centros culturales para aquellas comunas con más de 50.000 habitantes. Resaltó que esa política pública del Estado se aplica cuando se cumplen los requisitos, independientemente del color político de su Alcalde.

Recordado lo anterior, fue enfático en señalar que en cultura es uno de los ámbitos en donde hay menos riesgo de intervencionismo. Indicó que lo único que hay que asegurar es que los miembros de los Consejos representen la diversidad cultural existente a lo largo del territorio.

El Honorable Senador señor Walker, don Ignacio, insistiendo en la composición del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y en la de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, advirtió la necesidad que todas las dimensiones de la cultura y las artes estuvieran representadas en ellas. En consecuencia, demandó encontrar un procedimiento de designaciones verdaderamente representativo.

La Asesora del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, señora Karen Soto, haciéndose cargo de la preocupación manifestada por los Honorables Senadores señores Rossi y Walker, don Ignacio, fue enfática en sostener que dicha preocupación se despejó durante el gobierno del Ex Presidente de la República señor Sebastián Piñera Echeñique con el establecimiento de un plan nacional de cultura. Agregó que la idea de incluir una estrategia quinquenal nacional para el desarrollo cultural y una estrategia regional quinquenal se funda en la necesidad que las políticas culturales trasciendan los periodos de gobierno, erradicando un posible dirigismo cultural.

II.- EXPOSICIONES DE LOS INVITADOS Y DEBATE EN LA COMISIÓN RESPECTO DE ELLAS.

Presentada la iniciativa legal por parte del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes a los integrantes de esta instancia, la Comisión acordó recibir en audiencia a diversos actores y expertos, a fin de que dieran a conocer su opinión respecto de la propuesta en análisis. De dichas exposiciones, así como de los comentarios e interrogantes que ellas generaron, se deja constancia a continuación.

1.- El Abogado y Profesor de la Universidad de Chile, señor Santiago Schuster, puso de relieve que el proyecto de ley innova fuertemente respecto a la institucionalidad vigente en materia cultural. En efecto, recordó que en la actualidad nuestro país cuenta con un servicio público a cargo de la materia, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el que es dirigido por un Directorio Nacional cuyo Presidente es nombrado por Su Excelencia la Presidenta de la República y tiene el rango de Ministro de Estado.

Notó que la principal característica de la institucionalidad cultural vigente es que ella es ampliamente participativa. Además, agregó, presenta una doble estructura de consejos resolutivos y consejos consultivos, a lo que se suma un vínculo con los consejos sectoriales relacionados con la industria del libro, la música y la industria audiovisual.

Indicó que los logros más significativos del modelo existente son los que siguen:

1.-Generar un sistema de responsabilidad compartida entre el gobierno y la sociedad civil en materia de definición de políticas públicas y de líneas de acción y de medidas específicas acordadas con aquellas.

2.-Generar un mecanismo de asignación de recursos que promueve la transparencia en la toma de decisiones y atiende las demandas reales del medio artístico y cultural.

3.-Los órganos decisorios están compuestos en su mayoría por representantes de la sociedad civil.

4.-Existe una integración nacional y regional nunca antes conocida en la institucionalidad cultural del país.

En cuanto a las debilidades del sistema imperante, aseguró que ellas son:

1.-Gran cantidad de órganos colegiados difíciles de atender por la estructura del servicio público creado. En este punto, resaltó que muchas veces los órganos consultivos no tienen claridad de sus funciones ni de su utilidad. En efecto, remarcó, en muchas oportunidades los órganos consultivos funcionan conjuntamente con los decisorios.

2.-Dificultad de participación de los miembros de la comunidad artística y cultural debido a las incompatibilidades que se presentan en relación con sus aspiraciones de postular a fondos concursables y su rol en los consejos.

3.-Tensión entre los órganos colegiados y las autoridades unipersonales de la institucionalidad cultural.

4.-Creciente incremento de los fondos de asignación directa versus los fondos concursables.

5.-Dilación no justificada en la implementación de lo dispuesto en el artículo 36 de la ley N° 19.891, disposición que ordena la

coordinación entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

Establecido lo anterior, estimó que la propuesta de crear un Ministerio de Cultura permitirá resolver los problemas vinculados al reconocimiento de la diversidad cultural y a la participación activa, y posibilitará atender a la integración del ámbito del patrimonio. Además, añadió, permitirá superar la dispersión de los distintos órganos del sistema cultural, que se aborden de mejor manera las dimensiones actualmente omitidas de representatividad, que se colabore con mayor fuerza en el reconocimiento y valoración de la diversidad cultural y se contemple el aporte del Estado en materia de fomento al desarrollo de las Artes.

Siguiendo con el desarrollo de su exposición, consideró esencial rescatar los aspectos valiosos de la institucionalidad vigente y apoyar la creación del nuevo Ministerio, sin perder de vista los fundamentos consignados en el Mensaje y en la indicación sustitutiva presentada por Su Excelencia la Presidenta de la República.

Con todo, lamentó que la iniciativa de ley propusiera un diseño asimétrico. Precizando su aseveración, enfatizó que el proyecto propone la creación de un servicio público a cargo del patrimonio cultural, Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, pero suprime innecesariamente el servicio público Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. Señaló que si bien la primera medida permitirá que la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos y el Consejo de Monumentos Nacionales se incorporen a la institucionalidad cultural, la segunda carece de fundamentos. Al respecto, consideró fundamental mantener el servicio existente, pues aseguró que éste no se opone a la creación de la referida Secretaría de Estado.

Ahondando en sus planteamientos, manifestó la necesidad de tener en cuenta la opinión del profesor de la Universidad de Chile, señor Luis Cordero Vega, quien, en un informe del año 2005, ha señalado que los Ministerios son órganos de dirección, toda vez que diseñan políticas y planes de conformidad a las instrucciones que imparte el Presidente de la República, pero quienes las ejecutan son los servicios públicos. En consecuencia, sentenció, es posible que junto con el Ministerio de Cultura exista el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, servicio ejecutor de la política y de los planes elaborados por la nueva Secretaría de Estado.

En el mismo orden de ideas, destacó que el Ministerio de Cultura toma las atribuciones del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, restando las facultades resolutorias de los consejos existentes en él. Apuntó que tal decisión se fundamental en que dentro del Ministerio de Cultura no puede haber consejos resolutorios. Sobre el particular, propuso mantener la existencia de consejos nacionales y regionales con poder de decisión en materia de asignación de recursos y de evaluadores y técnicos para la determinación de los fondos concursables.

Insistiendo en sus planteamientos, sostuvo que no existen razones de peso para suprimir el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes como servicio público y que es necesaria su continuidad. De ser así, expresó, existirían dos servicios públicos ejecutores de la política cultural elaborada por el Ministerio de Cultura.

Se deja constancia de que el señor Schuster acompañó su presentación con un documento, el que fue debidamente considerado por los miembros de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

2.- El Integrante del Comité de Patrimonio Arquitectónico y Ambiental del Colegio de Arquitectos de Chile, señor Patricio Gross; consideró esencial y urgente la creación de un Ministerio de Cultura, que reúna creación y patrimonio con la capacidad de generar políticas culturales, ejecutar proyectos, orientar y coordinar las diversas instancias del Estado que abordan y trabajan temas vinculados a la cultura.

Refiriéndose a la denominación dada a la nueva Secretaría de Estado, Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, estimó preferible mantener la denominación original. Justificó su opinión en que el concepto de cultura incorpora todas las dimensiones – tangibles e intangibles – de las expresiones artísticas, sistemas de valores, creencias, rasgos distintivos – espirituales y materiales - costumbres y tradiciones de una sociedad y de un país en su conjunto, lo que constituye su identidad y su cultura, la cual se forma con lo aportado y reconocido a través de los tiempos. Recordó que esta opción coincide con lo expresado por la UNESCO, y notó que en gran parte de los países se utiliza esta denominación.

En cuanto al punto relativo a “Nuestras Identidades Culturales”, resaltó que el mensaje de la indicación sustitutiva hace referencia a la historia del país, su base étnica, social, cultural y religiosa, reconociendo y nombrando expresamente la participación en la identidad nacional de los diversos pueblos originales (mapuche, aimara, comunidades atacameñas, quechuas, collas, diaguitas, rapa nui, las comunidades kawashkar o alacalufes y yámana o yagan), de los pueblos de origen africano y de los migrantes “forzados y voluntarios” (alemanes, chinos, bolivianos, ingleses, sirios, coreanos, ecuatorianos, peruanos, israelitas, palestinos, holandeses, italianos, yugoslavos, entre otros). Al respecto, notó la falta de referencia al pueblo español, dejando con ello a un lado la importante influencia que ha tenido en nuestra cultura, identidad y fundación de ciudades, entre otros aspectos.

En el mismo orden de ideas, apuntó que el proyecto sólo hace mención a la multiculturalidad de nuestro país y la necesidad de reconocerla y apoyarla, pero no hace mención alguna a la responsabilidad que le cabe al nuevo Ministerio en fomentar y cuidar los rasgos identitarios que nos dan unidad cultural como país.

Centrando su atención en la estructura propuesta para el nuevo Ministerio, recordó que el proyecto establece la siguiente estructura:

- Un Ministro,
- Una Subsecretaría de las Artes, Industrias Culturales y Culturas Populares,
- Una Subsecretaría del Patrimonio Cultural;

-Las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (Seremías);

-El Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y

-Los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Subrayó que la indicación sustitutiva genera un fuerte desequilibrio entre las dos subsecretarías, al plantear que la Subsecretaría de las Artes, Industrias Culturales y Culturas Populares tendrá a su cargo la dirección administrativa de las Secretarías Regionales Ministeriales y la administración y servicio interno del Ministerio. Además, agregó que, de conformidad a la iniciativa de ley aprobada, al Subsecretario de las Artes, Industrias Culturales y Culturas Populares corresponderá la subrogación del Ministro y sólo en ausencia de éste será subrogado por el Subsecretario de Patrimonio Cultural.

Asimismo, puso de relieve que el Ministerio estará localizado en la ciudad de Valparaíso, mientras que la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, en Santiago. Señaló que la propuesta apunta claramente a la posibilidad lógica de tener la Subsecretaría de las Artes, Industrias Culturales y Culturas Populares en Valparaíso, junto al Ministro.

Por lo expuesto anteriormente, sentenció, la propuesta de ley establece, en forma automática, claras jerarquías, donde se presenta como más importante la creación de las artes que la conservación del patrimonio, dejando en el Ministro la responsabilidad de reunir estos dos ámbitos. En concreto, aseguró, se postula un Ministerio bicéfalo.

Para solucionar el inconveniente descrito, propuso que en el nuevo Ministerio sólo existiera una Subsecretaría, de la Cultura.

Abocándose a los servicios públicos descentralizados propuesto en el proyecto de ley, hizo presente que éste crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República. Estimó que si bien ello parece adecuado para que el área de patrimonio tenga la capacidad y la agilidad para llevar adelante las acciones que le corresponde, parece inadecuado generar desequilibrio en la estructura del Ministerio, dejando el área de las artes sin dicha autonomía.

Sobre el particular, sugirió crear un segundo servicio público, el Servicio Nacional de las Artes, con las atribuciones y condiciones que se establece para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

Respecto a la incorporación de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos al nuevo Ministerio, manifestó la necesidad que el Ministerio sea la unión armoniosa de las artes y el patrimonio y no la sola anexión de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos al actual Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, institución a partir de la cual se genera el nuevo ministerio.

Apuntó que en la indicación sustitutiva la Biblioteca Nacional, el Archivo Nacional, el Museo Nacional de Bellas Artes, el Museo

Histórico Nacional, el Museo Nacional de Historia Natural y la Cineteca Nacional, todos ubicados en la ciudad de Santiago, se relacionarían directamente con el Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. En relación con lo anterior, estimó más adecuado que estas instituciones se relacionen a través del Sistema de Bibliotecas, el Sistema de Museos y el Sistema de Archivos con el Director del Servicio.

Sobre las Direcciones Regionales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, advirtió que en el artículo 28 de la iniciativa de ley se señala que el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se desconcentrará territorialmente en Direcciones Regionales, y que en cada una de ellas se podrá contar con una unidad especializada de Bibliotecas Públicas, Museos, Archivos, Monumentos Nacionales y Patrimonio Cultural inmaterial. Al respecto, estimó necesario plantear la existencia de estas unidades especializadas como obligatorias y no en forma opcional, como se indica al señalar “podrá contar”, especialmente considerando el necesario refuerzo que debe darse a las regiones dentro de la estructura del nuevo Ministerio.

Refiriéndose a la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales, puso de relieve que el artículo 30 dispone que ésta será parte integrante del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Sin embargo, recalcó, no se observa con claridad en la propuesta la existencia y actuar de dicha Secretaría Técnica en las regiones del país a través de las Direcciones Regionales.

En cuanto a las funciones y atribuciones consignadas para el Ministerio de Cultura, formuló las siguientes observaciones:

a) Funciones

- Se propone agregar la función de promover y coordinar, con incidencia en políticas públicas, aspectos patrimoniales relacionados con otros organismos del Estado como Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Relaciones Exteriores y respecto a Planes Reguladores, en lo que dice relación con las declaratorias de inmuebles y zonas de conservación histórica, con las Municipalidades.

- Se estima de importancia indicar con claridad la función de fiscalizar por parte de los organismos del Estado el buen estado y conservación oportuna de los monumentos históricos, zonas típicas y sitios de patrimonio de la humanidad.

- Dentro de las funciones que la indicación sustitutiva confiere al nuevo Ministerio y en particular al Servicio Nacional del Patrimonio, propuso que se disponga e incluya programas que permitan a los privados, propietarios de bienes patrimoniales, mantener su patrimonio, mediante herramientas tales como subsidios, asistencia técnica, cooperación financiera y beneficios relacionados con las contribuciones de bienes raíces, tanto para para la mantención como la recuperación de los respectivos bienes.

b). Atribuciones

-En el numeral 18): Parece necesario recalcar que la implementación de políticas, planes y programas en materias patrimoniales sea llevada a cabo por el Servicio Nacional del Patrimonio.

-En los numerales 20 y 24): Tal como se establecen coordinaciones específicas con los Ministerios de Relaciones Exteriores y Educación, parece relevante conferir atribuciones para acciones conjuntas en ámbitos del patrimonio cultural con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de modo que haya coherencia entre protección patrimonial y marco legal y normativo de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y, por ende, con los Planes Reguladores de las Municipalidades. También sería importante incluir al Ministerio de Economía para efectos de tributación.

De igual manera, agregó, debiera establecerse coordinación con el Ministerio de Agricultura y con organismos como Conaf para efectos del manejo y salvaguardia del patrimonio cultural - material e inmaterial - de localidades rurales y producción agrícola y agropecuaria de relevancia patrimonial, así como biodiversidad, Santuarios de la Naturaleza y temas arqueológicos.

Asimismo, consideró, se debiera agregar al Ministerio de Bienes Nacionales, Ministerio del Medio Ambiente y otros organismos que tengan incidencia en la salvaguardia del patrimonio cultural en el territorio nacional y en el mar territorial. Ello, detalló, debiera llevarnos a establecer coordinaciones con el Ministerio de Defensa, asumiendo los roles de las distintas ramas de las Fuerzas Armadas en general y con el Ministerio del Interior en el caso de Carabineros.

-En el numeral 26): no considera la posibilidad de solicitar inscripción en la "lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia" (art. 17 de la Convención del Patrimonio Cultural Inmaterial, 2003)

-En los numerales 25 y 26): La forma como son tratados los temas en ambos numerales no fomenta ninguna interdependencia entre patrimonio material e inmaterial, por lo que este accionar independiente no permitirá una mirada integral del patrimonio cultural.

Dando a conocer las observaciones respecto a las Secretarías Regionales Ministeriales, indicó que aun cuando el concepto de cultura incluye la dimensión patrimonial, al referirse a las funciones de las Secretarías Ministeriales Regionales, parece importante recalcar también el alcance patrimonial que dichas secretarías deben considerar en sus acciones.

Centrando su atención en el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, consideró importante su mantención, toda vez que este organismo es una instancia de participación ciudadana. Estimó importante también que éste no perdiera su atribución original de formulación de políticas y decisorias. Además, calificó como un caso único que un ministerio pueda contar con un proceso de participación guiado a través de un Consejo de estas características.

Precisado lo anterior, formuló las siguientes observaciones respecto al Capítulo I, Título IV, Párrafo 1°, referido al Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio:

-Artículo 16, numeral 5): cambiar la expresión "a propuesta de las organizaciones patrimoniales del país" por "organizaciones funcionales, territoriales o gremiales afines".

-Artículo 16, numeral 12): agregar a continuación de la frase "una persona con destacada experiencia en gestión cultural", "y/o patrimonial".

-Artículo 17, numeral 6): sólo se considera la "Lista Representativa de Patrimonio Inmaterial de la Humanidad" (Convención UNESCO 2003) y no la Lista de Patrimonio Mundial (Convención UNESCO 1972), entre varias otras que también ha suscrito nuestro país.

Al respecto, propuso ampliar las atribuciones y deberes del nuevo ministerio respecto a entregar su opinión al Ministro para la definición de las manifestaciones culturales, como de los bienes del patrimonio cultural o natural, y que el Estado postulara para ser incorporadas en alguna de las listas consideradas en las convenciones UNESCO ratificadas por Chile, y sobre las declaratorias de reconocimiento oficial a expresiones y manifestaciones del patrimonio cultural, material e inmaterial del país.

Sostuvo que lo anterior debería repercutir también en el numeral 26) del Artículo 3°.

En cuanto al Capítulo I, Título IV, Párrafo 2°, referido a los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, formuló las siguientes observaciones:

-Artículo 19.- Se considera importante que las propias regiones tengan libertad para incorporar uno o dos representantes que puedan dar cuenta de particularidades locales, como, por ejemplo, el caso de inmigrantes.

-Artículo 20.- Deberá incluirse en este artículo el que los Consejos Regionales deben dar una opinión fundada respecto a reconocimientos de Patrimonio Cultural Inmaterial, como respecto a bienes que se inscribirán en UNESCO.

Sobre las modificaciones a la Ley de Monumentos Nacionales, señaló que en la composición del Consejo de Monumentos Nacionales es más pertinente que sea un representante de organizaciones funcionales y/o territoriales que tengan como objetivo principal el cuidado y recuperación del patrimonio cultural que "un representante de asociaciones de barrios y zonas patrimoniales, nombrado de conformidad a reglamento".

Por otro lado, respecto a las modificaciones a la ley N°19.169, que establece normas sobre otorgamiento de Premios Nacionales, solicitó que el premio Nacional de Arquitectura que otorga sea incluido en la lista de los Premios Nacionales, aspiración que, aseveró, ha sido largamente planteada a las autoridades respectivas.

Finalmente, manifestó la necesidad que Televisión Nacional de Chile quedara bajo el alero del Ministerio de Cultura.

Se deja constancia de que el señor Gross acompañó su presentación con un documento en formato Word, el que fue debidamente considerado por los miembros de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

3.- El Director Ejecutivo del Centro Cultural Estación Mapocho, Profesor de Políticas y Gestión Culturales y Miembro del Directorio Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes, señor Arturo Navarro, se detuvo, en primer término, en la composición del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, materia tratada en el artículo 16 del texto despachado por la Cámara de Diputados. Al respecto, señaló que si bien se aumenta el número de consejeros, disminuye la dignidad de los mismos. Explicando su aseveración, puso de relieve que el proyecto elimina la designación de las personas representativas de las artes, el patrimonio y la gestión, por parte del Presidente de la República, suprimiendo, como consecuencia, su condición de inamovibles. Estimó necesario reponer ambos aspectos, además de mantener la designación por el Senado de dos de estas personas representativas e inamovibles.

Advirtió que la iniciativa de ley elimina también, en el caso de los académicos, la posibilidad de que provengan del ámbito de la gestión cultural, y solicitó enmendar lo anterior.

Por otro lado, notó que las personas que se agregan lo hacen con carácter de representantes (de pueblos indígenas, inmigrantes y organizaciones ciudadanas) lo que, estimó, contraviene el espíritu de ser representativos de ellas. Sobre el particular, propuso modificar la palabra representantes por representativos, con el fin de evitar la presencia de intereses corporativos.

Asimismo, resaltó que la propuesta legal agrega a la integración del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio una persona con destacada experiencia en gestión cultural pública, la que será nombrada por el Ministro, a propuesta de las organizaciones de funcionarios. Sostuvo que dado el carácter de dependencia que tendrá dicha persona y por representar inevitablemente intereses gremiales y corporativos que contradicen el espíritu del consejo, ésta debería tener solo derecho a voz y no a voto en el Consejo.

Siguiendo con su exposición, consideró excesivo el número de integrantes del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. En consecuencia, propuso reducirlos, volviendo la cantidad de representativos de las artes y el patrimonio de siete a cinco, tal como ocurre en la actualidad, y dejar en uno los representativos de indígenas y de organizaciones ciudadanas. Puntualizó que de este modo los integrantes de la sociedad civil con derecho a voto serían once, cifra a la que debieran sumarse los funcionarios representativos de los ministros de Relaciones Exteriores y de Educación, el Ministro Presidente y el representante de los funcionarios (solo con derecho a voz).

En otro orden de ideas, se refirió a las atribuciones del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Apuntó que el proyecto elimina la capacidad del Consejo Nacional de la Cultura actual de definir los componentes y las líneas de acción de los fondos de las artes y el patrimonio así como también la de designar los jurados en dichos fondos. Demandó reponer esa atribución, pues consideró absurdo que un órgano capaz de designar jurados para los premios nacionales no tenga la capacidad de designar los jurados del Fondart y el Fondo del Patrimonio. Además, manifestó, debe agregarse la designación de los galardonados con la orden al mérito cultural Pablo Neruda.

Finalmente, llamó a estudiar la posibilidad de mantener el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes como servicio público, lo que permitiría tener un Consejo con atribuciones como las que tiene en la actualidad.

Se deja constancia de que el señor Navarro acompañó su presentación con un documento en formato PDF, el que fue debidamente considerado por los miembros de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

4.- El Director de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, señor Ángel Cabeza, describió, en primer lugar, la institucionalidad existente en materia patrimonial. Al respecto, recordó que en 1929 se creó la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos con la finalidad de congregar la dispersión de instituciones patrimoniales existentes a la fecha.

Explicó que la misión de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos consiste en promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Señaló que lo anterior implica rescatar, conservar, investigar y difundir el patrimonio nacional, considerado en su más amplio sentido.

Indicó que en la actualidad, la institución que preside considera cuatro grandes sistemas nacionales de gestión:

- 1.-El sistema de bibliotecas,
- 2.-el sistema de archivos,
- 3.-el sistema nacional de museos y
- 4.-el Consejo de Monumentos Nacionales.

Centrándose en el primero de ellos, sostuvo que su cabecera es la biblioteca nacional, creada en 1813, a lo que se suma memoria chilena, portal creado en 2003, y que busca ser un elemento de participación y difusión de la cultura. Comentó que dicho sitio web tiene más de 1.000 mini sitios, 430.000 usuarios, 270.000 documentos digitalizados y 500.000 visitas anuales.

Agregó que el sistema nacional de bibliotecas cuenta con 452 bibliotecas públicas a lo largo del país, desde Visviri a Puerto Williams. Informó, además, que este sistema tiene 6 bibliotecas regionales, un plan de

inversión en recintos penitenciarios, una biblioteca pública digital y el programa biblioredes.

Refiriéndose al sistema nacional de archivos, en tanto, apuntó que el Archivo Nacional reúne, organiza, preserva y garantiza el acceso al patrimonio documental que se genera producto de la gestión del Estado. Preciso que su acervo incluye documentación desde el año 1541 hasta la actualidad.

Añadió que el sistema nacional de archivos se divide a su vez en:

- Archivo Histórico Nacional.
- Archivo Nacional de la Administración.
- Archivo Regional de Tarapacá.
- Archivo Regional de la Araucanía.

En cuanto al Sistema Nacional de Museos, manifestó que éste agrupa al Museo Histórico Nacional, al Museo Nacional de Bellas Artes y al Museo Nacional de Historia Natural, y expresó que la subdirección Nacional de Museos considera 23 museos regionales y/o especializados desde Antofagasta a Puerto Williams.

En relación con la misma materia, informó que a un año de la implementación del acceso gratuito, se han sumado más de 360.000 nuevas visitas en los museos de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, contribuyendo así a la democratización de la cultura a través de la captación de diferentes públicos. Puso de relieve que la cifra de visitantes aumentó de 1.302.353 en 2014 a 1.978.817 en 2016.

Asimismo, destacó el avance en la política nacional de museos, marco en el cual se creó el Registro Nacional de Museos, sitio web de todos los museos del país, que en total suman 186.

Afirmó que otra área de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos es la Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial, unidad encargada de coordinar unidades de carácter transversal que gestionan la conservación y puesta en valor de bienes de interés patrimonial, tales como el Centro Nacional de Conservación y Restauración, el Centro Nacional de Patrimonio Mundial, el Centro de Bienes Patrimoniales y el Centro Nacional de Patrimonio Inmaterial.

Dio a conocer que otra Subdirección Nacional es la de Investigación, la que tiene a su cargo la coordinación en materia de investigación del patrimonio cultural y natural.

Por otro lado, notó que la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos cuenta con un Departamento de derechos intelectuales, el que es el encargado de promover y fortalecer la protección de los derechos de autor y los derechos conexos, contribuyendo con ello a la formación, desarrollo y sustentación de una cultura nacional de respeto por los derechos de propiedad intelectual sobre obras literarias, artísticas y científicas.

Hizo presente, además, que el año 1925 se integró a la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, el Consejo de Monumentos

Nacionales, entidad que debe ejercer la protección y tuición del patrimonio cultural reconocido oficialmente en el marco de la ley, velando por su identificación, declaración, registro, conservación y difusión, y promoviendo su puesta en valor. Notó que dicha entidad establece la pertinencia de la creación de monumentos nacionales, autoriza la intervención de los mismos y participa en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) , establecido por la ley N° 19.300, de Bases del Medio Ambiente, en lo concerniente a la protección del patrimonio cultural monumental.

Enfatizó que en los últimos años han aumentado significativamente los bienes declarados monumentos nacionales, pasando de 23 en 2014 a 50 en 2016. Precisó que en relación con ello se presentan dos grandes inconvenientes: la extrema concentración de las decisiones en un Consejo de carácter nacional en Santiago y que las declaratorias de patrimonio no involucran beneficios para la conservación del patrimonio.

Abocándose a los problemas que presenta la institucionalidad cultural vigente, señaló que ellos son los que siguen:

- Cultura y patrimonio son temas transversales y no de carácter sectorial. Así, recordó, los Ministerio de Salud y Relaciones Exteriores, por ejemplo, cuenta con actividades artísticas y patrimoniales.

- Dispersión de instituciones y de normativas referida al patrimonio cultural. En efecto, puntualizó, existen normas sobre patrimonio en la Ley de Monumentos Nacionales, en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, entre otras.

- Lo anterior conlleva muchas veces que colisionen las funciones del Ministerio de Educación con las del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, el Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

- Concentración en Santiago de las atribuciones y funciones institucionales.

- Falta de coordinación institucional pública y privada.

- Falta de participación ciudadana.

- Postergación presupuestaria y de recursos humanos.

Refiriéndose a las ventajas de la nueva institucionalidad cultural, consideró que una de ellas es la creación de un Ministerio de Cultura y la mantención del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Estimó que otra ventaja radica en que el proyecto ordena las áreas del patrimonio, creación y las artes y establece una relación entre ellas. Al respecto, sostuvo que la creación y las artes y el patrimonio son dos columnas enlazadas, que se relacionan entre sí, que tienen fronteras comunes, pero lógicas de funcionamiento distintas. Hizo ver que ambas deben ser mantenidas de manera armónica, sin que una destruya la otra.

Por otro lado, celebró la propuesta de descentralización contenida en la iniciativa de ley. Recordó que la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos es un servicio altamente concentrado en Santiago, y notó que ella no cuenta con direcciones regionales del patrimonio, lo que implica que los museos conversen con las bibliotecas regionales y con los archivos regionales sólo a través del Director Nacional o de los Subdirectores Nacionales.

Asimismo, subrayó que la creación de un Ministerio permitirá la coordinación política. Además, señaló que la propuesta de crear dos Subsecretarías permitirá equiparar el área de la creación y la del patrimonio. Adicionalmente, manifestó que la creación de un Servicio Nacional del Patrimonio permitirá recoger los 203 años de historia de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos y la potenciará a nivel regional.

Apuntó que otra ventaja será el incentivo de la participación ciudadana.

Por último, celebró también los recursos concursables. Al respecto, hizo presente que en la actualidad no existe en la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos un fondo nacional de conservación del patrimonio.

Se deja constancia de que el señor Cabeza acompañó su presentación con un documento en formato PowerPoint, el que fue debidamente considerado por los miembros de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

Luego de escuchar las exposiciones anteriores, el **Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** fue enfático en manifestar que podrían encontrarse diversos modelos para la institucionalidad cultural. Con todo, aseguró que el Ejecutivo decidió, a partir de los estudios realizados hasta la fecha, que el modelo propuesto en el proyecto era el mejor para nuestro país.

Aseveró que la institucionalidad propuesta recoge la acumulación de experiencia con la que cuenta la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos y moderniza su sistema.

Con respecto al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, explicó que la propuesta legal toma los 13 años de experiencia de dicha instancia y los pone a disposición de la nueva institucionalidad, toda vez que los Consejos regionales y el Directorio Nacional han sido un gran aporte para el país.

En relación con la composición del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, indicó que si bien algunas personas representan ciertos sectores, ello no supone la representación de intereses corporativos.

Siguiendo con el desarrollo del punto anterior, aseguró que el mayor número de integrantes obedece a que el Consejo conocerá no sólo de temas de cultura y artes sino también de patrimonio.

Subrayó que al referido Consejo se le dará más poder y que éste conservará la facultad proponer al Ministro los planes quinquenales, al

igual como ocurre hoy. Precisó que los consejos regionales definirán las estrategias quinquenales en cada una de las regiones, las que conformarán la estrategia quinquenal nacional.

Con respecto al nombramiento de los integrantes, aclaró que en la nueva institucionalidad no es el Ministro quien los nombrará, ya que ello se hará a partir de una participación real ciudadana.

Finalmente, deteniéndose en la necesidad de excluir de la integración del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio al Ministro de Economía o su representante, recordó que los temas culturales son transversales. A mayor abundamiento llamó a tener en consideración que en la actualidad un tercio de la actividad cultural que se realiza se lleva a cabo de manera coordinada con dicho Ministerio.

5.- El Profesor Asociado, Doctor en Filosofía con mención Estética y Teoría del Arte y Magíster en Artes Visuales de la Universidad de Chile, señor Pablo Chiuminatto, aseguró que el proyecto de ley en estudio manifiesta debilidades en su diseño y conceptualización.

Apuntó que la primera de ellas radica en el artículo 1°, precepto que señala los principios que regirán la organización del nuevo Ministerio. Sobre el particular, sostuvo que en la referida disposición se evidencia la accesoria consideración de audiencias y espectadores, así como de mediadores culturales. Consideró que más que a un Ministerio de Cultura, asistimos a la creación de una red asistencial para los creadores y la conservación. Resaltó que el Ministerio de Educación tiene una relación directa con los docentes que integran el sistema, mientras que este proyecto no concibe un paradigma equivalente. Agregó que lo anterior desaprovecha el potencial de integración, capacitación y profesionalización para la mediación cultural. A mayor abundamiento, manifestó que la propuesta legal concibe la cultura como la acción de los creadores y no como una experiencia viva y relevante para todos. Indicó que si bien su función debe ser facilitar la creación, lo fundamental es que lo que se crea y conserva sea accesible y relevante para la comunidad. Por las razones anteriores, llamó a agregar un noveno principio que corrija este sesgo.

Aseveró que otra debilidad del proyecto se encuentra en el artículo 3°, norma que precisa las funciones y atribuciones del Ministerio. Al respecto, notó que el precepto plantea un inventario profuso pero impreciso, dado que los verbos rectores son débiles. Fue enfático en advertir que resalta la vaguedad general del texto en las áreas referentes a fomento y creación, sobre todo si se lo compara con las minuciosidades en las que se adentra el articulado (artículo 29, 1-6) cuando define las instituciones patrimoniales. Sin embargo, continuó, es importante recordar que son precisamente éstas las que poseen una experiencia histórica, centenaria que este Ministerio no reconoce ni aprovecha.

Remarcó que otra debilidad de la propuesta legal descansa en su artículo 4°, precepto referido a la organización del Ministerio. En este punto, llamó a tener en consideración que el diseño actual propone dos subsecretarías, mientras que el Ministerio de Educación, con un presupuesto que supera en casi sesenta veces al del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, sólo tiene una⁴. Señaló que lo anterior es relevante si efectivamente está en

⁴ Al respecto, se hace presente que, desde el día 5 de mayo de 2015, fecha en que se publicó la ley N° 20.835, que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación

correlación con un presupuesto ad hoc y sobre todo si considera los efectos que tiene esta opción a nivel de desarrollo de políticas públicas, las que son más que una gestión presupuestaria efectiva.

Manifestó que otra debilidad se hace presente en los artículos 8° a 10, referidos a la Subsecretaría de las Artes, Industrias Culturales y Culturas Populares. Ahondando en su aseveración, expresó que se proponen tres consejos, diseño que, consideró, es básicamente el mismo Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con otro nombre, mientras que para la del patrimonio no se considera ninguno. Enfatizó que lo anterior da cuenta del rasgo sectorial y productivo del diseño general del Ministerio. Indicó que dicha medida tampoco se sustenta en un diagnóstico previo de un modelo de gestión del patrimonio con una propuesta actualizada. En vez de hacer esto, continuó, en la práctica, se propone replicar la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, perpetuándola como servicio público, con una subsecretaría reducida, bajo un vínculo débil con el Ministro y sin consejos asesores.

Estimó que otra debilidad radica en el deber que tiene el Ministerio de establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles, coordinándose para ello con el Ministerio de Educación. Sobre el particular, subrayó que la mención es vaga y demuestra una vez más que se concibe un Ministerio unívoco, sin la consideración de instrumentos y estudios responsables de la identificación de necesidades particulares de las audiencias y los espectadores, como si la cultura fuese sólo lo que se produce para el consumo cultural o su conservación y no un amplio espectro de manifestaciones materiales e inmateriales de las diversas comunidades.

Sentenció que otra debilidad del proyecto se encuentra en el artículo 14, precepto que precisa las funciones y atribuciones de las Secretarías Regionales Ministeriales. Al respecto, destacó que si bien el número 2 de la referida disposición establece que ellas deberán colaborar con las subsecretarías en la elaboración de la propuesta de políticas, planes y programas ministeriales regionales, el inciso final del artículo 8° prescribe que el Subsecretario de las Artes será el superior jerárquico de las Secretarías Regionales Ministeriales. Agregó que a lo anterior se suma que el inciso final del artículo 7° reza que la Subsecretaría de las Artes tendrá a su cargo la dirección administrativa de las Secretarías Regionales Ministeriales. Estimó que el problema de las Seremías es que son contradictorias en su relación con las áreas temáticas de cultura, por un lado, y de patrimonio, por el otro. Preciso que con la Subsecretaría de las Artes establece una relación supuestamente natural, mientras que con la Subsecretaría de Patrimonio se detalla la coordinación forzosa con el Subsecretario correspondiente y, simultáneamente, con las Direcciones Regionales del Servicio Nacional del Patrimonio. En este sentido, prosiguió, las Seremis son la demostración de que el modelo tienen contradicciones internas y refleja la desarticulación del Consejo Nacional y los Consejos Regionales, los que no dialogan entre sí, más allá de las instancias organizadas y presididas por funcionarios del propio Ministerio, dependientes directamente de su máxima autoridad.

Comunicó que otra debilidad se advierte en la redacción del número 5 del artículo 17, al señalar que corresponderá al Consejo Nacional de

Parvularia y modifica diversos cuerpos legales, el Ministerio de Educación cuenta con dos Subsecretarías, la de Educación y la de Educación Parvularia.

las Culturas, las Artes y el Patrimonio proponer al Subsecretario competente los componentes o líneas de acción anual del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, creado en la ley N° 19.891, y del Fondo del Patrimonio Cultural, creado en esta ley. Indicó que ésta es la única referencia a la gestión de los fondos concursables, tema de máxima relevancia. Agregó que este punto demuestra el desaprovechamiento que significa el proyecto para la actualización de la ley que regula la asignación de fondos, postergándose una vez más la discusión. Notó que la iniciativa de ley sólo acoge la voluntad de reorganizar las estructuras existentes, sin modificar las lógicas de producción. Puso de relieve que el particular remite a la ley N° 19.891, en circunstancias que es de público conocimiento la crisis que experimenta dicho sistema, conocida como “fondarización” y determinada además por variables socioeconómicas y educacionales de quienes se adjudican los fondos, lo que reproduce la brecha cultural preexistente.

Hizo presente que otra debilidad del proyecto se encuentra en el artículo 10, disposición que menciona el Consejo Nacional del Libro y la Lectura como parte de la Subsecretaría de las Artes, cuyo objetivo es promover proyectos, programas y acciones de apoyo a la creación literaria, la promoción de la lectura, la industria del libro, la difusión de la actividad literaria y el fortalecimiento de las bibliotecas públicas. Por otra parte, añadió, en el artículo 35 se crea el Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas. Advirtió que esta separación orgánica puede tener graves consecuencias, ya que corresponden a subsecretarías distintas, sin asegurarse en el proyecto de ley cómo colaborarán ambas instancias, de manera que no se produzca una duplicación o una contradicción en las políticas.

Luego de dar a conocer las debilidades de la propuesta legal, enfatizó que nuestro país necesita un Ministerio de Cultura con criterios amplios, dinámicos e integradores, a través de la planificación nacional y regional de políticas culturales en coordinación explícita con el Ministerio de Educación.

Sostuvo que el diseño en estudio se basa en un sistema de programación cultural con participación ciudadana no vinculante, con un sesgo ostensible del nivel central. Manifestó que la demostración más patente de esta capacidad no participativa está en la polémica creación del Centro Nacional de Arte Contemporáneo de Cerrillos, iniciativa que no pasó por la aprobación del Consejo de la región Metropolitana del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, dada su ubicación, ni por el Consejo Nacional. Estimó que en dicha comuna se aprecia cómo el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes genera contenidos de manera centralista e ideológica cuando un Ministerio debiera cumplir un rol planificador, generando estructuras necesarias para que la creación, el acceso y la conservación sean posibles desde la ciudadanía en toda su diversidad.

Se deja constancia de que el señor Chiuminatto acompañó su presentación con un documento en formato Word, el que fue debidamente considerado por los miembros de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

6.-El Representante de los Trabajadores del Consejo de Monumentos Nacionales, señor Francisco Silva, aseguró que la Asociación Gremial que integra comparte plenamente la necesidad de crear un Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Puso de relieve que para los trabajadores del Consejo de Monumentos Nacionales la creación del nuevo Ministerio significará un avance sustancial en sus condiciones laborales. En efecto, recordó que alrededor del 70% de su personal se desempeña a honorarios y que la Secretaría Ejecutiva o Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales no tiene existencia jurídica real, lo que genera un ambiente de vulnerabilidad evidente, provocando situaciones en las que sus trabajadores, sobre todo en regiones, han tenido que ejercer sus funciones desde sus casas por no contar con una oficina donde laborar o atender al público. Asimismo, notó, existen regiones en las que no hay personal, provocando una recarga de trabajo en el nivel central, al tiempo que no existe una instancia de atención a la ciudadanía en el territorio, a diferencia de lo que pasa con otros servicios culturales y la gran mayoría de los servicios públicos del país.

Adujo que por lo anterior, y dado que se crea la Secretaría Ejecutiva o Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales, el proyecto de ley constituye un avance significativo en las condiciones de trabajo y contratación de su personal, al tiempo que establece las bases para la creación e implementación de las oficinas regionales con suficiente personal como para cubrir las demandas ciudadanas y temáticas derivadas de la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales.

Con todo, remarcó que lo anterior no obsta a que existan críticas a la iniciativa de ley en estudio. Precisó que una de ellas es la creación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Explicó que el Consejo de Monumentos Nacionales y su Secretaría Ejecutiva quedarían bajo este servicio que no hace más que replicar el modelo existente en la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

Siguiendo con el desarrollo del punto anterior, consideró insuficiente la actualización propuesta, por cuanto no permitirá modernizar la gestión patrimonial del Estado. Manifestó que uno de los temas advertidos en los estudios relativos a la institucionalidad cultural es la duplicidad de funciones y la competencia entre instituciones, realidad que no se superará con el diseño propuesto.

En sintonía con el punto anterior, enfatizó que la estructura ministerial y del servicio a nivel regional posee una evidente desigualdad en jerarquía y funciones, provocando una agregación de autoridades que contribuirán al aumento de la burocracia estatal. Indicó que para el caso del Consejo de Monumentos Nacionales, además, se provocará un cuello de botella, al tener tanto el Servicio del Patrimonio como su Secretaría Ejecutiva o Técnica características de institución desconcentrada, pero no descentralizada.

Asimismo, hizo presente que el presente proyecto conlleva un evidente cruce de autoridades y jerarquías en el patrimonio entre los niveles centrales y regionales de la Subsecretaría y el Servicio del Patrimonio. Así, acotó, las Unidades de Monumentos Nacionales alojadas en las direcciones regionales tendrán una compleja red de jerarquías regionales y nacionales supervisando y complejizando su gestión.

Por otro lado, apuntó que el Consejo de Monumentos Nacionales tiene una diversidad de profesionales y de experiencia amplia. Sostuvo que, bajo este proyecto, sin embargo, el referido Consejo y su Secretaría Ejecutiva

quedarán a nivel de un departamento dentro del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que creará otros departamentos, parcializando la gestión. Esa parcialización, estimó, no se condice con la visión integral que se requiere en materia patrimonial y desaprovecha la experiencia profesional que tienen.

En consecuencia, consideró necesario analizar la pertinencia de mantener en la propuesta legal un Servicio Público continuador de la DIBAM como solución institucional. Agregó que dicho análisis debe considerar los diagnósticos históricos, los objetivos de este proyecto y los beneficios públicos de contar con una estructura ministerial para el Patrimonio, tal como se está proponiendo para el mundo de las artes.

Propuso cambiar la dependencia de la Secretaría Ejecutiva o Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales desde el Servicio del Patrimonio a la Subsecretaría del Patrimonio. Justificó su sugerencia en las responsabilidades normativas de la Ley de Monumentos Nacionales que administra, su impacto territorial y la diversidad temática y profesional con la que cuenta, pudiendo aportar significativamente al diseño de las políticas patrimoniales que serán responsabilidad de esta subsecretaría.

Planteó que de mantenerse bajo el alero del Servicio del Patrimonio, y considerando las responsabilidades legales y el impacto nacional de la gestión del Consejo de Monumentos Nacionales y su Secretaría Ejecutiva o Técnica, era necesario incluir a esta última como una institución de carácter nacional, como las descritas en el Artículo 28° de la ley en discusión. Explicó que lo anterior permitiría, además, solucionar otro tema que no resuelve esta ley, que es el nombramiento en derecho y las responsabilidades jurídicas y administrativas del jefe de esta institución (secretario ejecutivo o secretario técnico), ya que esa persona es nombrada actualmente por el director de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, pero no existe un concurso claro ni una manera clara dentro de la ley de nombrarlo. Preciso que si el Consejo de Monumentos Nacionales y su Secretaría Ejecutiva quedan dentro de las mencionadas instituciones nacionales, quedarán afectos a lo dispuesto en el artículo 8° del Estatuto Administrativo, dando solución al problema señalado.

En otro orden de consideraciones, puso de manifiesto la necesidad de contar prontamente con una Ley de Patrimonio, que incluya los ámbitos materiales e inmateriales, que modernice y actualice los conceptos y formas de protección patrimonial, que dote de herramientas jurídicas, personal y decisión al Estado en materias patrimoniales y que, por cierto, permita una descentralización efectiva de las decisiones tomadas en este ámbito.

Aseguró que el Consejo de Monumentos Nacionales cuenta con profesionales dispuestos a aportar con su visión a la creación de dicha ley, considerando la experiencia internacional al respecto e incorporando una perspectiva de equidad y derechos culturales propios de las legislaciones modernas en Patrimonio.

Finalmente, solicitó que la modernización de la Ley de Monumentos Nacionales y su natural evolución a una Ley de Patrimonio se discutiera paralelamente al despacho y entrada en vigencia de la nueva institucionalidad cultural.

Se deja constancia de que el señor Silva acompañó su presentación con dos documentos, los que fueron debidamente considerados por los miembros de la Comisión, y se contienen en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

7.- La Presidenta de la Asociación Nacional de Funcionarios de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, señora Margarita Hormazábal, manifestó, primeramente, la importancia de resguardar dentro del proyecto de ley, la participación de los gremios de funcionarios en la construcción de los reglamentos y decretos con fuerza de ley. Al respecto, hizo presente que, durante el primer trámite constitucional, y en la discusión celebrada por la comisión técnica, diversos Diputados patrocinaron indicaciones relativas al fortalecimiento de la participación de los gremios de funcionarios a la hora de discutir otros instrumentos complementarios a esta ley. Preciso que la referida participación se encuentra recogida en el inciso segundo del artículo 6° (relativo al reglamento de la estructura interna) y en el N° 9 del artículo segundo transitorio (relativo a los decretos con fuerza de ley), y es considerada como un decidido avance a la hora de generar nuevos canales democráticos en el ejercicio legislativo. Manifestó la necesidad de contar con ambas disposiciones, garantizando, en este mismo trámite, la validación de estos procesos participativos, sin que en ello se afecten las facultades Presidenciales para diseñar el contenido de decreto con fuerza de ley y reglamentos.

Por otro lado, resaltó la necesidad de participación de funcionarios de la nueva institucionalidad en los órganos colegiados. Sobre el particular, consideró significativo que el actual proyecto de ley contemple la incorporación de un especial tipo de integrante en el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Puntualizó que dicha regla se materializa en el numeral 12 del artículo 16, reconociéndose el rol de las asociaciones de funcionarios en la proposición e incorporación de una persona de destacada experiencia en gestión cultural pública, integrante que no estará afecto al principio de jerarquía funcionaria que se contempla para la administración pública, al no incorporarse en su calidad de funcionario público. Recordó que esta integración fue comentada y criticada por el señor Arturo Navarro. Discrepó de sus planteamientos, por cuanto, argumentó, desconocen la necesidad de modernizar la composición de estos órganos colegiados, dando paso a la construcción de una triestamentalidad.

A continuación, dio a conocer su preocupación por la expresión regional de la orgánica en materia patrimonial. Aseguró que como asociación de funcionarios les inquieta mucho esta materia, y que el diseño propuesto para el Ministerio y para el Servicio Nacional del Patrimonio, sucesor de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, genera una triangulación de funciones y atribuciones claramente diferente en lo que respecta a las expresiones regionales para cada materia en cuestión. Precizando su aseveración, explicó que el área de la cultura y las artes y el área del patrimonio no son tratadas de manera igualitaria, lo que no sólo se visualiza a nivel central sino también, con mayor notoriedad, en la implementación de políticas, planes y programas en cada región. En consecuencia, solicitó poner especial atención a la manera en la cual las Secretarías Regionales Ministeriales se coordinan con las distintas Subsecretarías y, simultáneamente, con las Direcciones Regionales del servicio público.

Consideró que esta disonancia refleja una de las contradicciones operacionales más interesantes en el modelo bipolar de la nueva institucionalidad, en donde el actual Consejo Nacional de la Cultura y las Artes continuará íntegramente en la Subsecretaría de las Artes, mientras que Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos continuará en el Servicio respectivo, y deberá coordinarse con la nueva Subsecretaría del Patrimonio.

Deteniéndose en los aspectos referidos al traspaso y dotación de personal, requirió la incorporación de disposiciones más claras y precisas sobre el traspaso de funcionarios a la nueva institucionalidad. En términos específicos, anheló contar con, a lo menos, una norma expresa que defina la macro-estructura de la dotación (por ejemplo, en fórmula de grados de inicio y término para cada escalafón), construyendo con ello mayor certeza sobre las condiciones laborales de los trabajadores.

Indicó que si bien esta pretensión ha sido recogida en un protocolo de acuerdo suscrito con las autoridades respectivas, éste no satisface la solicitud original que fue contenida en las indicaciones N° 239 y 240 de la discusión en particular en la Cámara de Diputados, correspondiente a la incorporación en el artículo segundo transitorio del siguiente tenor:

“j) Las plantas de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y sus respectivas Subsecretarías tendrán asignados los mismos grados máximos y mínimos en los respectivos escalafones según se indica:

- a. Escalafón de Directivos de Carrera: Inicio en grado 8°, término en grado 5°*
- b. Escalafón de Profesionales: Inicio en grado 12°, término en grado 4°*
- c. Escalafón de Técnicos: Inicio en grado 15°, término en grado 8°*
- d. Escalafón de Administrativos: Inicio en grado 18°, término en grado 9°*
- e. Escalafón de Auxiliares: Inicio en grado 19°, término en grado 15°.”.*

A su vez, también estimó relevante reiterar algunas solicitudes referidas a la realidad funcionaria del área del patrimonio, como son las atribuciones fiscalizadoras y su correlación con un esperado escalafón. Recordó que esta aspiración fue incorporada como indicación N° 255 en el proceso ya citado, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Existirá un Escalafón de Fiscalizadores cuyos funcionarios tendrán el carácter de ministros de fe respecto de hechos constitutivos de infracciones en el cumplimiento de la normativa de la cultura, las artes y el patrimonio. El personal de planta o contrata que se desempeñe en este escalafón estará afecto al sistema de remuneraciones a que se refiere el Título I del decreto ley N° 3.551, de 1981.”.

Se deja constancia de que la señora Hormazábal acompañó su presentación con un documento en formato Word, el que fue debidamente considerado por los miembros de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

Complementando la intervención anterior, el representante de la **Asociación Nacional de Funcionarios de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, señor Camilo Moreno**, señaló que el protocolo de acuerdo, firmado en diciembre del año 2015, presenta algunos errores, por cuanto al área de cultura no se le da el mismo grado y reconocimiento en materia de remuneraciones que lo que se otorgó a la planta del Ministerio de Educación en octubre de 2015.

A mayor abundamiento, hizo presente que mientras para el Ministerio de Educación se precisan los grados, el proyecto de ley en estudio no los señala.

Se deja constancia de que el señor Moreno acompañó su presentación con un documento, el que fue debidamente considerado por los miembros de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

8.- La Presidenta de la Asociación Nacional de Funcionarios del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, señora Manón Herrera, aseguró que los trabajadores del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes han sido parte activa de la discusión de la iniciativa de ley en estudio desde sus inicios.

Manifestó que, en el año 2010, cuando se presentó el proyecto, la Asociación que preside hizo presente que éste adolecía de grandes deficiencias en materia de contenidos, por cuanto no se plasmaban en él conceptos mínimos que permitieran avanzar hacia un nuevo modelo institucional.

Agregó que fue su asociación la primera instancia en advertir que la nueva Secretaría de Estado debía denominarse Ministerio de las Culturas, que no había referencia en la propuesta legal a los pueblos originarios y que los trabajadores debían ser parte de la discusión.

Puso de relieve que el segundo texto, presentado durante la gestión de la ex Ministra Presidenta del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, señora Claudia Barattini, se hizo cargo de la deficiencia de participación presente en el proyecto original. Informó que en esa etapa, además, se llevó a cabo la consulta indígena, la que, remarcó, fue liderada por los funcionarios del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. Con todo, subrayó que en dicha etapa no fue posible alcanzar un acuerdo con el Ejecutivo, por cuanto el modelo que dos servicios dependan de una Subsecretaría no es compartido.

Aseveró que el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados es el único que esta asociación gremial comparte, por cuanto otorga un diseño institucional adecuado a la cultura y condiciones laborales adecuadas a los trabajadores.

Estimó que la iniciativa despachada en primer trámite constitucional permitirá superar la realidad del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en donde sólo el 2% de los 1.100 los trabajadores que en él se desempeñan están en la planta y el 98% restante lo hace a contrata o a honorarios. Precisó que de los 1.100 funcionarios, 600 se desempeñan a honorarios. Adicionalmente, puso de manifiesto que en la actualidad existen dos niveles centrales funcionando, lo que significa gastos considerables. Además, recordó, en regiones sólo existe un cargo, el del Director Regional.

Subrayó que el proyecto actual permitirá robustecer la institucionalidad cultural y las condiciones laborales de los trabajadores.

Consignado lo anterior, solicitó garantizar la participación de los funcionarios del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en la tramitación de la propuesta de ley y respetar lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 10 del Estatuto Administrativo, disposición que establece que el número de contrataciones no podrá exceder el 20% del total de plantas de un servicio.

Por último, sostuvo que el documento acompañado contiene algunas peticiones, las que se refieren a la garantía de participación, al encasillamiento y traspaso, a los plazos de dictación de los decretos con fuerza de ley, a la necesidad que las diferencias remuneracionales sean pagadas por planilla suplementaria que no absorberá por futuros mejoramientos y a que ningún trabajador podrá ser trasladado de región sin su consentimiento.

Se deja constancia de que la señora Herrera acompañó su presentación con un documento en formato Pdf, el que fue debidamente considerado por los miembros de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

El Honorable Senador señor Walker, don Ignacio, solicitó que se precisara el número de funcionarios que se desempeñan en el Consejo de Monumentos Nacionales, en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y en la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

Al respecto, la **Presidenta de la Asociación Nacional de Funcionarios del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** expresó que en el Consejo de Monumentos Nacionales se desempeñan 120, en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes 1.100 y en la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos 1.200, cifra esta última a la que deben sumarse las personas contratadas a honorarios y aquellas contratadas dentro del ítem bienes y servicios.

9.- El Investigador y Director Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en la región de La Araucanía, señor Pedro Marimán, señaló que Su Excelencia la Presidenta de la República, señora Michelle Bachelet Jeria, comunicó, en la cuenta pública realizada el 21 de mayo de 2014, que la creación del Ministerio de Cultura se haría previa consulta a los pueblos indígenas. Indicó que dicho proceso de consulta se extendió por casi diez meses (entre junio de 2014 y marzo de 2015) y que a él fueron convocadas las organizaciones de los nueve pueblos indígenas reconocidos y la comunidad afrodescendiente de Arica y Parinacota.

Informó que el proceso se desarrolló en las quince regiones del país, además del territorio Rapa Nui, siguiendo la fórmula descentralizada. Preciso que a nivel nacional se efectuaron 518 encuentros de consulta, en los que participaron 2.051 organizaciones indígenas y afrodescendientes. Aseguró que la participación en los diálogos fue sistemática y que el proceso culminó en un Encuentro Nacional de Consulta Previa, al que acudieron 212 representantes, elegidos en las regiones por las organizaciones, del que emanó un Acuerdo Nacional de 14 puntos, los que fueron incorporados en la indicación sustitutiva.

Deteniéndose en el nombre de la futura institucionalidad, estimó que denominar a la nueva Secretaría de Estado como Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio no sólo cumple con el acuerdo nacional N° 2 de la consulta previa indígena realizada por este servicio, sino que, además, refleja una realidad país, en donde coexisten diversas identidades, en cumplimiento a lo señalado en la Declaración Universal sobre Diversidad Cultural de UNESCO, ratificada por Chile en 2007. Puntualizó que el artículo 4° de la aludida declaración prescribe que “La defensa de la diversidad cultural es un imperativo ético, inseparable del respeto de la dignidad de la persona humana. Ella supone el compromiso de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular los derechos de las personas que pertenecen a minorías y los de los pueblos indígenas. Nadie puede invocar la diversidad cultural para vulnerar los derechos humanos garantizados por el derecho internacional, ni para limitar su alcance.”.

En cuanto a la dimensión de la interculturalidad en la nueva institucionalidad, manifestó que la interculturalidad, como un eje de las políticas a diseñar e implementar por la futura institucionalidad, se encuentra establecida en los diversos principios que iluminan la indicación sustitutiva, incidiendo de manera positiva en el campo de las relaciones entre culturas, que hasta el momento se vinculan asimétricamente, perjudicando en gran medida a las culturas de los pueblos indígenas y empobreciendo la diversidad cultural del país.

Asimismo, sostuvo que la incorporación de la interculturalidad como materia de la futura institucionalidad cultural, viene a demostrar una forma de diálogo entre el Estado y la diversidad cultural existente en el país. Toda vez, que tal como lo indica la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, es necesaria una permanente vinculación coordinada entre los diferentes órganos de la administración del Estado. En este orden de ideas, estimó, se promueve la participación igualitaria de los diferentes grupos de la sociedad, sin vulnerar lo establecido en el artículo 5° de la ya citada ley, es decir, sin que exista duplicidad ni interferencia entre las instituciones.

Centrando su exposición en los aprendizajes del proceso de consulta previa para la futura institucionalidad cultural, consideró que el mencionado proceso fortaleció la institucionalidad cultural actual y futura y las posibilidades de diálogo entre el Estado chileno y los pueblos indígenas. Notó que la nueva institucionalidad cultural cuenta con diversos procesos de participación ciudadana, entre los que destaca la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas; tanto por dar cumplimiento al Convenio 169 de OIT, como por la fórmula descentralizada en que este proceso se desarrolló, fortaleciendo la relación entre la institucionalidad cultural actual y la diversidad cultural presente en las regiones del país.

En el mismo orden de consideraciones, aseveró que la Consulta Previa realizada por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes visibilizó la cultura como un eje relevante en la relación con pueblos originarios y como un ámbito de la política pública donde se puede propiciar un proceso gradual de entendimiento entre una República y una sociedad que, desde sus orígenes como nación independiente, comprendió que la manera de incorporar a los descendientes de pueblos indígenas era asimilándolos a una cultura nacional, asumida como única.

Añadió que el futuro Ministerio representa la oportunidad desde el ámbito de cultural, artístico y patrimonial, de complementar la lógica de la institucionalidad especializada en los pueblos indígenas, abordando la integralidad necesaria en las políticas públicas para el siglo XXI y de propiciar el diálogo intercultural al interior de la sociedad chilena.

Finalmente, fue enfático en señalar que no existe duplicidad de funciones entre la nueva institucionalidad cultural y aquello que desarrolla la CONADI, toda vez que esta última sólo se enfoca en un sector de la población, los pueblos indígenas, mientras que el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en toda la población del país.

Se deja constancia de que el señor Marimán acompañó su presentación con un documento en formato PowerPoint, el que fue debidamente considerado por los miembros de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

La **Honorable Senadora señora Von Baer** manifestó la necesidad de erradicar del proyecto de ley conceptos vagos, y coincidió con la inquietud expresada por el señor Chiuminatto sobre el particular.

Por otro lado, calificó como relevante la relación entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y el Ministerio de Educación, y aseguró que en la actualidad ella es muy precaria, especialmente en materia de educación intercultural. A mayor abundamiento, llamó a superar esa realidad y a comprender que la cultura de los pueblos originarios es para todo el país.

Sobre la relación con la Conadi, coincidió con los planteamientos del señor Marimán en orden a que no hay duplicidad de funciones. Con todo, estimó que deberá existir coordinación entre ambas instituciones, especialmente en determinadas líneas de acción.

Seguidamente, llamó a adoptar las medidas necesarias para dibujar adecuadamente el nuevo Ministerio, para que éste funcione apropiadamente, especialmente en regiones, en donde la pobreza cultural es significativa. Remarcó que para ello será indispensable establecer relaciones con los establecimientos educacionales, con los municipios y con los gobiernos regionales.

Por último, estimó que otro de los énfasis de la iniciativa de ley debía ser el fortalecimiento de la institucionalidad del Consejo de Monumentos Nacionales, para superar la precariedad existente.

Por su parte, el **Honorable Senador señor Walker, don Ignacio**, sentenció que en la vida de un país, la cultura es lo más importante y que, pese a ello, los gobiernos, independientemente de su postura política, la han puesto al final de las prioridades.

Precisado lo anterior, consideró necesario dedicar mucho tiempo y energía a la estructura del Ministerio, pues remarcó que las instituciones públicas están lejos de satisfacer a los chilenos. Advirtió que crear una nueva Secretaría de Estado implicará adecuar y estructurar el Estado al servicio de las culturas, las artes y el patrimonio, y anheló un Ministerio liviano en su estructura administrativa, pero fuerte en sus servicios.

Por otro lado, resaltó el amplio apoyo dado a la creación del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio por parte de todos los invitados. Al respecto, recordó que en los años ´90 se discutió ampliamente respecto a si una Secretaría era el modelo institucional óptimo para la cultura y se llegó a la convicción que era preferible un Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, toda vez que este modelo permitía de mejor manera la expresión cultural de la sociedad.

Siguiendo con el desarrollo de su intervención, enfatizó la necesidad de erradicar las asimetrías de la iniciativa de ley, como aquellas existentes entre la cultura y las artes y el patrimonio. Apuntó que para evitarlas debía haber dos servicios equivalentes y complementarios: uno del patrimonio y otro de las culturas y las artes.

Asimismo, puso en duda la necesidad de crear dos subsecretarías, y justificó su parecer en la pérdida de unidad política, de gestión y administrativa. Sobre el particular, hizo presente que los Ministerios que albergan dos subsecretarías en su interior son muy pocos y que ello obedece a razones muy específicas.

En el mismo orden de consideraciones, estimó fundamental escuchar la opinión de expertos en Derecho Administrativo respecto a la propuesta legal en estudio.

En relación con las inquietudes planteadas por las asociaciones de funcionarios recibidas en audiencia, insistió en la demanda de conocer la simulación del decreto con fuerza de ley que regulará la materia. Añadió que lo anterior es esencial dado que dichas normas afectarán a cerca de 3.000 funcionarios

Por último, llamó a tener en consideración que una Secretaría Ejecutiva del Consejo, fuera del Servicio, dependiente de la Subsecretaría, podría quitar coherencia.

La **Subdirectora Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, señora Ana Tironi**, abocándose a la preocupación manifestada por la Honorable Senadora señora Von Baer respecto a la vinculación que debe haber entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y el Ministerio de Educación, aseguró que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes no entiende la cultura sin educación y que existe una mesa de trabajo para fortalecer la vinculación.

Deteniéndose en los comentarios vertidos por el profesor Chiuminatto respecto a la “fondarización”, hizo presente que el año 2003, cuando nació el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la proporción entre fondos concursables y programas permanentes era 70/30 y que dicha proporción ha variado a 25/75 en el curso de los años.

En cuanto a la propuesta de crear prontamente a una Ley de Patrimonio, sostuvo que el gobierno comparte la necesidad de avanzar en esa dirección, e informó que en la actualidad sólo faltan por realizar cuatro de los quince coloquios patrimoniales a lo largo del territorio.

A reglón seguido, llamó a tener en cuenta su experiencia en la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos y, en consecuencia, el conocimiento de las fortalezas de dicha institución como del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. Precisó que las fortalezas de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos se asientan en su vocación de servicio público, acopiando, conversando, valorizando y dando acceso a la ciudadanía a las diversas expresiones del patrimonio. Agregó que su fortaleza se manifiesta también en la gran capacidad técnica de sus funcionarios y en su compromiso.

Indicó que, por su parte, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se destaca por la capacidad de diseñar políticas públicas culturales, acordes con la realidad del territorio, con los actores y en una dinámica cultural permanente, implementando programas muy diversos, que van desde la ventanilla abierta, que permite a los artistas conectarse con el mundo, hasta programas para estimular el trabajo colaborativo entre centros culturales de una región, pasando por el apoyo a la circulación de obras a través del país, creando siempre nuevas audiencias.

Señaló que la conservación, revalorización y resignificación del patrimonio chileno requiere mayores recursos y más visibilidad política.

Resaltó que la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos es una institución que con muy pocos recursos conserva las colecciones patrimoniales y entrega servicios de información eficiente a la ciudadanía. Explicó que su transformación en el Servicio del Patrimonio, presente en todo el territorio, así como la creación de la Subsecretaría del Patrimonio, le dará la relevancia institucional que necesita, con el objeto de incidir en el diseño, planificación y ejecución de las políticas públicas en este ámbito.

Agregó que, por su lado, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes requiere continuar transitando en sus políticas públicas, desde el énfasis en la asignación de fondos para la creación artística hacia el fomento de las artes, la formación de audiencias, la formación de redes culturales y el apoyo a entramados culturales comunitarios. Asimismo, aseguró, requiere mayor presencia en la educación formal e informal, tanto en la enseñanza artística como en la capacidad de apreciación del arte y la cultura.

Enfatizó que el gobierno cree firmemente que el nuevo Ministerio permitirá fortalecer el trabajo conjunto y las sinergias en las regiones, entre las bibliotecas, los museos, los centros culturales, los teatros locales y regionales. Precisó que esto ocurrirá a nivel programático y administrativo. De

hecho, informó, ya se trabaja en racionalizar la implementación cultural en el territorio con el objeto de hacer un mejor uso de los recursos y de los espacios.

Aseguró que el nuevo Ministerio da a los funcionarios del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos y del Consejo de Monumentos Nacionales la promoción, estabilidad y protagonismo que se requiere.

Sentenció que este Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es imprescindible para poner las políticas culturales públicas en el más alto nivel de la institucionalidad del Estado, permitiéndoles cumplir con el objetivo de contribuir a mejorar la calidad de vida, la inclusión social, el reconocimiento de los otros y la democracia. Destacó que su creación es, tanto a nivel nacional como internacional, un símbolo de la relevancia que Chile da al desarrollo cultural en su crecimiento como país. Desde su nombre, Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, muestra su vocación multicultural, reconociendo el campo de las expresiones culturales como un espacio privilegiado de encuentro con el otro, de reconocimiento de la legítima diversidad cultural en el país y eso no es algo abstracto. Se trata de afirmar que la identidad cultural de cada ciudadano es esencial para su reconocimiento como persona.

Consideró que el modelo propuesto se hace cargo de la historia y trayectoria de las instituciones participantes y de sus trabajadores, respetando sus especificidades y potenciando sus vínculos. Esta nueva institucionalidad, continuó, intenciona desde el más alto nivel el trabajo coordinado y colaborativo, imprescindible de las instituciones dedicadas a las artes, la cultura y el patrimonio.

Por último, señaló que el nuevo Ministerio permitirá que las expresiones artísticas, culturales y del patrimonio estén más presentes en la educación formal y no formal de niños y jóvenes. Además, resaltó, una institucionalidad más fuerte y coordinada permitirá que las expresiones culturales, el ejercicio de las artes, el conocimiento y la valoración del patrimonio y la creación de audiencias tengan mayor peso en la vida de las personas y en el rumbo de la sociedad, contribuyendo a fortalecer nuestro ejercicio democrático.

El Profesor Pablo Chiuminatto, llamó a tener en consideración que a los 2.420 funcionarios provenientes del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos y del Consejo de Monumentos Nacionales deben sumarse aquellos presentes en los consejos, lo que implica 165 trabajadores más.

Resaltó que todas esas personas, según el diseño propuesto para el nuevo Ministerio, deberán inhabilitarse de participar en cualquier fondo público que postula el Consejo. Añadió que los parientes de dichos funcionarios también quedarán inhabilitados, con lo cual el número de inhabilidades podría ser cercano a los 8.000. Advirtió que mucha gente del mundo de la cultura tiene algún pariente que se desempeña en cultura y que, en consecuencia, será muy difícil constituir esos consejos.

La Asesora del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, señora Karen Soto, deteniéndose en la inquietud de la Honorable Senadora señora Von Baer respecto a la necesidad de coordinación de la nueva Secretaría de Estado con el Ministerio de Educación, explicó que si bien el

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes carece de facultades para ello, la futura Secretaría podrá hacerlo, e indicó que el artículo 2° del proyecto de ley dispone que el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su calidad de órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de todas las políticas relacionadas con cultura.

En relación con la crítica a que la estructura del ministerio considere dos subsecretarías, informó que el profesor de Derecho Administrativo señor Eduardo Soto Kloss ha compartido dicha propuesta.

10.- El Rector de la Universidad de Chile, señor Ennio Vivaldi, se refirió, en primer término, a la participación de las universidades en la institucionalidad cultural. Al respecto, manifestó que la indicación sustitutiva presentada por Su Excelencia la Presidenta de la República y aprobada por la Cámara de Diputados introduce modificaciones sustanciales. Acotó que la primera de ellas es la eliminación de la participación del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas en la nominación de integrantes en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y en la designación de los jurados de premios nacionales. Agregó que a la medida anterior se suma la eliminación de la participación de la Universidad de Chile en los jurados de todos los Premios Nacionales del ámbito de la cultura.

En relación con la primera medida, recordó que, de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.891, que Crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes está integrado, entre otros, por dos académicos, uno designado por el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas y otro, por los rectores de las universidades privadas autónomas. Indicó que según el texto despachado por la Cámara de Diputados, el nuevo Consejo quedará integrado, entre otros, por dos académicos vinculados a los ámbitos de las artes y/o el patrimonio, designados por el Ministro de la Cultura, de una quina propuesta por las instituciones de educación superior que estén acreditadas por un período de, a lo menos, cuatro años.

En cuanto a la segunda medida, relató que, al tenor de lo dispuesto en la ley N° 19.891, el jurado permanente de todos los premios nacionales está integrado por el Ministro de Educación, el Rector de la Universidad de Chile y por el último galardonado con el premio nacional respectivo. Agregó que además integra el jurado, un académico designado por el Consejo de Rectores y un representante del Instituto de Chile o su respectiva Academia, según el premio. Remarcó que, al tenor de lo dispuesto en el proyecto de ley en estudio, en los premios de literatura, artes plásticas, artes musicales y artes de la representación y audiovisuales, los jurados permanentes serán el Ministro de la Cultura y el último galardonado con el Premio respectivo, excluyéndose al Rector de la casa de estudios que preside. Añadió que si bien continúa como integrante un representante del Instituto de Chile o de su respectiva Academia, según premio, se elimina el representante del Consejo de Rectores y se agregan dos personalidades, según el premio de que se trate, designadas por el Consejo Nacional de la Cultura, las Artes y el Patrimonio.

Puso de relieve que la indicación sustitutiva, ingresada en diciembre de 2015, no explicitó las razones para excluir al Rector de la Universidad de Chile del jurado de los premios nacionales. Aseveró que, por su parte, el informe de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados

tampoco señala los fundamentos de tal decisión. Además, lamentó, no hubo oportunidad para discutir sobre este asunto.

Tratando de comprender las razones que condujeron al cambio mencionado, estimó que ello podía deberse a la creencia que la Universidad de Chile tiene intereses creados, motivo que llevaría a su rector a votar siempre por un algún candidato vinculado a dicho plantel. Sobre el particular, descartó dicha situación. Adicionalmente, resaltó que de calificarse como inadecuada la presencia de la Universidad de Chile, porque probablemente alguno de sus académicos puede convertirse en galardonado, igual razonamiento debiera seguirse en el caso de las demás instituciones de educación superior, con lo cual sólo el rector de una universidad cuyos académicos nunca tengan la posibilidad de obtener un premio nacional podría integrar el jurado. Consideró que otra razón podía deberse a que este plantel de educación superior es considerado como uno más de los existentes a lo largo del territorio.

Fue enfático en sostener que la Universidad de Chile es una de las instituciones nacionales que ha dado pruebas más fehacientes de prescindencia de defensa de intereses particulares y de representar con altura de miras al Estado de Chile. A mayor abundamiento, hizo presente que en su carácter de universidad estatal tiene el deber de representar todas las ideologías presentes en el país.

Notó que, desde de sus orígenes y durante el transcurso de toda la historia nacional, la Universidad de Chile ha contribuido al desarrollo de la cultura, las artes y el patrimonio del país.

Destacó que la normativa que actualmente rige a la Universidad de Chile reconoce su dedicación a la creación y extensión en las humanidades y las artes, al servicio del país en el contexto universal de la cultura. Asimismo, subrayó, señala que le corresponde contribuir con el desarrollo del patrimonio cultural y la identidad nacional (D.F.L. N°3, de 2006).

En el mismo orden de ideas, aseguró que la Universidad de Chile cumple un rol preponderante en la existencia de una masa crítica de académicos y en la formación de talentos en el ámbito de las humanidades y las artes. Además, informó, se dedica activamente a la creación y difusión artísticas y a la conservación del patrimonio nacional.

Asimismo, resaltó que posee el Archivo Andrés Bello, con valiosas colecciones documentales, bibliográficas e iconográficas, que tiene a su cargo el Teatro Nacional, diversas salas para presentaciones y exposiciones, el Museo de Arte Contemporáneo y el Museo de Arte Popular Americano y que cuenta con el Centro de Extensión Artística y Cultural, el principal núcleo de música, canto y danza del país, con sus elencos: Orquesta Sinfónica de Chile, Ballet Nacional Chileno, Coro Sinfónico y Camerata Vocal.

Puso de manifiesto que el proyecto de ley desconoce la misión y contribución histórica de la Universidad de Chile en el desarrollo de la cultura nacional, y criticó la eliminación, sin justificación alguna, de la participación de su universidad y del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas en los jurados de premios nacionales. A mayor abundamiento, estimó que la iniciativa de ley pretende igualar a todas las instituciones de educación superior en la

designación de integrantes del Consejo de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, al exigir sólo cuatro años de acreditación.

Finalmente, dando a conocer sus propuestas para perfeccionar la iniciativa legal, sugirió aumentar de cinco a siete los integrantes de los jurados de los premios nacionales del ámbito de la cultura, reponiendo la participación de la Universidad de Chile y del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas. Indicó que lo anterior permitiría, efectivamente, enriquecer la composición de los jurados, con dos personalidades designadas por el Consejo de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, sin excluir a quienes, hasta la fecha, han participado en dicha función.

Se deja constancia de que el señor Vivaldi acompañó su presentación con un documento en formato PowerPoint, el que fue debidamente considerado por los miembros de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

El Honorable Senador señor Walker, don Ignacio, hizo presente que el proyecto elimina la participación de la Universidad de Chile en los jurados de los premios nacionales de literatura, artes plásticas, artes musicales y artes de la representación y audiovisuales, pero mantiene su participación en los de periodismo, ciencias exactas, historia, ciencias de la educación, humanidades y ciencias sociales.

Sobre el particular, el **señor Rector de la Universidad de Chile** destacó que el proyecto en estudio no podría introducir cambios en la integración de los jurados de los premios nacionales de periodismo, ciencias exactas, historia, ciencias de la educación, humanidades y ciencias sociales, toda vez que ello no es materia del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. Con todo, apuntó que la modificación propuesta podría sentar precedente.

La **Subdirectora del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, señora Ana Tironi**, refiriéndose a la eliminación de la participación de la Universidad de Chile en los premios nacionales de literatura, artes plásticas, artes musicales y artes de la representación y audiovisuales, explicó que la modificación aludida obedece a la necesidad de ampliar la composición del jurado, de manera que personalidades del mundo de la literatura, las artes plásticas, las artes musicales y las artes de la representación y audiovisuales puedan participar de dicha instancia. Acotó que nada obstaría a que dichas personalidades provengan de la universidad presidida por el señor Vivaldi o por alguna de las que integran el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas.

Sobre el particular, la **Honorable Senadora señora Von Baer** advirtió que si la idea es ampliar la composición del jurado, posibilitando que personalidades del mundo de la literatura, las artes plásticas, las artes musicales y las artes de la representación y audiovisuales puedan participar de dicha instancia, podría aumentarse de cinco a siete el número de miembros, de manera de no excluir en la composición al Rector de la Universidad de Chile ni al académico designado por el Consejo de Rectores de las Universidades de Chile.

La **señora Subdirectora del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** valoró la propuesta de la Honorable Senadora señora Von

Baer, y aseguró que ella sería evaluada por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.⁵

El Honorable Senador señor Walker, don Ignacio, solicitó a la señora Tironi mantener a la Universidad de Chile en la composición de los jurados de los premios nacionales de literatura, artes plásticas, artes musicales y artes de la representación y audiovisuales, y justificó su demanda en la historia de nuestro país y en el papel jugado en ella por la casa de estudios referida. En efecto, precisó que el plantel es una de las columnas vertebrales de la nación chilena y que excluirla sería una mala decisión.

Por último, hizo presente que presentaría, junto con los Honorables Senadores señora Von Baer y señor Montes, una indicación en tal dirección.

11.-El Presidente de la Asociación de Directores y Guionistas de Chile, señor Jorge López, celebró la presentación de la indicación sustitutiva por parte de Su Excelencia la Presidenta de la República a la iniciativa de ley, y solicitó su rápida discusión en esta comisión y en las demás instancias legislativas.

Asimismo, alabó el concepto inclusivo de las culturas y las artes, pues estimó que permitirá considerar, por primera vez, la gran diversidad de expresiones culturales, artísticas y de patrimonios que existen en nuestro país.

Precisado lo anterior, recordó que el Estado tiene una responsabilidad clara con respecto al desarrollo cultural del país, responsabilidad tan indiscutible como la que le cabe en el desarrollo económico y, por ende, en el desarrollo integral de las personas. Señaló que es por la cultura que nos volvemos ciudadanos. Agregó que desarrollar nuestra inteligencia y cultivar nuestra sensibilidad, nuestros sentidos y emociones a través de las culturas y las artes nos lleva a ser más creativos, condición de progreso en la vida nacional.

Aseguró que la urgencia e importancia del proyecto radica en que propone dotar al país de una institucionalidad pública cultural más robusta y eficiente que la actual. Además, estimó, permitirá enfrentar de mejor manera nuestras carencias y desigualdades en este plano.

Seguidamente, apreció que se establezcan los principios de libertad y tolerancia, y valoró el respeto a la diversidad y a los derechos de creadores y cultores de las artes, como esenciales para una gobernanza democrática en la gestión cultural pública.

Adicionalmente, apoyó la idea que el futuro ministerio coordine y dé consistencia, en forma coherente, al conjunto de políticas, planes y programas del gobierno en materias culturales y patrimoniales. Añadió que se precisa no excluir aquellas que tocan a las comunicaciones y a las políticas urbanas, y consideró que a la obligación de “crecer” que tienen Hacienda y los demás ministerios económicos, a Cultura se le debe agregar “mejorar”.

⁵ Cabe hacer presente que, en una sesión posterior, el señor Ministro Presidente del CNCA adelantó la presentación de una indicación, para la discusión particular, con el objeto de reintegrar al Rector de la Universidad de Chile y a un académico designado por el Consejo de Rectores en el Jurado que otorga los premios nacionales de Literatura, Artes Plásticas, Artes Musicales y Artes de Representación y Audiovisuales.

Por otro lado, celebró, en su calidad de audiovisualista, la incorporación de la Cineteca Nacional a la condición de institución patrimonial nacional. Valoró también la ampliación de los órganos de participación ciudadana en las regiones, que se complementa con la entrega de nuevas atribuciones a los Seremis para implementar planes y programas propios.

Asimismo, manifestó su alegría por la consideración de una dieta para los Consejeros nacionales, regionales y sectoriales que no sean funcionarios públicos, y aseveró que ellos realizan y seguirán realizando un trabajo arduo y complejo en relación con el diseño de políticas sectoriales y con los fondos concursables.

Expresó que, sin embargo, en el nuevo proyecto, la función de los Consejeros queda reducida sólo a “asesorar” en materias que son de gran relevancia y en donde hoy sus decisiones son vinculantes. En consecuencia, solicitó corregir este contrasentido.

Sostuvo que otro punto relevante es la importancia que se radique en el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio la facultad de otorgar patrocinio para exención del impuesto al valor agregado. Explicó que si bien este mecanismo muchas veces ha sido mal entendido, es un instrumento llamado a equilibrar las inequidades que complican la comercialización del arte.

A reglón seguido, demandó explicitar, dentro de las funciones del futuro ministerio, la de proponer al Presidente de la República, políticas y planes destinados a fomentar la programación y emisión de programas de relevancia cultural y patrimonial en los canales de la televisión pública, así como en otros medios de comunicación que ostenten el mismo carácter. Lamentó que la anterior sea la única mención sustantiva sobre televisión pública en toda la indicación sustitutiva.

En sintonía con el punto anterior, expresó su oposición a que el Consejo Nacional de Televisión y Televisión Nacional de Chile continúen relacionándose con el Estado a través del Ministerio Secretaría General de Gobierno, Secretaría eminentemente política. Al respecto, remarcó la necesidad que ambas instituciones dependan del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

En el mismo orden de ideas, criticó que las mencionadas instituciones sean gobernadas por directorios nombrados por la Presidencia de la República y el Senado, con régimen de cuoteo político, en lugar de tener una composición multisectorial que garantice su autonomía y vocación cultural. Anheló que la realidad descrita se corrigiera en la propuesta legal en estudio.

Siguiendo con el desarrollo de su exposición, solicitó que se legislara para que la cultura tenga el sitio que le corresponde en la vida y las políticas públicas del país. Apuntó que si bien el futuro ministerio constituye un paso fundamental en tal dirección, aún quedan temas por resolver. Preciso que uno de ellos es la creación del Canal de Televisión Cultural/Educativo, anunciado por la Presidenta. Añadió que otro ejemplo es la ley larga de TVN, que, después de más de seis años, aún sigue en discusión en el Senado. Destacó que otro tema no resuelto en materia cultural es asegurar que el sistema de concursos a los

diferentes fondos de fomento, que existe hoy, se lleve a cabo a través de ventanilla abierta y no año a año, con la incertidumbre de un sorteo de lotería. Indicó que otro desafío es lograr que el Ministerio de las Culturas pueda fomentar y tener bajo su alero la creación del Instituto Nacional del Audiovisual, un organismo autónomo que agrupe a todos los realizadores en sus diferentes capacidades y corrientes, tanto como academia como una entidad para el desarrollo de proyectos. Notó que otro reto radica en que el Comité de Donaciones Culturales pueda tener más posibilidades y herramientas de difusión, de forma que no suceda lo que ocurre hoy, donde la desinformación es tal que prácticamente nadie dona a la cultura por miedo a ser investigado por el Servicio de Impuestos Internos durante los próximos cinco años. Subrayó que en el caso de las personas naturales, la situación es aún peor, ya que desconocen que pueden aportar hasta el 50% de su carga tributaria a la creación de obras culturales.

Finalmente, propuso una corrección a lo que calificó como “el grave equívoco que se hace con el premio Nacional de Artes Escénicas”. Al respecto, acotó que en su historia sólo ha sido otorgado a un cineasta, en circunstancias que el cine chileno ha progresado y se ha destacado de tal manera que actualmente forma parte fundamental de la imagen país que Chile tiene en el exterior. Por lo anterior, propuso que al menos cada dos años se distinga con este importante reconocimiento a un autor audiovisual nacional.

Se deja constancia de que el señor López acompañó su presentación con un documento en formato Word, el que fue debidamente considerado por los miembros de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

12.- Gian Regginato, de la Red de Salas de Teatro

i) una nueva institucionalidad robusta permitirá una mayor claridad en la planificación de la actividad de las salas en el corto y mediano plazo, además de dotar de un desarrollo sistémico a la actividad por medio de la articulación de agentes y la implementación de ejes transversales con el Estado. Valoró la incorporación de principios como la democracia y la participación, la desconcentración territorial y la consideración del patrimonio cultural como bien público// debe incorporarse aspectos como el desarrollo y fomento de audiencia a las salas de teatro; el fomento de las capacidades de gestión y mediación cultural; la ampliación y habilitación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de actividades culturales e implementar políticas, planes y programas en materias patrimoniales.

ii) En materia impositiva, propuso lo siguiente: uno) Un sistema de exención por espacios con régimen anual y no por eventos puntuales. dos) Discutir un régimen especial de venta de alcohol en las salas de teatro como una forma de generar ingresos para costear los gastos de operación. tres) Reconocer el rol de las salas de teatro como agentes fundamentales en la promoción artística y cultural del país, otorgando las facilidades para potenciar su gestión y proyección en el tiempo.

13.- Juan Curín Llanquillao, miembro de la Comisión de Seguimiento del Pueblo Mapuche (IX Región) del proyecto de ley que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio:

i) Es pertinente que el Ministerio se denomine “Ministerio de las Culturas y las Artes y el patrimonio”, por el solo hecho que en el país existen nueve pueblos indígenas con costumbres y culturas distintas conviviendo en un solo país, por lo que la cultura no es una sola.

ii) El proyecto de ley no considera los términos del Acuerdo de Valparaíso, en el cual se comprometió a hacer valer las disposiciones del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a los Pueblos Originarios> introducir los catorce puntos acordados y suscritos entre los nueve pueblos indígenas de Chile, la comunidad afro descendiente y la ex Ministra del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

iii) el Consejo de Pueblos Indígenas debe funcionar dentro del Ministerio de las Culturas y las Artes y el Patrimonio y que se reconozca en la ley, no un consejo asesor ni en una disposición transitoria como se propone> que este Consejo se dedique a proponer, reguardar y mantener las culturas de los nueve pueblos indígenas y de otros que se agreguen, con carácter resolutivo, vinculante e incidente. Consejo que deberá trabajar junto al Ministro de las Culturas las Artes y el Patrimonio, con plena participación para rescatar, recuperar, conservar y desarrollar los valores culturales de todos los pueblos indígenas y tribales de Chile/ debe tener expresión regional y financiamiento adecuado.

La **Honorable Senadora señora Von Baer** consultó a la Subdirectora del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes la diferencia entre las demandas de los representantes de la Comisión Mapuche de Seguimiento de la IX Región de la ley que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y del Patrimonio en relación con los acuerdos alcanzados con el Ejecutivo y lo dispuesto en el proyecto de ley.

Por otro lado, deteniéndose en la demanda efectuada por el señor Reginato en materia de exención de impuesto al valor agregado, manifestó que si bien ello era una materia que no se abordaría en este proyecto, debía abordarse prontamente, ojalá de manera paralela con esta iniciativa de ley.

Por su lado, el **Honorable Senador señor Walker, don Ignacio**, centrando su atención en las críticas realizadas al proyecto por el señor López, coincidió con el planteamiento que el Consejo de las Culturas, las Artes y el Patrimonio no podía quedar reducido a una labor meramente asesora. Recordó que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, desde el año 2003, recogiendo la vitalidad de la sociedad civil, tiene poder de decisión. Estimó que limitarlo a un rol asesor implicaría una “capitis diminutio” en su estatus y rol.

En relación con los comentarios vertidos respecto a las exenciones tributarias, fue enfático en señalar que los espectáculos de grandes artistas son negocios y, en consecuencia, no debieran estar exentos del pago de impuestos.

En sintonía con lo anterior, demandó la existencia de un régimen de exención para las obras de teatro, evitando así solicitarla en cada caso.

En tanto, el **Honorable Senador señor Montes** estimó fundamental que el quehacer del nuevo ministerio se vinculara estrechamente con

el sistema educacional. Asimismo, consideró que la nueva Secretaría de Estado debía dar cabida no sólo a los artistas y expresiones culturales existentes, sino también a otros sectores, de manera de lograr mayor diversidad.

En otro orden de consideraciones, puso de relieve que, en la actualidad, gran parte de la cultura se financia por medio de fondos concursables, los que, aseguró, si bien presentan algunas ventajas, se caracterizan por ser de corto aliento, limitando el desarrollo de políticas y programas. Manifestó que el crecimiento de la institucionalidad cultural, expresada en el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, debía ir de la mano con un cambio en el sistema de financiamiento, disminuyendo los fondos concursables. Al respecto, preguntó a los expositores invitados a la sesión su opinión sobre el particular y cómo creían que los fondos se diseñarían, implementarían y distribuirían.

Aseveró que otro aspecto a abordar en materia de financiamiento es el de las donaciones. Sobre el particular, sostuvo que si bien el país cuenta con algunas leyes de donación, todas son muy burocráticas, por el riesgo que se presten para evasiones tributarias. En este punto, consultó a los expositores presentes en la sesión si tenían una propuesta sobre la materia.

Seguidamente, preguntó si tenían alguna proposición en materia de exenciones y si debían crearse criterios generales o analizarse caso a caso cada situación.

En sintonía con el punto anterior, solicitó un pronunciamiento respecto a los grandes espectáculos.

A su turno, el **Honorable Senador señor Quintana** solicitó recoger la demanda planteada por el Rector de la Universidad de Chile, señor Ennio Vivaldi, y sentenció que el proyecto debía reconocer el enorme aporte en materia cultural realizado por dicha casa de estudios. Con todo, manifestó no sentirse sorprendido por la decisión adoptada por el Ejecutivo, de marginar al referido plantel de la integración del jurado de los premios nacionales, en un escenario en donde la Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017 no reconoce que las universidades del Estado merecen un trato especial.

Respecto a la exposición realizada por los representantes de la Comisión de Seguimiento del Pueblo Mapuche a la ley que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, fue enfático en señalar que los acuerdos alcanzados con el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes debían expresarse en la iniciativa de ley en estudio.

Finalmente, señaló que en el nombre del nuevo Ministerio debía utilizarse la voz “culturas” en lugar de “cultura”, de manera de reconocer la diversidad existente sobre el particular.

La Asesora del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, señora Karen Soto, aseguró que la totalidad de los acuerdos alcanzados en la Consulta Indígena se recogen en la indicación sustitutiva presentada por Su Excelencia la Presidenta de la República. Precisó que ejemplo de ello es dar la denominación de Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio a la nueva Secretaría de Estado y reconocer, respetar y promover el principio de pluriculturalidad (numerales 1 y 3 del artículo 1).

MULTIPLICIDAD FUNCIONES POR ÁREA EN CULTURA



5

Proyecto Ley Ministerio de Cultura

De acuerdo con el esquema enunciado, hizo presente que las razones que se tuvieron presentes para la presentación de un proyecto de ley que cree el Ministerio de las Culturas, Artes y Patrimonio radican en la elaboración de diversos informes, como son la Comisión Garretón del año 1991; la Comisión Ivelic de 1997; la Comisión Allard de 2007, y la Comisión Harboe del año 2011, que fue la que finalmente dio origen a esta iniciativa.

El diagnóstico actual de la institucionalidad cultural presenta un bajo nivel de coordinación interinstitucional, con un fuerte grado de independencia por parte de los órganos estatales que se traducen en una duplicidad y dispersión de recursos y responsabilidades. De esta manera, los principios rectores que motivaron esta iniciativa son los siguientes:

PRINCIPIOS RECTORES

1 JERARQUIZACION, INTEGRACION Y ORDEN RESPONSABILIDADES

1. Establece la creación de un Ministerio de Cultura, con una Subsecretaría.
2. Establece dos servicios relacionados con el Ministerio, con directores elegidos por ADP:

- Servicio de Fomento a las Artes y las Industrias Culturales (ex CNCA)
- Servicio del Patrimonio Cultural (reúne a la DIBAM y CMN)

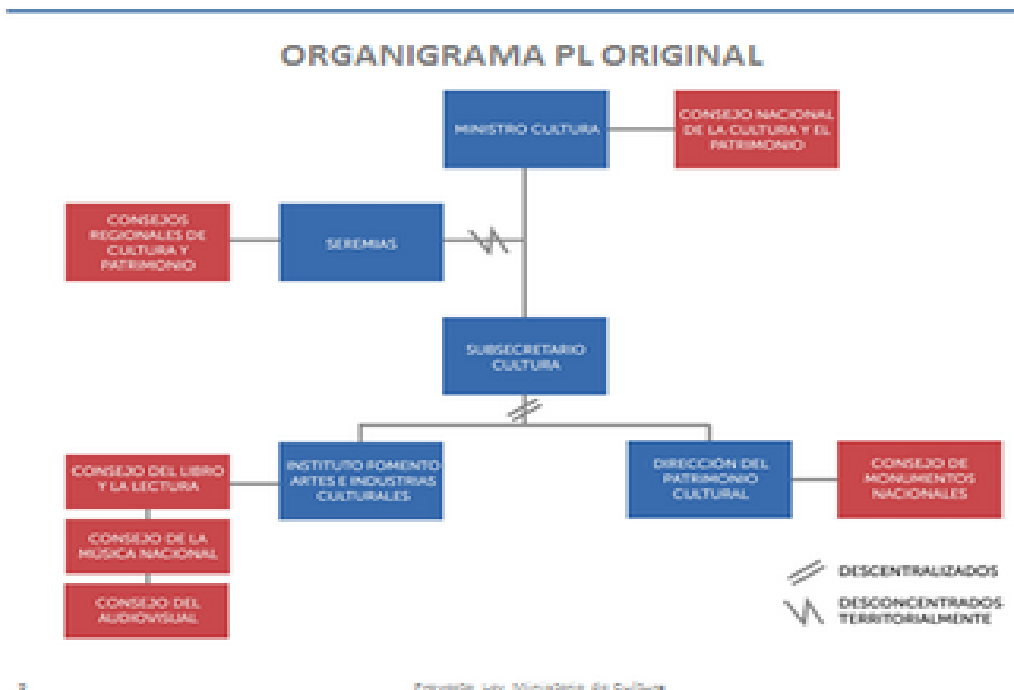
2 REPRESENTACIÓN VINCULANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL

1. Establece un Consejo Nacional de la Cultura y el Patrimonio en el Ministerio de Cultura, que aprueba la política cultural, de 5 años.
2. Mantiene Consejos Regionales en todas las regiones.
3. Mantiene Consejos sectoriales del Libro, Música, Audiovisual y Monumentos Nacionales.

5

Proyecto Ley Ministerio de Cultura

De esta manera, el proyecto original consideraba un esquema sincronizado con las necesidades y con una extensión más acotada:



De esta manera, y según la indicación sustitutiva que ha presentado la actual Administración, los escenarios estructurales comparados quedan graficados así:



Señaló que en lo que se refiere a las funciones del Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes, la comparación entre el texto original y la indicación sustitutiva presenta el siguiente esquema:

FUNCIONES CONSEJO COMPARADOS

ORIGINAL	ACTUAL
MIEMBROS: 10	MIEMBROS: 21
<p>POLITICA CULTURAL SI</p> <p><i>Aprobar la Política cultural del país (carácter vinculante), que se renovará cada 5 años con procesos de participación ciudadana.</i></p>	<p>POLITICA CULTURAL NO</p> <p><i>Aprobar la Estrategia Quinquenal Nacional, a propuesta de su Presidente(a), la que servirá de marco referencial de las políticas del sector. Dicha estrategia deberá considerar la Estrategia Quinquenal Regional.</i></p>
<p>LEGISLACIÓN SI</p> <p><i>Proponer al Ministro de Cultura los proyectos de ley y los actos administrativos que considere necesarios para la debida aplicación de las políticas culturales.</i></p>	<p>LEGISLACIÓN NO</p> <p><i>Proponer al (la) Ministro(a) las políticas, planes, programas y/o medidas destinadas a cumplir las funciones del Ministerio.</i></p>
<p>FONDOS SI</p> <p><i>Aprobar el diseño y procedimiento de distribución de los recursos del Fondo de Desarrollo de las Artes (Fondart) y del nuevo Fondo del Patrimonio Cultural. Y conocer el diseño, procedimiento y distribución de recursos de los fondos del Libro y la Lectura, del Arte y la Industria Audiovisual y de la Música Nacional.</i></p>	<p>FONDOS NO</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Proponer al (la) Subsecretario(a) competente los componentes o líneas de acción anual del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y del Fondo del Patrimonio Cultural.</i> • <i>Designar a los Jurados para Premios Nacionales de Artes Plásticas, de Literatura, de Artes Musicales, y de Artes de la Representación y Audiovisuales</i>

11

Concluyó su exposición con las siguientes ideas:

Uno) Existe una pérdida de influencia de la sociedad civil por modificaciones que se introducen en las funciones del consejo y número de consejeros.

Dos) Traspaso de funciones de los consejos al Ministro y nuevos Subsecretarios en desmedro de los consejeros.

Tres) Inexistencia de un Servicio de las Artes, disminuyendo su importancia en regiones y centralizando la gestión en Santiago.

Cuatro) Falta de orden en la creación de órganos dependientes de Subsecretarías, servicios y consejos, además de la multiplicación de consejos y consejeros remunerados cuyas funciones y dependencias no parecen estar del todo definidas.

Cinco) No existe claridad respecto de los beneficios de tener dos Subsecretarías y un solo Servicio.

Seis) El proyecto original era menos costoso.

Siete) Es positiva la continuidad en materia de políticas públicas y persistencia en aprobar un proyecto iniciado en un Gobierno de otro signo político.

Ocho) Incorporación de los Pueblos Originarios.

15.- Magdalena Krebs, ex Directora de la Dirección de Archivos y Museos (DIBAM), señaló que la institucionalidad vigente presenta falencias importantes, pues la dispersión existente no permite una mirada holística sobre el tema cultural, generando una duplicidad de funciones y, finalmente, ineficiencia en el uso de recursos fiscales.

Afirmó que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (CNCA), creado en el año 2003, es una entidad híbrida y ambigua entre lo que es

institucionalmente un Ministerio y un Servicio, con la potestad de definir políticas para el sector cultura y de diseñar y ejecutar planes y programas, lo que lleva a que no hay una clara diferenciación entre quien formula las políticas culturales y quien las ejecuta. El Jefe del Servicio del CNCA como Presidente del Consejo, tienen rango de ministro mientras que la DIBAM, creada en el año 1929 y que depende del Ministerio de Educación, ha quedado subrepresentada políticamente. Ello ha llevado, según dijo, a un estancamiento de los recursos presupuestarios y del marco legal y regulatorio que rige a las bibliotecas, archivos y museos, cuyas estructuras jurídicas se han quedado en el pasado.

Expresó que el problema no es sólo de coordinación, sino que tampoco existe una distribución de recursos en función de un criterio de eficiencia en términos de bienestar social. Son múltiples las situaciones de duplicación, como es el caso, por ejemplo, de la creación de un Sistema Nacional de Patrimonio al interior del CNCA o los ejemplos de políticas públicas no convergentes que se pueden dar como ejemplo, siendo el Programa de Creación de Centros Culturales y de Bibliotecas Públicas uno de los más emblemáticos.

Hizo presente que un gran número de países han creado Ministerios de la Cultura con el objeto de situar a este tema como eje destacado en el desarrollo de la Nación y promover políticas que regulen el desempeño de la actividad, procurando una adecuada distribución de servicios culturales en todo el territorio, valiendo por el fomento de la creación y de la protección del patrimonio. El nombre más común para denominar a estas instituciones es el de "Cultura", siendo Bolivia el único país que utiliza el vocablo de "Culturas".

En cuanto a la cultura como concepto, explicó que fue largamente debatido durante la década de 1960 y de 1970 del S. XX, hasta que la tradicional división entre cultura popular y cultura de élite fue introducida por la UNESCO en el año 1982 cuando señaló que "la cultura puede considerarse como en el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad. Ello engloba, además de las artes y de las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias.". Antes de esta declaración, destacó que las políticas de promoción de la cultura han sido parte de la historia de Occidente, lo que ocurre de manera sistemática y con bases teóricas desde comienzos del S. XIX, donde los Estados incorporan típicamente estas políticas al alero de Departamentos de los respectivos Ministerios de Educación. La creación de Carteras con dedicación exclusiva sobre temas culturales comenzó en Francia con la creación en el año 1959 del Ministerio de Asuntos culturales, bajo la presidencia de De Gaulle y con el Ministro Malreaux como fundador. Su objetivo fue favorecer el acceso a las obras capitales de la humanidad, y primeramente a Francia, a un número de franceses tan grande como sea posible; de asegurar la audiencia máxima al patrimonio cultural y de favorecer la creación de obras de arte y del espíritu que las enriquecen.

Se sientan allí – continuó – los tres grandes ejes que han animado a estas Carteras: incrementar el acceso ciudadano a la cultura, proteger y difundir el patrimonio cultural y garantizar y promover la creación.

Luego surgió en Italia la expresión "bien cultural" para designar todo aquel que constituya testimonio material y que tiene valor de civilización. Esta definición, en su opinión, supera los parámetros según la cual son objeto de tutela y de conservación solamente las cosas de interés histórico-artístico, abriendo una nueva visión cultural sobre los testimonios dejados por la

producción del hombre y por la manifestación de la naturaleza. Surge así una nueva e inédita política sobre los bienes culturales y ambientales.

La discusión a la que se ha hecho alusión culmina con la Declaración de UNESCO de 1982, que señaló que “la cultura da al hombre la capacidad de reflexión sobre sí mismo. Es ella la que hace de nosotros seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos. Por ella es cómo discernimos los valores y realizamos nuestras opciones. Por ella es cómo el hombre se expresa, tomca conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevos significados y crea obras que lo trascienden.”.

Con respecto a la denominación que se pretende entregar a la nueva institucionalidad (Ministerio de las Culturas, Arte y Patrimonio), estimó que insiste en una visión binaria entre alta cultura (artes) y cultura como modo de vida, en lugar de una visión holística de las diferentes manifestaciones culturales existentes en el país. El proyecto en debate cita la definición de UNESCO, pero posteriormente vuelve a una antigua discusión sin recoger el desarrollo de la universalidad de la declaración, descomponiendo el título en “Culturas, Artes y Patrimonio, generando una confusión de términos y nombres que es especialmente ambigua en el mensaje que antecede al texto legal. Se llega a hablar de la “cultura de las culturas”, utilizando el término de “culturas” como un sinónimo de “pueblos”. La denominación propuesta reúne categorías no equivalentes. Esta flata de claridad, en su opinión, genera una terminología que no logra mantenerse en forma consistente a lo largo del texto, llevando a redacciones que utilizan categorías, subcategorías y sinónimos de manera confusa.

Destacó que el tema de la denominación no obedece a una cuestión de mera redacción, sino que de claridad conceptual y de las consecuencias que ello tiene en la estructuración de este cuerpo legal, pues, como se ha dicho, “culturas” se ha referido a un grupo de personas, a una comunidad que ha habitado en un tiempo y en un territorio dado vinculados por lazos étnicos. Este enfoque abre en el campo de las políticas culturales múltiples preguntas de índole moral, jurídica y práctica. ¿Es posible desarrollar políticas culturales según raza o pertenencia? Chile es un país mestizo. ¿Dónde se pone término a lo originario y dónde comienza lo mestizo? ¿Dónde se situarán los artistas e intelectuales mapuches, aimaras o de cualquier etnia del presente o del futuro? Llamó la atención que la propuesta de una Subsecretaría de Artes no tenga funciones relativas a los pueblos originarios, lo que resulta, en su opinión, discriminatorio. Sobre este mismo asunto, recordó que el país ya cuenta con una institución dedicada a estos temas, como es la CONADI, cuya misión institucional consiste en promover, coordinar y ejecutar la acción del Estado a favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional a través de la coordinación intersectorial, el financiamiento de iniciativas de inversión y la prestación de servicios a usuarias y usuarios. Se producirá entonces una nueva duplicidad de competencias, afectando la norma contenida en el artículo 5° de la ley orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Agregó que los pueblos originarios y su cultura debe ser valorizada como parte constitutiva del país, por lo que afirmó suscribir lo expresado por UNESCO en la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural del año 2001, en que manifiesta que “la defensa de la diversidad cultural es un imperativo ético, inseparable del respeto de la dignidad de la persona humana.

Ella supone el compromiso de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular los derechos de las personas que pertenecen a minorías y de los pueblos indígenas. Recordó que nuestro país ratificó dicho instrumento en el año 2007.

En cuanto a la estructura propuesta por el proyecto de ley, afirmó que la creación de dos Subsecretarías con funciones similares (Artes y Patrimonio) generará dispersión en la aplicación de políticas públicas en materia de cultura, haciendo más difícil el diálogo entre los creadores del pasado y los del presente, cuestión que, según dijo, es esencial para el desarrollo cultural. Lo relevante en materia cultural, continuó, no es aumentar burocracia, sino generar instituciones con buena distribución en el territorio para prestar atención a la ciudadanía con autonomía y creatividad. Lo que se requiere es un Ministerio con vocación de planificación, articulación y capacidad de proyección para contribuir a la articulación de la cultura con el urbanismo, las obras públicas, las ciencias, el medio ambiente, el turismo y las relaciones exteriores, entre otras actividades.

La iniciativa en debate reemplaza por completo la distribución del poder, dejando el peso de las decisiones en el Gobierno de turno en desmedro de las instituciones que sirven y trabajan directamente con la ciudadanía. Ello es ajeno a la tradición chilena y contradice todas las recomendaciones de los países democráticos, donde se busca poner atajo a la discrecionalidad de la autoridad política. El cuerpo legal debe dar garantías de que no habrá intervención política en las líneas editoriales de sus instituciones dependientes.

Por las razones expuestas, solicitó a la Comisión tenerlas presentes para mejorar una iniciativa que tiene un noble objeto pero que, como está, no hace sino complejizar la ejecución de políticas públicas en materia de cultura.

16.- Gustavo Meza, en representación de la Unión Nacional de Artistas (UNA), destacó que esta es una organización gremial que actúa como una Confederación integrada por diecisiete organizaciones relacionadas con el arte y la cultura, y que además mantiene una alianza con la Academia de Bellas Artes. De esta forma, han intervenido en la discusión de este proyecto desde el año 2011.

Señaló que los miembros de la agrupación valoran el debate de este proyecto en el Senado, reconociendo la necesidad de aprobar esta iniciativa para lograr una institucionalidad más fuerte que potencie el desarrollo cultural de nuestro país. Recordó que en la última jornada temática organizada por la Comisión de Cultura de la Honorable Cámara de Diputados, se realizaron una serie de planteamientos al texto primitivo. Desde esta perspectiva, la nueva estructura logra organizar las entidades públicas actualmente dispersas de una manera eficiente, dotando al futuro Ministerio de nuevas facultades y procurando un equilibrio entre los diversos ámbitos. Destacó la función que se le entrega al Ministerio para velar por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas y planes en los programas de carácter cultural y patrimonial, proponiendo su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado. Para cumplir con esta función no sólo es necesaria la actuación del nuevo Ministerio, sino que también de otros como el de Educación, Relaciones Exteriores, Obras Públicas y Economía, en razón de que el carácter transversal de la cultura deberá comprometer la acción del Estado en su conjunto.

Observó además que se incorpora una nueva función, cual es la proponer al Presidente de la República políticas y planes destinados a fomentar la programación y emisión de programas de relevancia cultural y patrimonial en los canales de televisión pública y en otros medios de comunicación, lo que va en la línea propuesta por la UNA respecto a la relación que debe existir entre cultura y televisión. Agregó que esta función debe ampliarse, además, al ámbito de radiodifusión. Del mismo modo, lamentó que en este eje de ideas no se haya incorporado en la nueva institución al Consejo Nacional de Televisión, tal como lo comprometió el Programa de la Presidenta Bachelet.

Destacó que la indicación sustitutiva mantenga al Departamento de Propiedad Intelectual al interior dentro de la estructura cultural, así como la incorporación de la Cineteca Nacional, puesto que ambas instancias contribuyen de manera importante en la protección y difusión del patrimonio creativo chileno.

En cuanto a los principios, sostuvo que es importante que se haya incluido el respeto de los derechos de los creadores. Recordó que el texto anterior sólo hablaba de los derechos laborales.

Uno de los asuntos que más preocupan a los integrantes de la UNA es la participación de la comunidad artística en el órgano colegiado. Es importante que el Consejo tenga facultades relevantes para el desarrollo de la cultura y de las artes. Por esa razón, fue de opinión que es clave que se considere a los pueblos originarios y migrantes siempre que sean de reconocida trayectoria en el ámbito de la cultura y el patrimonio, para que su presencia signifique un aporte a las políticas culturales. En este mismo orden de materias (composición del Consejo), señaló que no se mantiene el equilibrio que tiene el actual directorio (11 directores) y que se eleva su número a 18, por lo que es importante que un mayor número de personas de la sociedad civil sean seleccionadas por las organizaciones que tienen una reconocida vinculación y destacada trayectoria en los ámbitos requeridos. Además, el mundo del arte tiene que estar representado, por lo que es necesario aumentar en un cupo el número de artistas dentro del futuro Consejo.

Afirmó que en relación con los representantes escogidos por los Premios Nacionales, deben considerarse otras premiaciones de prestigio para que todas las disciplinas artísticas tengan las mismas oportunidades, puesto que la ley actual sobre la materia no asegura el equilibrio entre las diferentes disciplinas. En el caso de la danza, por ejemplo, sólo cuenta con dos premiados ya fallecidos; en el cine sólo se ha reconocido a Raúl Ruiz, también fallecido. Es decir, ninguna de estas disciplinas podría optar siquiera a participar del Consejo. Sobre este asunto, sostuvo que el proyecto ha utilizado de manera oportuna para perfeccionar el Premio Nacional de Bellas Artes, integrando al Ministro de Cultura en el jurado y a representantes designados por el futuro Consejo. Sin embargo, es necesario un debate más profundo que puede ser objeto de otra iniciativa de ley con el objeto de que todas las disciplinas tengan las mismas oportunidades de reconocimiento.

Señaló, finalmente, que la creación del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio permitirá reforzar las políticas públicas que afecten al ámbito cultural y artístico del país. Por esa razón, instó a los miembros de la Comisión a aprobar esta indicación sustitutiva y a tener en cuenta las consideraciones de los artistas para hacer que esta institución sea más justa, equitativa y beneficiosa para la sociedad.

17.- Bárbara Negrón, Directora del Observatorio de Políticas Culturales, expresó que existes cuatro modelos de desarrollo culutral:

Uno) El facilitador o incentivo de la donación privada. (Estados Unidos).

Dos) El Patrón. Coloca recursos directos, entregando a los especialistas la facultad de decidir sobre qué se financia en materia artística. (Inglaterra).

Tres) El arquitecto. Financiamiento directo que deciden los funcionarios. (Francia).

Cuatro) El ingeniero. El Estado es quien tiene los medios de creación. (Es Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

El modelo chileno, según dijo, tiene componentes de las cuatros formas: la ley de donaciones culturales; fondos concursables – órganos colegiados; programas de infraestructura vía Fondo Nacional de Desarrollo Regional, y Ballet Folklórico Nacional, respectivamente. Las tendencias actuales sigue un modelo similar, esto es, a la combinación de fórmulas o sistemas mixtos. Así, en el Estudio Sobre la Institucionalidad Cultural Pública de los países del SICSUR, del año 2012, se declaró que “en la última década se observa que la forma de asumir las políticas culturales en los Estados se ha inclinado más bien por un modelo mixto, dado que la realidad muestra que la formulación de las políticas públicas culturales con financiamiento estatal deben estar radicadas en órganos de carácter democrático y colectivo que expresen la realidad social de cada país, mientras que la ejecución de dicha política debiera ser centralizada en una agencia del aparato estatal ejecutivo, como es un Ministerio.”. Este es el caso que ha ocurrido en México (Consejo a Ministerio), Colombia (Consejo a Ministerio) y Perú (Instituto a Ministerio).

A su juicio, los principales aspectos del proyecto son los siguientes:

Uno) Jerarquía institucional.

Dos) Ministerio como órgano rector.

Tres) Participación de la sociedad civil.

Cuatro) Modelo mixto.

Cinco) Resuelve la dispersión y descoordinación de los órganos existentes.

Seis) Sitúa en un mejor nivel al Patrimonio.

Siete) Establece principios que enmarcan su acción.

18.- A su turno, María José Egaña, de la Asociación Gremial de Gestores Culturales de Chile, sostuvo que la estructura propuesta logra organizar de buena manera las distintas entidades públicas que hasta la fecha han actuado por caminos separados, replicando y dispersando los esfuerzos realizados para un mayor desarrollo cultural. Valoró que se mantenga el Departamento de Propiedad Intelectual y se incorpore a la Cineteca Nacional. Sin perjuicio de lo anterior, observó que la iniciativa no incorpora al Consejo Nacional de Televisión, desconociendo de alguna manera la estrecha relación que existe entre este medio audiovisual y la cultura.

Hizo presente que como agrupación la sola creación de un Ministerio no se producirá un cambio cultural en Chile. Para ello será necesario que otras carteras participen en la materia, como es el caso de los Ministerios de Educación, Relaciones Exteriores, Obras Públicas y Economía, entre otros. Por esta razón, es de suma importancia que la nueva institucionalidad sea el órgano rector que velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial.

En relación con los principios, dijo que es muy acertado el reconocimiento del respeto de los derechos de los creadores, pero también debieran considerarse a los gestores culturales entanto trabajadores del medio y creadores de proyectos artísticos y patrimoniales.

Con respecto a las funciones del futuro Ministerio, afirmó que es importante el reconocimiento del fomento del desarrollo de capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, así como promover el ejercicio del derecho de asociación con el objeto de facilitar las actividades de promoción, creación, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los diversos ámbitos de las culturas y del patrimonio. Sin embargo, señaló su preocupación por la manera en que este principio se considerará en la orgánica del proyecto.

Una de las preocupaciones de la asociación que representa es la integración de los gestores culturales en el Consejo. Estimó que desde la óptica de la gestión pueden ser un aporte en la composición relativa y equilibrio representativo, considerando que se aumenta el número de consejeros a dieciocho.

Valoró, finalmente, la creación de un Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, pues sólo una institucionalidad robusta permitirá reforzar las políticas públicas que afecten a este sector.

19.- Sonia Montecnio, Profesora de Antropología de la Universidad de Chile, refiriéndose a la denominación del nuevo Ministerio, afirmó que desde una perspectiva antropológica dos son los elementos que destacan en esta iniciativa de ley. Por un lado está la noción de pluralidad y, por otro, la construcción y participación ciudadana en lo que se refiere al desarrollo, conservación o transformación del entramado cultural.

En el primer caso, el título de la nueva institución remite a la noción de lo múltiple, de lo diverso, en oposición a lo unívoco, a lo homogéneo. Atender a lo plural se condice con la situación contemporánea de Chile (y del mundo), donde coexisten y toman posición identitaria un conjunto de lenguajes sociales, de señas y marcas que distinguen a grupos, comunidades y localidades. Para las Ciencias Sociales, según dijo, es evidente que las identidades culturales resurgen en medio de los procesos de mundialización como efecto de las políticas globalizadas que al tiempo que homogenizan, traen consigo una respuesta que se expresa en la noción de “las diferencias” que pueden manifestarse en tanto resistencia política, cultural o bien como singularidades que conviven.

Por otro lado, el fenómeno actual de las migraciones trae consigo un conjunto de desafíos culturales relacionados con los binomios

inclusión – exclusión o inclusión – exclusión de las particularidades que ellas traen consigo.

Estos fenómenos, implícitos en el término “las culturas”, adquieren otros matices cuando los confrontamos a la especificidad chilena. Desde una perspectiva histórica antes de los procesos de la conquista, en nuestro territorio hubo culturas con una existencia de larga data que fueron impactadas por la colonización hispana y luego por el Estado nacional. Es posible discutir si esas culturas se mestizaron, mantuvieron sus estructuras o fueron eliminadas, pero lo obvio es que hoy su descendencia posee capacidad de agente político y cultural, manteniendo su fuerza simbólica y religiosa. De este modo, resulta pertinente hablar de “culturas” en tanto los pueblos Mapuche, Aymara y Rapa Nui, entre otros, poseen y habitan sus diferencias al interior de la diversidad nacional.

Todo lo anterior justifica la expresión “las culturas”.

Declaró que sin perjuicio de lo anterior, hay quienes temen esta denominación por cuanto puede exacerbar las diferencias y potenciar la pérdida de unidad, es decir que lo “universal chileno” podría eclosionar frente a culturas y particularismos que podrían exigir una autonomía y construirse como “naciones”. Esas aprensiones, desde su perspectiva, se afincan precisamente en el tipo de relación con que se han enfrentado las diferencias: una relación de desigualdad y de desvalorización que hoy se demuestra de variados conflictos. Situar en igualdad de condiciones simbólicas a las diversas culturas que nos pueblan puede ser un camino al anhelado “nuevo trato” no sólo con las culturas indígenas, sino que con todas aquellas que se ven amenazadas por las transformaciones de los antiguos estilos de habitar el mundo.

Recordó que lo anterior se conjuga en un postulado de la filósofa Hannah Arendt, quien señaló que el ideal democrático es que comparezcan las diferencias en igualdad en la arena pública.

Finalizadas las exposiciones, **el Honorable Senador señor Walker, don Ignaico**, destacó el consenso que existe entre las diversas organizaciones en cuanto a la creación de un Ministerio de las Culturas, de las Artes y del Patrimonio, lo que a principios de la década de 1990 era sólo una idea, la que luego se transformó en un Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes y próximamente será una Cartera sectorial. Del mismo modo, observó que también existe acuerdo en que la nueva institucionalidad terminará con una dispersión en materia de ejecución de políticas públicas en esta materia, estableciendo un nuevo orden en la gestión de los recursos técnicos y humanos.

Solicitó al Ejecutivo estudiar los mecanismos que permitan integrar durante la discusión particular las herramientas necesarias para que cuente con poder político efectivo, sin dejar de lado la necesaria flexibilidad que debe tener una institución como esta, puesto que las sociedades y sus valoraciones culturales mutan.

El Honorable Senador señor Quintana formuló las siguientes consultas:

Uno) Carácter vinculante de las decisiones de los diversos órganos del nuevo Ministerio, asunto que fue observado por el ex Ministro Presidente del CNCA.

Dos) Integración de la multicularidad en la iniciativa, dado que son nueve las comunidades indígenas reconocidas por la CONADI. Solicitó se invite a sus representantes o consejeros de los distitos pueblos.

Concordó, respecto de esto último, con la explicación de la profesora Montecino y la denominación de “las culturas” dada la diversidad y multiculturalismo que hoy existe en el país.

El Honorable Senador señor Montes también valoró la expresión “las culturas”, por cuanto que para un país como Chile que tiene un carácter homogenizante reconocer otras realidades es positivo. Preciso que cada vez que se discuten nuevas estructuras estatales siempre hacen desde una visión de control más que de potenciar la diversidad.

El Ministro Presidente del CNCA, señor Ernesto Ottone, explicó que este proyecto representa la continuidad de una política de Estado, toda vez que la iniciativa fue presentada durante la Administración anterior, por lo que su estructura básica se mantiene, sin perjuicio de los ajustes que se estimaron necesarios al momento de presentar la indicación sustitutiva en materia de diseño institucional.

Con respecto a la denominación, valoró la explicación de la Profesora Montecino en cuanto a la integración de todas las culturas de manera de reconocer la diversidad, más allá de la homogenización que ha caracterizado a la historia de nuestro país.

20.-La Presidenta del Colegio de Arquitectos de Chile, señora Pilar Urrejola, valoró la creación de un Ministerio de Cultura, toda vez que hay dispersión y fragmentación de institucionalidad cultural pública; existe duplicidad de funciones y, por tanto, uso menos eficiente y eficaz de los recursos; hay desorden de competencias de las instituciones culturales; por la necesidad de potenciar la complejidad y riqueza de las relaciones entre diversas manifestaciones y ámbitos; porque hay temas y dimensiones que deben ser abordados por el Estado para desarrollar la riqueza de nuestra diversidad cultural y porque hay madurez y percepción pública que exige poner en valor sus manifestaciones y creatividad a través de la institucionalidad estatal.

Asimismo, destacó que el nuevo Ministerio permitirá reconocer y entregar el más alto nivel jerárquico del Estado a la dimensión cultural; crear una institucionalidad pública coherente e inclusiva, que formule y ejecute políticas públicas, programas y acciones en todos los ámbitos de la cultura, incluidas las diversas manifestaciones artísticas, los patrimonios, culturas comunitarias y populares y diversidad de orígenes y articular orgánicamente las funciones, competencias y órganos hoy dispersos, posibilitando políticas, programas y acciones que impacten positivamente en el desarrollo cultural integral del país, reconociendo y valorando su diversidad y pluralidad, promoviendo la interculturalidad y la participación ciudadana.

En cuanto a la denominación Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio señaló que ello disgrega el sentido de cultura en relación con los componentes propios que se manifiestan en nuestro país y que dan un perfil único. En atención a lo anterior, aseguró que lo adecuado sería denominarlo Ministerio de la Cultura. En cuanto la estructura ministerial, que comprende la

creación de dos subsecretarías vinculadas a conceptos relacionados a patrimonio y creación, precisó que ello complejiza la toma de decisiones.

21.-El Ex Director del Museo Histórico Nacional y actual Director del Centro de Extensión Artística y Cultural de la Universidad de Chile, señor Diego Matte señaló que la decisión de crear las dos subsecretarías, con competencia en lo patrimonial y otra en las artes e industrias culturales, cada una con un ámbito de acción y potestades diferentes, replica la actual división y falta de diálogo existente en las funciones que cumple el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, que justifica crear un ministerio que pueda integrar y articular la acción que hoy se considera dispersa.

Asimismo, expresó que debe desarrollarse una política sectorial que integre efectivamente el quehacer cultural, artístico y patrimonial en todo su espectro. En ese sentido, añadió, lo más lógico sería la creación de una sola subsecretaría que asuma la labor de generar políticas públicas, que respondan a la necesidad de coordinar, dar coherencia y consistencia a los planes y programas en materia cultural, integrando en forma transversal el actuar el Estado, radicado hoy en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

En cuanto a la ubicación del futuro Servicio del Patrimonio dentro de la estructura propuesta es un tema que debe revisarse, ya que por un lado se crea la Subsecretaría de las Artes, que no tiene servicios dependientes, y por otro, se deja al Servicio Nacional del Patrimonio, instancia ya existente, bajo la dependencia de una subsecretaría nueva. La Subsecretaría del Patrimonio genera una sobre estructura administrativa y política sobre un servicio que ya posee experticia y capacidad de gestión. Adicionalmente, calificó como un exceso la creación de una subsecretaría dedicada a lo patrimonial para generar políticas y planes de acción, en circunstancias que ya existe un servicio de carácter nacional que cumple cabalmente ese rol y de forma autónoma.

En el caso de los museos, prosiguió, hay un tema que resulta esencial, que es la autonomía curatorial para ellos, lo que debe operar como un límite para las pretensiones de este nuevo conglomerado de autoridades que pretenderán influir en la gestión de un museo.

En otro orden de consideraciones se refirió a la disparidad presupuestaria y representación política que ha existido entre la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. Puntualizó que en la actualidad sólo el 30% de los recursos que el Estado destina al ámbito cultural van a la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, pese a la carga que tiene esta institución, y que deriva de la mantención de edificios patrimoniales, de su gestión de colección y de su despliegue a lo largo de todo el territorio. Sentenció que este problema debiera solucionarse en la creación del Ministerio de Cultura, pero que la propuesta legal mantiene las diferencias existente, ya que la Subsecretaría de las Artes mantendrá una alta representación ante el Ministerio mientras que la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos sólo será un servicio. Además, agregó, esta última institución quedará bajo el alero de una nueva subsecretaría, institución ajena a la labor que históricamente ha realizado la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

En lo que dice relación con el Consejo de Monumentos Nacionales, expresó que si se efectuara un análisis de la realidad de la institucionalidad cultural en nuestro país, podría advertirse que si bien, en términos generales, ésta funciona adecuadamente, el referido consejo se encuentra en una situación crítica. En efecto, por dicho organismo pasan, entre otros, proyectos mineros, urbanos, inmobiliarios e industriales, y que la carga de trabajo que dicha instancia tiene y la relevancia que posee no se sopesan en el proyecto. Lo anterior, hace indispensable que se tome conciencia de ello y que se mejore su estructura, funciones y presupuesto si se espera, realmente, proteger el patrimonio.

22.- La Presidenta del Sindicato de Actores de Chile, señora Andrea Gutiérrez indicó que el mejoramiento de la participación a través de un Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio amplio, diverso e incluso mejorará el directorio actual del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, instancia que no ha logrado ser un representante efectivo de la sociedad civil ni ha garantizado mayor transparencia, ya que se ha constituido en una suerte de elite que poca relación tiene con las organizaciones y con la sociedad civil en su conjunto.

Añadió que entrega garantías de mayor representación y presencia de regiones, pueblos originarios y de mujeres, ya que se hace cargo de lo recogido en la consulta indígena en materia de pueblos originarios, asumiendo una realidad cada vez más presente en nuestro país: la multiculturalidad, y, con ello, la necesidad y respeto que debe existir por la diversidad cultural, de manera armónica y equitativa.

En relación con el nombre propuesto para la nueva secretaría de Estado, destacó que el término "las culturas" hace un reconocimiento nominal y estructural a lo que ha estado ausente e invisibilizado. Adicionalmente, hizo ver la potencia que tiene el lenguaje, y alabó que se reconociera por medio de él a quienes han sido marginados históricamente.

En cuanto a la estructura orgánica propuesta, señaló que ella da cuenta del carácter excepcional de lo cultural, y celebró que se hayan revisado modelos y problemáticas que se generaron en otros proyectos que llegaron a puerto con bastantes deficiencias, como es el caso del Ministerio del Deporte, secretaría en donde el Ministro poco puede hacer en lo operativo y en la implementación de políticas, pues el Instituto Nacional del Deporte sigue siendo el que cumple esa labor. Remarcó que, por el contrario, en el caso en estudio, se observa la presencia de un organigrama coherente y dos responsables administrativos (Subsecretarios), a lo que se suma un Ministro, ejerciendo las funciones con mayor eficiencia y compromiso con la política pública y tomando con seriedad la magnitud de los temas que le competen.

23.- Marco Llerena, de la Corporación Cultural Fidel Sepúlveda Llanos, Adhirió a la iniciativa en debate por el reconocimiento explícito que hace los pueblos originarios, instalándose como una entidad plural y diversa que reconoce la solicitud de éstos y de sus descendientes. Asimismo, enfatizó que se requiere con urgencia de una institucionalidad estable y fortalecida por medio de la creación de un Ministerio multicultural que reúna en su orgánica la totalidad de las instituciones que por décadas han estado dispersas en funciones que se contraponen y presionan por espacios de gestión legítimos, pero que afectan el desarrollo de las aspiraciones de los ciudadanos, especialmente en regiones.

La creación de una Subsecretaría del Patrimonio Cultural y Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, afirmó, recoge las demandas del sector, particularmente en lo que respecta al fortalecimiento de la institucionalidad representada por la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos. Es adecuado el modelo incorporado en el actual proyecto y la estructura orgánica presentada, que considera para las dos Subsecretarías propuestas competencias en la formulación, evaluación e implementación de las políticas que emanen de los Consejos y Comités Nacionales y Regionales de las Artes, la Cultura y el Patrimonio.

24.- Emilio De la Cerda, Director de la Escuela de Arquitectura de la Pontificia Universidad Católica de Chile manifestó que son pertinentes los objetivos del proyecto de ley, aunque su articulado no resuelve los problemas que pretende. En ese sentido, advirtió que se debiera contar con dos instituciones vinculadas a los ámbitos de la cultura y el patrimonio que sería necesario articular en el nuevo Ministerio: la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Expresó su preocupación por la omisión deliberada el Consejo de Monumentos Nacionales, que le corresponde la tuición de todos los monumentos ubicados en territorio nacional: es la gran debilidad de la iniciativa; sin establecer una estructura institucional que pueda abordar el problema de la cultura y el patrimonio en Chile en su relevancia y complejidad.

Por otra parte, y concluyendo su exposición, juzgó problemática la creación de dos Subsecretarías, ya que introduce una jerarquía artificial en la distribución de funciones al interior del Ministerio: las Secretarías Regionales Ministeriales dependen de la Subsecretaría de las Artes y el Servicio de Patrimonio de la Subsecretaría de Patrimonio.

Respecto de estos últimos planteamientos, **el Ministro señor Ottone** explicó que todo lo relacionado con el Consejo de Monumentos Nacionales será considerado en otra iniciativa de ley dedicada especialmente al efecto.

Por su parte, **el Honorable Senador señor Walker, don Ignacio**, señaló que el proyecto ha sido suficientemente debatido en esta etapa, escuchando a diversas organizaciones de la sociedad civil, técnicos, artistas y académicos, todos los cuales han realizado sus aportes que serán herramientas de trabajo para la discusión en particular de esta iniciativa. Sin perjuicio de las legítimas diferencias que pueden existir tanto entre los expositores como entre los parlamentarios, a su juicio existe unanimidad de juicio en los siguientes temas que deben ser necesariamente abordados:

Uno) La utilidad de la creación de dos Subsecretarías.

Dos) La ubicación jerárquica y las funciones que le corresponderán al CNCA y a los Consejos Regionales.

Tres) Situación del patrimonio en relación con la creación de un Servicio Nacional del Patrimonio.

Seguidamente, el **Honorable Senador señor Walker, don Ignacio**, pidió que se aclarara el vínculo institucional entre las subsecretarías y las Secretarías Regionales Ministeriales de la Cultura, las Artes y el Patrimonio.

Al respecto, la **Secretaría de la Comisión** hizo presente que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los Ministerios se desconcentran territorialmente mediante Secretarías Regionales Ministeriales, razón por la cual éstas últimas dependen del Ministro y no de las subsecretarías.

Añadió que el artículo 62 de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional dispone que cada Secretaría Regional Ministerial estará a cargo de un secretario regional ministerial, quien, sin perjuicio de su condición de representante del o de los Ministerios respectivos en la región, será colaborador directo del Intendente, al que estará subordinado en todo lo relativo a la elaboración, ejecución y coordinación de las políticas.

En la misma línea del Honorable Senador señor Walker, don Ignacio, el **Honorable Senador señor Allamand**, deteniéndose en la realidad del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, consultó cómo se relacionaban los Secretarios Regionales Ministeriales de Economía con los Subsecretarios de Economía, de Turismo y de Fomento.

Sobre el particular, el **Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** explicó que los Secretarios Regionales Ministeriales se relacionarán con el Ministro, sin perjuicio de que las materias vendrán de las subsecretarías.

El **Honorable Senador señor Walker, don Ignacio**, solicitó que se precisara la relación que tendrán las subsecretarías, el Servicio Nacional del Patrimonio y las Secretarías Regionales Ministeriales de Cultura, las Artes y el Patrimonio. Advirtió que el modelo propuesto no ofrece posibilidades de relación horizontal entre las instancias mencionadas.⁶

En relación con lo anterior, resaltó que el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio sería una secretaría de Estado muy compleja de crear, dado que éste recogerá la trayectoria cultural del país.

Por último, valoró que la iniciativa de ley creara el Fondo del Patrimonio.

- - -

III.- VOTACIÓN EN GENERAL Y FUNDAMENTOS DE VOTO.

Teniendo en consideración las exposiciones precedentes, los planteamientos y consultas formuladas por los Senadores integrantes de la Comisión y las explicaciones dadas por el Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el señor Presidente de la instancia,

⁶ Sobre el particular, cabe consignar que la Secretaría de la Comisión elaboró un organigrama de la estructura ministerial, de acuerdo al texto del proyecto de ley, que se adjunta como anexo de este informe.

Honorable Senador señor Walker, don Ignacio, declaró cerrado el debate de la iniciativa de ley en estudio y lo puso en votación.

- Puesto en votación en general el proyecto de ley, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Allamand, Montes, Pérez Varela y Walker, don Ignacio.

Sin perjuicio de las opiniones, comentarios y prevenciones que manifestaron los integrantes de la Comisión durante las distintas sesiones destinadas a la discusión de este proyecto, a continuación se consignan los fundamentos de voto que cada uno de ellos emitió al momento de ser puesto en votación en general el proyecto de ley.

El Honorable Senador señor Walker, don Ignacio, recordó que a fines de los años noventa y principios del año 2000, el consenso fue crear un Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. Precisó que, el año 2003, bajo el gobierno de Ricardo Lagos Escobar, se publicó la ley N° 19.891, que creó dicho servicio y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes. Resaltó que dicha instancia es un órgano colectivo y representativo de la sociedad civil, espacio este último caracterizado por la vitalidad cultural.

Señaló que hoy, trece años después, se ha decidido revisar la decisión institucional adoptada el año 2003, justificándose tal medida en que el servicio aludido ha presentado problemas en su funcionamiento, especialmente en el área del patrimonio, la que involucra a la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos y al Consejo de Monumentos Nacionales. Agregó que al no ser un Ministerio, no ha existido coherencia operativa en las distintas instituciones culturales creadas a lo largo del tiempo y que se expresan en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, cuya dirección superior corresponde a un directorio integrado por once miembros, el que tiene poder de decisión.

Precisado lo anterior, puso de relieve el consenso unánime que se ha denotado en torno a la necesidad de crear el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Con todo, fue enfático en advertir que debía legislarse adecuadamente para que la nueva secretaría de Estado cumpliera realmente los objetivos que motivan su creación.

Continuando con su argumentación, estimó que el proyecto de ley despachado por la Honorable Cámara de Diputados generaba dos grandes interrogantes, una, referida a la si es necesario crear dos subsecretarías en su interior, y la segunda en cuanto a si es conveniente disminuir las facultades del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, transformándolo en un órgano meramente asesor.

En cuanto al primer aspecto, remarcó que tal propuesta probablemente generará algunos inconvenientes, tales como quitar unidad a la formulación de las políticas públicas, a la gestión y a la administración y dar lugar a permanentes pugnas burocráticas entre ambas subsecretarías. Indicó que a lo anterior se suma una posible tensión entre la Subsecretaría del Patrimonio y el Servicio Nacional del Patrimonio. En relación con el último tema mencionado, destacó que el gran aporte del aludido servicio será el fortalecimiento regional patrimonial, pero insistió en que podían generarse tensiones.

En cuanto a la segunda cuestión, manifestó estar dispuesto a dar una nueva configuración funcional al referido Consejo. No obstante lo anterior, fue tajante en señalar que resultaba indispensable dotarlo de facultades reales, razón por la cual solicitó al señor Ministro fortalecer el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de modo que tenga entidad y sus funciones y atribuciones se fortalezcan.

Por su parte, el **Honorable Senador señor Allamand** compartió la aprensión del Presidente de la Comisión respecto a la creación de dos subsecretarías al interior del Ministerio de Cultura. Adicionalmente, afirmó que al menos dos tercios de las funciones que se le asignan a una subsecretaría se replican en la otra. En consecuencia, solicitó revisar la estructura propuesta durante la discusión en particular para evitar tensiones.

En relación con la denominación propuesta para la nueva secretaría de Estado, discrepó de la idea de llamarla Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Para repetir los argumentos ampliamente expuestos durante la discusión en general de este proyecto, hizo referencia a las opiniones de los expositores que se opusieron a ello.⁷

En relación con el Consejo de Monumentos Nacionales hizo presente que, tal como lo explicaron algunos invitados, ciertos aspectos de dicha instancia no funcionan adecuadamente, y lamentó que, prácticamente, la única medida del proyecto sobre el particular fuera cambiar su dependencia desde el Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura.

Seguidamente, expresó la necesidad de revisar la inserción de los consejos con facultades resolutorias en la nueva Secretaría de Estado, pues enfatizó que ellos no se condicen con la lógica de un Ministerio, pudiendo generar conflictos.

En sintonía con lo anterior, consideró necesario preservar la valiosa participación de dichos entes con fuerte representación de la sociedad civil sin afectar la estructura propia de un Ministerio.

En otro orden de consideraciones, solicitó revisar el organigrama presentado por el Ejecutivo, toda vez que éste no se ajustaba a lo dispuesto en el proyecto de ley.⁸

A su turno, el **Honorable Senador señor Pérez Varela** puso de relieve que el Ministerio de Cultura propuesto, a diferencia de otras secretarías de Estado, considera dentro de su estructura consejos con capacidad resolutoria, lo que, advirtió, será fuente probable de conflictos. Agregó que para subsanar esos posibles inconvenientes, se propone una estructura ministerial excesiva, y precisó que reflejo de ello es la idea de crear dos subsecretarías en su interior.

A la luz de lo anterior, anheló que el Ejecutivo solucionara, durante la discusión en particular, las dificultades derivadas de la

⁷ Las exposiciones se consigan a partir de la página 32 de este informe. Uno de los expositores que se manifestó en contra de la denominación propuesta fue el señor Patricio Gross, cuyos planteamientos constan en la página 34.

⁸ Sobre el particular, cabe consignar que la Secretaría de la Comisión elaboró un organigrama de la estructura ministerial, de acuerdo al texto del proyecto de ley, que se adjunta como anexo de este informe.

propuesta de incorporar la institucionalidad cultural vigente al nuevo Ministerio de Cultura.

Finalmente, en tanto, el **Honorable Senador señor Montes**, recordó que el modelo institucional vigente fue diseñado con el propósito de coordinar la acción cultural existente. Consideró que la idea de crear un Ministerio de la Cultura, por su parte, responde a la necesidad que la cultura tenga un mayor peso dentro de la marcha del Estado, influyendo así de manera más aguda en él.

Luego de efectuar la precisión anterior, puntualizó que que esta nueva secretaría de Estado debía tener una estrecha relación con los demás organismos estatales, calificando como esencial su vinculación con el Congreso Nacional. Sobre el particular, sentenció que los grandes dilemas de la cultura debían ser objeto de discusión política.

Asimismo, consideró fundamental la relación de la nueva secretaría de Estado con la educación. Apuntó que la cultura es una dimensión muy importante dentro de la formación, razón por la cual demandó mayor alcance para ella, tanto en la creación como en la difusión.

Deteniéndose en materia institucional, requirió desterrar del proyecto errores como la superposición de subsecretarías, servicios y funciones, toda vez que ella restaría fuerza al Ministerio.

Finalmente, pidió a los representantes del Ejecutivo revalorar la dimensión cultural en la sociedad, y aseguró que ese sería el principal desafío del modelo en estudio. A mayor abundamiento, señaló que el país debía alejarse del enfoque meramente economicista que ha tenido en los últimos años y dar pasos hacia una nueva perspectiva de desarrollo en donde la cultura no siga postergada.

- - -

Concluida la votación, el **Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** destacó que ninguno de los expositores recibidos en audiencia durante la discusión en general de la iniciativa en estudio se opuso a la creación del Ministerio de Cultura. Asimismo, valoró el apoyo unánime de los integrantes de la instancia, cuestión que calificó como un significativo avance, especialmente en tiempos en donde es complejo llegar a acuerdos.

Resaltó que si bien en lo simbólico el Ministerio de Cultura ya está creado, porque muchos denominan al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes “Ministerio”, y se refieren a su Presidente como “Ministro” y a los directores regionales como “Secretarios Regionales Ministeriales”, sólo se trata de un consejo. Agregó, además, que este servicio público, creado el año 2003, dejó espacio a dos grandes inconvenientes:

1.-La no incorporación de las entidades del patrimonio (Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos y Consejo de Monumentos Nacionales) a la institucionalidad cultural creada y

2.- Poner a la cultura en una posición de inferioridad respecto a otras instituciones públicas que cuentan con un Ministerio.

Aseveró que el proyecto de ley objeto de análisis apunta a resolver estos temas, los que hoy crean crispación, duplicidad de funciones y desorden. Ahondando en su afirmación, relató que en materia patrimonial, en regiones, hay directores de museos, directores de bibliotecas y un coordinador, y que ellos no se relacionan entre sí. Aseguró que el director regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es, muchas veces, el encargado de relacionarlos, e, incluso, de vincularlos con la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos. Manifestó que lo anterior da cuenta de que el modelo existente es más complejo aún que el propuesto.

Por otro lado, subrayó que la estructura actual genera un desbalance en desmedro de las instituciones del patrimonio. Acotó que reflejo de ello es el presupuesto de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, el que sólo ha aumentado marginalmente en los últimos trece años, mientras que el del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se ha elevado exponencialmente, llegando a duplicar el de la dirección, pese a que ella conserva gran parte del acervo cultural histórico, pues tiene a su cargo los museos del país, la red de bibliotecas públicas, el archivo nacional y la creación del archivo.

En relación con los comentarios y críticas vertidas por los integrantes de la comisión, expresó la voluntad de perfeccionar el proyecto durante la discusión en particular.

Respecto a la valoración del Honorable Senador señor Walker, don Ignacio, de crear el Fondo del Patrimonio, explicó que si bien en la actualidad dicho fondo existe, éste no ha sido creado legalmente y no está a la altura de lo que amerita la institucionalidad cultural.

En sintonía con el punto anterior, hizo presente que el referido fondo, que lleva el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se utilizó en el gobierno pasado para la reconstrucción de los edificios patrimoniales afectados por el terremoto del año 2010. Con todo, precisó que el gran inconveniente de aquel es que no permite la participación de los edificios de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, lo que consideró absurdo.

Respecto a los comentarios del Honorable Senador señor Allamand sobre el Consejo de Monumentos Nacionales, fue enfático en señalar que no todos los dichos del ex Director de dicho consejo corresponden a la realidad.⁹

Explicó que la iniciativa de ley no resuelve todos los temas pendientes del Consejo de Monumentos Nacionales, pero que eso fue una decisión tomada por el Ejecutivo, porque los temas de patrimonio, que se remontan al año 1920, deben resolverse a través de otra metodología. Por lo anterior, indicó, se han realizado coloquios a lo largo del país, abordando los temas patrimoniales de una manera más amplia. Enfatizó que la decisión del Ejecutivo busca, además, no retardar la creación del Ministerio de Cultura.

Sin embargo, puso de relieve que el proyecto no se limita a cambiar la dependencia de dicho consejo desde el Ministerio de Educación

⁹ Ver página 85, en donde constan los comentarios del señor Emilio de la Cerda.

al Ministerio de Cultura, sino que también crea legalmente su secretaría, da responsabilidad administrativa a sus funcionarios y lo descentraliza territorialmente, con lo cual la toma de decisiones será más rápida.

Siguiendo con el desarrollo de su exposición, destacó que la creación del Ministerio de Cultura permitirá dejar claramente establecido que los temas culturales son de Estado y van más allá de los gobiernos de turno y de los espacios de los creadores.

Centrando su atención en las aprensiones de los Honorables Senadores respecto a los consejos, sentenció que una de las modificaciones que el proyecto propone es que haya representatividad de miembros de la sociedad civil en los diálogos necesarios y no en la toma ejecutiva de decisiones. Señaló que si bien la participación de la sociedad civil no es usual dentro de la institucionalidad chilena, es lo único que garantiza la diversidad del debate cultural.

En el mismo orden de consideraciones, manifestó el compromiso del gobierno de dar todas las facultades que sean constitucionales a los comités de participación, pues se pretende conservar la intervención en cada una de esas instancia, pero delimitando su campo de acción. Destacó que en la actualidad muchas decisiones son consultivas, pero el Presidente del Consejo Nacional las adopta como decisiones colectivas participativas.

Por último, aseveró que el país tiene la madurez suficiente para contar con un Ministerio de Cultura. Con todo, reiteró que el ámbito cultura tiene una excepcionalidad, que lo obliga a funcionar con una lógica distinta, y que, en consecuencia, habrá que lograr que los Consejos y el Ministerio cohabiten.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto de ley despachado por la Honorable Cámara de Diputados, y que la Comisión de Educación y Cultura propone aprobar en general:

PROYECTO DE LEY

Capítulo I

Del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Título I

Organización

Párrafo 1°

Principios

Artículo 1.- Créase el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y fíjase como su ley orgánica la contenida en este texto.

Esta ley se regirá por los siguientes principios:

1. Principio de diversidad cultural. Reconocer y promover el respeto a la diversidad cultural, la interculturalidad y el reconocimiento de la dignidad de todas las culturas e identidades, como valores culturales fundamentales.

2. Principio de democracia y participación cultural. Reconocer que las personas y comunidades son creadores de contenidos, prácticas y obras con representación simbólica, con derecho a participar activamente en el desarrollo cultural del país; y tienen acceso social y territorialmente equitativo a los bienes, manifestaciones y servicios culturales.

3. Principio de reconocimiento cultural de los pueblos indígenas. Reconocer, respetar y promover las culturas de los pueblos indígenas, sus prácticas ancestrales, sus creencias, su historia y su cosmovisión, teniendo especial consideración con el desarrollo de la cultura, las artes y el patrimonio cultural indígena.

4. Principio de respeto a la libertad de creación y valoración social de los creadores y cultores. Reconocer y promover el respeto a la libertad de creación y expresión de creadores y cultores, y a la valoración del rol social de éstos en el desarrollo cultural del país.

5. Principio de reconocimiento de las culturas territoriales. Reconocer las particularidades e identidades culturales territoriales que se expresan, entre otros, a nivel comunal, provincial y regional, como también, en sectores urbanos y rurales; promoviendo y contribuyendo a la activa participación de cada comuna, provincia y región en el desarrollo cultural del país y de su respectivo territorio, fortaleciendo la desconcentración territorial en el diseño y ejecución de políticas, planes y programas en los ámbitos cultural y patrimonial.

6. Principio del patrimonio cultural como bien público. Reconocer que el patrimonio cultural, en toda su diversidad y pluralidad, es un bien público que constituye un espacio de reflexión, reconocimiento, construcción y reconstrucción de las identidades y de la identidad nacional.

7. Principio de respeto a los derechos de los creadores y cultores. Promover el respeto de los derechos de los creadores, en materia de propiedad intelectual, así como también los derechos laborales consagrados en el ordenamiento jurídico chileno, de quienes trabajan en los ámbitos de las artes, las culturas y el patrimonio.

8. Principio de la memoria histórica. Reconocer a la memoria histórica como pilar fundamental de la cultura y del patrimonio intangible del país, que se recrea y proyecta a sí misma en un permanente respeto a los derechos humanos, la diversidad, la tolerancia, la democracia y el Estado de Derecho.

Para efectos de esta ley se entenderá por cultura, diversidad cultural, patrimonio cultural y patrimonio cultural inmaterial las definiciones contenidas en instrumentos internacionales vigentes de la

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) ratificados por Chile.

Artículo 2.- El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante “el Ministerio”) será la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la presente ley.

El Ministerio, actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.

Su domicilio será la ciudad de Valparaíso, sin perjuicio de los otros que establezca como tales en el país y del domicilio de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, que será la ciudad de Santiago.

Párrafo 2°

De las Funciones y Atribuciones

Artículo 3.- Corresponderá especialmente al Ministerio las siguientes funciones y atribuciones:

1. Promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares.

2. Crear y fomentar políticas para el desarrollo de las industrias y de la economía creativa, contribuyendo en los procesos de inserción en circuitos y servicios de circulación y difusión, formando y fortaleciendo el emprendimiento creativo en los niveles local, regional, nacional e internacional.

3. Contribuir al reconocimiento, protección, rescate, conservación, restauración, reconstrucción, adquisición y salvaguardia del patrimonio cultural y bioantropológico, promoviendo su conocimiento y acceso y fomentando la participación de las personas y comunidades.

4. Promover y colaborar al reconocimiento, protección, rescate, conservación, restauración, reconstrucción y salvaguardia del patrimonio cultural indígena, coordinando su accionar con los organismos públicos competentes en materia de pueblos indígenas; como asimismo, promover el respeto y valoración de las diversas expresiones del folclor del país, y de las culturas tradicionales y populares en sus diversas manifestaciones.

5. Promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales, y fomentar, en el ámbito de sus

competencias, el derecho a la igualdad de oportunidades de acceso y participación de las personas con discapacidad.

6. Contribuir al conocimiento y desarrollo de las manifestaciones artísticas, culturales y patrimoniales de los chilenos residentes en el exterior, como también al acceso al conocimiento y goce de las obras, expresiones y manifestaciones artísticas, culturales y patrimoniales del país, fomentando el diálogo, conocimiento e intercambio entre creadores y cultores residentes dentro y fuera de Chile, para lo cual coordinará su accionar con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

7. Estimular y contribuir al conocimiento, valoración y difusión de las manifestaciones culturales de las comunidades afrodescendientes y de pueblos inmigrantes residentes en Chile, fomentando la interculturalidad.

8. Fomentar y colaborar, en el ámbito de sus competencias, en el desarrollo de la educación artística formal y no formal como factor social de desarrollo.

9. Fomentar y facilitar el desarrollo de capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

10. Promover el respeto y la protección de los derechos de autor y derechos conexos, y su observancia en todos aquellos aspectos de relevancia cultural; como asimismo, impulsar su difusión.

11. Promover la cultura digital y la utilización de herramientas tecnológicas en los procesos de creación, producción, circulación, distribución y puesta a disposición de las obras, contenidos y bienes artísticos, culturales y patrimoniales, y su acceso a ellos.

12. Impulsar la construcción, ampliación y habilitación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y patrimoniales del país, y promover la capacidad de gestión asociada a esa infraestructura, fomentando el desarrollo de la arquitectura y su inserción territorial; como asimismo, promover y contribuir a una gestión y administración eficaz y eficiente de los espacios de infraestructura cultural pública y su debida articulación.

13. Fomentar, colaborar y promover el fortalecimiento de las iniciativas, proyectos y expresiones comunitarias de las culturas y de las organizaciones sociales, territoriales y funcionales vinculadas a estas manifestaciones culturales.

14. Promover la inversión y donación privada en el ámbito cultural y patrimonial.

15. Fomentar y facilitar el desarrollo de los museos, promover la coordinación y colaboración entre museos públicos y privados, y promover la creación y desarrollo de las bibliotecas públicas.

16. Contribuir y promover iniciativas para el desarrollo de una cultura cívica de cuidado, respeto y utilización del espacio público, de conformidad a los principios de esta ley.

17. Proponer al Presidente de la República políticas y planes en materias de su competencia.

18. Estudiar, formular, implementar y evaluar políticas, planes y programas en materias culturales y artísticas, así como estudiar, formular y evaluar políticas, planes y programas en materias patrimoniales, para contribuir al cumplimiento de sus funciones y atribuciones, teniendo en consideración los principios señalados en esta ley.

19. Proponer al Presidente de la República iniciativas legales, reglamentarias y administrativas en el ámbito de su competencia.

20. Velar por el cumplimiento de las convenciones internacionales en materia cultural y patrimonial en que Chile sea parte, y explorar, establecer y desarrollar vínculos y programas internacionales en materia cultural y patrimonial, para lo cual deberá coordinarse con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

21. Otorgar reconocimientos a personas y comunidades que hayan contribuido de manera trascendente en diversos ámbitos de las culturas, las artes y el patrimonio cultural del país, de acuerdo al procedimiento que se fije en cada caso mediante reglamento.

22. Estimular y apoyar la elaboración de planes comunales y regionales de desarrollo cultural, que consideren la participación de la comunidad y sus organizaciones sociales.

23. Promover, colaborar, realizar y difundir estudios e investigaciones en materias de su competencia.

24. Establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles, coordinándose para ello con el Ministerio de Educación, con el fin de dar expresión a los componentes culturales, artísticos y patrimoniales en los planes y programas de estudio y en la labor pedagógica y formativa de los docentes y establecimientos educacionales. Además, en este ámbito, deberá fomentar los derechos lingüísticos, como asimismo aportar a la formación de nuevas audiencias.

25. Declarar mediante decreto supremo los monumentos nacionales en conformidad a la ley N° 17.288, que Legisla sobre monumentos nacionales; modifica las leyes 16.617 y 16.719; deroga el decreto ley 651, de 17 de Octubre de 1925, previo informe favorable del Consejo de Monumentos Nacionales.

26. Declarar el reconocimiento oficial a expresiones y manifestaciones representativas del patrimonio inmaterial del país, y a las personas y comunidades que son Tesoros Humanos Vivos; asimismo, definir las manifestaciones culturales patrimoniales que el Estado de Chile postulará para ser incorporadas a la Lista Representativa de Patrimonio Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO. En todos estos casos, ejercerá esta atribución a propuesta del

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, escuchando previamente al Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Para tal efecto, el Servicio elaborará su propuesta mediante un procedimiento que asegure la participación ciudadana.

27. Celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.

28. Proponer al Presidente de la República, políticas y planes destinados a fomentar la programación y emisión de programas de relevancia cultural y patrimonial en los canales de televisión pública y en otros medios de comunicación pública, sin perjuicio de las demás atribuciones y funciones que tenga en la materia.

29. Apoyar el desarrollo de la Estrategia Quinquenal Nacional para el Desarrollo Cultural y las Estrategias Quinquenales Regionales para el Desarrollo Cultural, de conformidad a esta ley.

30. Desarrollar y operar sistemas nacionales y regionales de información, registro y catastro cultural y patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente.

31. Desempeñar las demás funciones y atribuciones que le encomiende la ley.

Párrafo 3°

De la Estructura Interna

Artículo 4.- El Ministerio se organizará de la siguiente manera:

a) El Ministro o la Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante, indistintamente, "el Ministro").

b) La Subsecretaría de las Artes, Industrias Culturales y Culturas Populares (en adelante, "la Subsecretaría de las Artes").

c) La Subsecretaría del Patrimonio Cultural (en adelante "la Subsecretaría del Patrimonio").

d) Las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante las "secretarías regionales ministeriales").

e) El Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y los consejos regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Artículo 5.- El Ministro es el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en la conducción del ministerio y la dirección superior de las políticas nacionales, planes y programas en materia de cultura y patrimonio.

Al Ministro le corresponderá especialmente velar por la consistencia y coherencia de las labores realizadas por las subsecretarías y los servicios relacionados o dependientes que forman parte de su estructura, resolviendo cualquier asunto que pueda suscitarse en cuanto a sus competencias.

Artículo 6.- Un reglamento expedido por el Ministerio determinará su estructura organizativa interna, de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Para efectos de establecer la estructura interna, deberán considerarse, a lo menos, las siguientes áreas para cumplir funciones en todo el Ministerio, incluyendo ambas subsecretarías: Planificación y Presupuesto y Asesoría Jurídica. Además, podrá establecer otras áreas que sean necesarias para dar cumplimiento a los objetivos, funciones y atribuciones del Ministerio o de algunas de las subsecretarías.

En la confección del señalado reglamento necesariamente se deberá contemplar la participación de la o las entidades nacionales que agrupen a las asociaciones de funcionarios del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

Título II De las Subsecretarías

Artículo 7.- El Ministerio contará con la colaboración inmediata de las subsecretarías de las Artes y del Patrimonio. Cada subsecretaría estará a cargo de un Subsecretario, quien será el jefe superior del Servicio y le corresponderá desempeñar las demás funciones que le asigna la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

El Ministro será subrogado por el Subsecretario de las Artes, y a falta de éste, por el Subsecretario del Patrimonio, sin perjuicio de la facultad del Presidente de la República para nombrar como subrogante a otro Secretario de Estado.

La Subsecretaría de las Artes tendrá a su cargo la dirección administrativa de las Secretarías Regionales Ministeriales y la administración y servicio interno del Ministerio.

Párrafo 1° De la Subsecretaría de las Artes, Industrias Culturales y Culturas Populares

Artículo 8.- La Subsecretaría de las Artes, Industrias Culturales y Culturas Populares, estará a cargo del Subsecretario o la Subsecretaria (en adelante, indistintamente, "el Subsecretario de las Artes"), y tendrá como objeto el proponer políticas al Ministro, y diseñar, ejecutar y evaluar planes y programas en materias relativas al arte, a las industrias culturales y economías creativas; a las culturas populares y comunitarias; a las demás funciones asignadas en esta ley, y las demás tareas que el Ministro le encomiende.

El Subsecretario será el superior jerárquico de las Secretarías Regionales Ministeriales, en las materias de su competencia.

Artículo 9.- La Subsecretaría de las Artes deberá proponer al Ministro políticas, planes y programas, y formular planes y programas coherentes con las políticas ministeriales, para el desarrollo artístico y cultural del país, en los ámbitos de su competencia de conformidad a la disposición precedente. Asimismo, deberá ejecutar políticas, planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas en el artículo 3, en especial las referidas a las artes e industrias culturales, y culturas populares y culturas comunitarias, contempladas en sus numerales 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29 y 30. Las propuestas señaladas en atribuciones establecidas en los numerales 17), 19) y 28 del referido artículo 3 deberán realizarse ante el Ministro.

Para el cumplimiento de las funciones que correspondan a ambas subsecretarías o a la Subsecretaría de las Artes, esta subsecretaría deberá coordinarse con la Subsecretaría del Patrimonio.

Artículo 10.- Forman parte de la Subsecretaría de las Artes, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, creado en la ley N° 19.227, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, creado en la ley N° 19.928 y el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, creado en la ley N° 19.981.

Los consejos celebrarán sus sesiones en las dependencias del Ministerio, el que proporcionará los medios materiales para su funcionamiento. Las normas para su adecuado funcionamiento se establecerán por acuerdo del propio consejo, teniendo en consideración lo establecido en cada una de sus respectivas leyes.

Los consejeros, en el ejercicio de sus atribuciones, deberán observar el principio de probidad administrativa y, en particular, las reglas contempladas en la Ley sobre Probidad en la Función Pública y en las demás normas generales y especiales que lo regulan.

Un reglamento expedido por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio determinará las causales de cesación en el cargo de los integrantes de estos consejos.

Los miembros de los consejos antes señalados que no sean funcionarios públicos tendrán derecho a percibir una dieta equivalente a ocho unidades de fomento por cada sesión a la que asistan, con tope de ocho sesiones por año calendario, considerando tanto las sesiones ordinarias como las extraordinarias. Esta dieta será compatible con otros ingresos que perciba el consejero.

Los consejeros que no sean funcionarios públicos y que tengan que trasladarse fuera de su lugar de residencia habitual para asistir a sesiones del consejo, tendrán derecho a percibir un viático equivalente al que corresponda a un funcionario del grado 5 de la Escala Única de Sueldos.

Párrafo 2°

De la Subsecretaría del Patrimonio Cultural

Artículo 11.- La Subsecretaría del Patrimonio Cultural estará a cargo del Subsecretario o la Subsecretaria del Patrimonio (en adelante, indistintamente, “el Subsecretario del Patrimonio”), y tendrá como objeto el proponer políticas al Ministro, y diseñar y evaluar planes y programas en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial e infraestructura patrimonial, como asimismo, la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

El Subsecretario del Patrimonio será el superior jerárquico de las secretarías regionales ministeriales, en las materias de su competencia.

Artículo 12.- La Subsecretaría del Patrimonio deberá proponer al Ministro políticas, planes y programas en los ámbitos de su competencia, en cumplimiento de las atribuciones y funciones establecidas en el artículo 3 de la presente ley, en especial las referidas en sus numerales 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 27, 28, 29 y 30 del artículo 3. Las propuestas señaladas en atribuciones establecidas en los numerales 17, 19 y 28 del referido artículo 3, deberán realizarse ante el Ministro.

Asimismo, le corresponderá coordinar la acción del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que se crea en esta ley.

Para el cumplimiento de las funciones que correspondan a ambas subsecretarías o a la Subsecretaría del Patrimonio y al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, esta subsecretaría deberá coordinarse con la Subsecretaría de las Artes o con dicho servicio, según corresponda.

Título III De las Secretarías Regionales Ministeriales

Artículo 13.- En cada región del país existirá una Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a cargo de un Secretario o una Secretaria Regional Ministerial, que será un colaborador directo del Intendente, que dependerá técnica y administrativamente del Ministerio, de conformidad a lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Artículo 14.- Corresponderá a la Secretaría Regional Ministerial:

1. Prestar asesoría técnica al intendente.
2. Colaborar con las subsecretarías en la elaboración de la propuesta de políticas, planes y programas ministeriales regionales.
3. Ejecutar políticas y diseñar y ejecutar planes y programas ministeriales en la región en materias culturales, para lo cual podrá adoptar las medidas de coordinación necesarias para este propósito.

4. Proponer al Subsecretario del Patrimonio políticas, planes y programas patrimoniales regionales, manteniendo una coordinación y colaboración permanente con la Dirección Regional del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.

5. Colaborar con el gobierno regional en la implementación de planes, programas y acciones de competencia del Ministerio.

6. Colaborar con los municipios de la región, las corporaciones municipales y las organizaciones sociales cuyo objeto principal sea cultural, manteniendo con todas ellas vínculos permanentes de información y coordinación.

7. Otorgar reconocimientos públicos, de conformidad a la ley y al reglamento, a creadores y cultores destacados de la región, y a comunidades y organizaciones culturales y patrimoniales; para lo cual deberá previamente escuchar al Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

8. Impulsar la cooperación e intercambio cultural entre su región y las demás regiones del país, como también con regiones de otros países, todo de, conformidad al ordenamiento jurídico.

9. Colaborar, realizar y difundir estudios e investigaciones regionales y locales en materias de su competencia.

10. Desempeñar las demás funciones y atribuciones que le encomiende la ley.

Título IV

Párrafo 1°

Del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Artículo 15.- Para efectos de esta ley se entenderá por Estrategia Quinquenal Nacional para el Desarrollo Cultural, en adelante, la “Estrategia Quinquenal Nacional”, las definiciones de objetivos estratégicos para el desarrollo cultural del conjunto del país, a partir de estudios y diagnósticos de los diversos ámbitos de las culturas, las artes y el patrimonio cultural realizados por el Ministerio, considerando el aporte de las Estrategias Quinquenales Regionales para el Desarrollo Cultural.

La Estrategia Quinquenal Regional para el Desarrollo Cultural, en adelante, la “Estrategia Quinquenal Regional”, corresponderá a las definiciones de objetivos estratégicos para el desarrollo cultural regional, en todos sus ámbitos, formulados sobre la base de estudios y diagnósticos realizados por el Ministerio sobre la realidad del sector, y considerando las particularidades e identidades propias de la región. Las Estrategias Quinquenales Regionales deberán ser consideradas para efectos de la elaboración de la Estrategia Quinquenal Nacional.

Artículo 16.- Créase el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio presidido por el Ministro. Además, estará integrado por:

1. El Ministro de Relaciones Exteriores o su representante.

2. El Ministro de Educación o su representante.

3. El Ministro de Economía, Fomento y Turismo o su representante.

4. Cuatro personas representativas de las artes que tengan una reconocida vinculación y una destacada trayectoria en distintas actividades vinculadas al quehacer de la creación artística, industrias culturales, educación artística, artes visuales, artes escénicas, literatura, música, artes audiovisuales, diseño, arquitectura y gestión cultural, designadas por el Ministro a propuesta de las organizaciones que agrupan a artistas, cultores y gestores, que posean personalidad jurídica vigente. Al menos dos de estos integrantes deberán provenir de una región distinta a la región Metropolitana.

5. Tres personas representativas de las culturas tradicionales y el patrimonio cultural que tengan una reconocida vinculación y una destacada trayectoria en estos ámbitos, como cultores, investigadores, especialistas y gestores culturales, designadas por el Ministro a propuesta de las organizaciones patrimoniales del país, que posean personalidad jurídica vigente. Al menos dos de estos integrantes deberán provenir de una región distinta a la Metropolitana.

6. Una persona representativa de las culturas populares o culturas comunitarias que tenga una reconocida vinculación y una destacada trayectoria en estos ámbitos, como creador, cultor, investigador, especialista y gestor cultural, designada por el Ministro a propuesta de las organizaciones culturales del país que posean personalidad jurídica vigente.

7. Dos representantes de los pueblos indígenas, con destacada trayectoria en los ámbitos de las artes, las culturas o del patrimonio, designados por el Ministro a propuesta de asociaciones y comunidades indígenas constituidas según la legislación vigente.

8. Dos académicos vinculados a los ámbitos de las artes y el patrimonio, respectivamente, designados por las instituciones de educación superior reconocidas por el Estado y acreditadas por un período de a lo menos cuatro años. Al menos uno de ellos deberá ser de una región distinta de la Metropolitana.

9. Un representante de las comunidades de inmigrantes residentes en el país con destacada trayectoria en los ámbitos de las artes, las culturas o el patrimonio, designado por el Ministro a propuesta de las entidades que los agrupen, que posean personalidad jurídica vigente.

10. Un galardonado con el Premio Nacional, elegido por quienes hayan recibido esa distinción.

11. Dos representantes de organizaciones ciudadanas cuyos objetos sociales estén relacionados directamente con el ámbito de la cultura o el patrimonio cultural, y que tengan personalidad jurídica vigente, elegidos por dichas organizaciones. Uno de estos integrantes deberá provenir de una región distinta de la Metropolitana.

12. Una persona con destacada experiencia en gestión cultural pública designada por el Ministro, a propuesta, de común acuerdo, por la o las asociaciones nacionales de funcionarios del Ministerio y la o las asociaciones nacionales de funcionarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, constituidas de conformidad a la ley N° 19.296, que Establece Normas Sobre Asociaciones de Funcionarios de la Administración del Estado.

Los representantes de los Ministros, en cualquier caso, serán funcionarios públicos de dichos Ministerios.

Tratándose de los numerales 4), 5), 7), 8) y 11) del inciso primero, las designaciones deberán realizarse asegurando la representatividad de ambos sexos.

Las personas que sean designadas o propuestas por entidades o sus pares deberán ser representativas de los respectivos sectores o actividades y no tendrán el carácter de representantes de quienes los designaron o propusieron.

Un reglamento expedido por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio determinará el procedimiento mediante el cual se harán efectivas las propuestas o designaciones de los miembros del consejo señalados en el presente artículo y las causales de cesación en el cargo. Los consejeros durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo prorrogarse su nombramiento hasta por un periodo sucesivo, por una sola vez.

Las vacantes que se produzcan serán completadas y formalizadas según lo dispuesto en los incisos anteriores, y se extenderán sólo por el tiempo que le restare para terminar su período al consejero que provocó la vacancia, pudiendo reelegirse por un nuevo período, por una sola vez.

Los consejeros, en el ejercicio de sus atribuciones, deberán observar el principio de probidad administrativa y, en particular, las reglas contempladas en la Ley sobre Probidad en la Función Pública y en las demás normas generales y especiales que lo regulan.

El consejo celebrará sus sesiones en las dependencias del Ministerio, el que proporcionará los medios materiales para su funcionamiento. Las sesiones ordinarias y extraordinarias del consejo, el quórum para sesionar y adoptar acuerdos, los procedimientos para decidir en caso de empate, y en general aquellas normas para su adecuado funcionamiento se establecerán por acuerdo del propio consejo. Las sesiones del consejo serán de carácter público, pudiendo utilizarse diferentes medios y tecnologías disponibles para tal efecto.

Los consejeros que no sean funcionarios públicos tendrán derecho a percibir una dieta equivalente a ocho unidades de fomento por cada sesión a la que asistan, con un tope de ocho sesiones por año calendario,

considerando tanto las sesiones ordinarias como extraordinarias. Esta dieta será compatible con otros ingresos que perciba el consejero.

Los consejeros que no sean funcionarios públicos y que tengan que trasladarse fuera de su lugar de residencia habitual para asistir a sesiones del consejo tendrán derecho a percibir un viático equivalente al que corresponda a un funcionario del grado 5 de la Escala Única de Sueldos.

Para todos los efectos legales, con el consejo de que trata el presente título, se entenderá cumplida la obligación establecida en el artículo 74 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Artículo 17.- Corresponderá al Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio:

1. Aprobar la Estrategia Quinquenal Nacional, a propuesta de su presidente, la que servirá de marco referencial de las políticas del sector. Dicha estrategia deberá considerar la Estrategia Quinquenal Regional.

2. Conocer la memoria y el balance del año anterior del Ministerio.

3. Proponer al Ministro las políticas, planes, programas o medidas destinadas a cumplir las funciones del Ministerio señaladas en el artículo 3, y las medidas que crea necesario para la debida aplicación de políticas culturales y para el desarrollo de la cultura, la creación y difusión artísticas y el patrimonio cultural.

4. Convocar anualmente a la realización de la Convención Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio con el fin de recibir de las personas e instituciones de la sociedad civil, observaciones y propuestas sobre la marcha institucional, siendo de responsabilidad del Ministerio su organización y realización. En esta convención, el Ministerio dará cuenta pública anual, entendiéndose cumplida para todos los efectos legales, la obligación establecida en el artículo 72 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

5. Proponer al Subsecretario competente los componentes o líneas de acción anual del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes creado en la ley N° 19.891, y del Fondo del Patrimonio Cultural creado en esta ley.

6. Entregar su opinión al Ministro para la definición de las manifestaciones culturales patrimoniales que el Estado de Chile postulará para ser incorporadas a la Lista Representativa de Patrimonio Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO; y sobre las declaratorias de reconocimiento oficial a expresiones y manifestaciones representativas del patrimonio inmaterial del país, y a las personas y comunidades que son Tesoros Humanos Vivos, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 3° de esta ley.

7. Proponer al Subsecretario las personas que deban intervenir en la selección y adjudicación de recursos a proyectos que concursen al Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en los concursos de carácter nacional, quienes deberán contar con una destacada trayectoria en la contribución a la cultura nacional.

8. Proponer al Director del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, las personas que deban intervenir en la selección y adjudicación de recursos a proyectos que concursen al Fondo del Patrimonio Cultural de que trata la presente ley, en los concursos de carácter nacional, quienes deberán contar con una destacada trayectoria en la contribución al patrimonio nacional.

9. Designar a los jurados que deberán intervenir en el otorgamiento de los Premios Nacionales de Artes Plásticas, de Literatura, de Artes Musicales, y de Artes de la Representación y Audiovisuales de conformidad a la ley N°19.169, sobre Premios Nacionales.

10. Proponer fundadamente al Ministro la adquisición para el Fisco de bienes de interés cultural y patrimonial, escuchando previamente al respectivo Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

11. Desempeñar las demás funciones y atribuciones que le encomiende la ley.

Párrafo 2°

De los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Artículo 18.- El Consejo Nacional de las Culturales, las Artes y el Patrimonio se desconcentrará territorialmente a través de los Consejos Regionales, los que tendrán su domicilio en la respectiva capital regional o en alguna capital provincial.

Artículo 19.- Los Consejos Regionales estarán integrados por:

1. El Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, quien lo presidirá.

2. Los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación y de Economía, Fomento y Turismo.

3. Cuatro personas representativas de las artes, las culturas y el patrimonio cultural, que tengan una reconocida vinculación y una destacada trayectoria en distintas actividades vinculadas al quehacer cultural regional, tales como creación artística, patrimonio, industria y economía creativa, artesanía, arquitectura, gestión cultural, y diversas manifestaciones de la cultura tradicional, culturas comunitarias y cultura popular de la región. Serán designadas por el Secretario Regional Ministerial a propuesta de las organizaciones culturales o patrimoniales de la región, que posean personalidad jurídica vigente de conformidad a la ley, debiendo asegurar la representatividad de ambos sexos.

4. Un representante de las organizaciones ciudadanas cuyos objetos estén relacionados directamente con el ámbito de la cultura o el patrimonio cultural, que tengan personalidad jurídica vigente y domicilio principal en la respectiva región, elegido por dichas organizaciones.

5. Un representante de los pueblos indígenas, con destacada trayectoria en los ámbitos de las artes, las culturas y/o el patrimonio, designado por el Ministro, a propuesta de las comunidades y asociaciones indígenas constituidas de conformidad a la legislación vigente.

6. Un representante de los municipios de la región, elegido por sus alcaldes, ratificado por sus concejos respectivos.

7. Un representante de las instituciones de educación superior de la región respectiva, designado por el secretario regional ministerial de una terna propuesta por las respectivas instituciones de educación superior acreditadas.

8. Un representante del gobierno regional, designado por el intendente de la región.

Las personas que sean designadas de conformidad a los numerales 3, 4, 5, 6 y 7 deberán ser representativas de los respectivos sectores o actividades y no tendrán el carácter de representantes de quienes los propusieron.

Un reglamento expedido por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio determinará el procedimiento mediante el cual se harán efectivas las propuestas o designaciones de los miembros establecidos en este artículo y las causales de cesación en el cargo.

Los miembros de los consejos regionales durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser designados para un nuevo período consecutivo, por una sola vez. Las vacantes que se produzcan serán completadas y formalizadas con el mismo procedimiento establecido en los incisos anteriores, y se extenderán sólo por el tiempo que restare para terminar su período al consejero que provocó la vacancia, pudiendo reelegirse por un nuevo período, por una sola vez.

Los consejos celebrarán sus sesiones en las dependencias de las secretarías regionales ministeriales, las que proporcionarán los medios materiales para su funcionamiento. Las sesiones ordinarias y extraordinarias de los consejos, el quórum para sesionar y adoptar acuerdos, los procedimientos para decidir en caso de empate, y en general aquellas normas para su adecuado funcionamiento se establecerán por acuerdo de los propios consejos. Las sesiones del consejo serán de carácter público, y se podrán utilizar diferentes medios y tecnologías disponibles para tal efecto.

Los consejeros, en el ejercicio de sus atribuciones, deberán observar el principio de probidad administrativa y, en particular, las reglas contempladas en la Ley sobre Probidad en la Función Pública y en las demás normas generales y especiales que lo regulan. Los consejeros que no sean funcionarios públicos tendrán derecho a percibir una dieta equivalente a ocho unidades de fomento por cada sesión a la que asistan, con tope de ocho sesiones

por año calendario, considerando tanto las sesiones ordinarias como las extraordinarias. Esta dieta será compatible con otros ingresos que perciba el consejero.

Los consejeros que no sean funcionarios públicos y que tengan que trasladarse fuera de su lugar de residencia habitual para asistir a sesiones del consejo tendrán derecho a percibir un viático equivalente al que corresponda a un funcionario del grado 5 de la Escala Única de Sueldos.

Artículo 20.- Corresponderá a los Consejos Regionales:

1. Asesorar al secretario regional ministerial de la región en las materias de su competencia.

2. Aprobar la Estrategia Quinquenal Regional, a propuesta de la secretaría regional ministerial, la que servirá de marco referencial de las políticas del sector y que aportará a la definición de la Estrategia Quinquenal Nacional por parte del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

3. Dar su opinión al Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio para que formule propuestas a los subsecretarios sobre los componentes o líneas de acción anual del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes creado en la ley N° 19.891, y del Fondo del Patrimonio Cultural creado en esta ley.

4. Proponer al Subsecretario de las Artes y al Director del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a las personas que cumplirán la labor de evaluación y selección en los concursos públicos de carácter regional para la asignación de los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y del Fondo del Patrimonio Cultural, respectivamente, quienes deberán contar con una destacada trayectoria en la contribución a la cultura y patrimonio regional, respectivamente.

5. Proponer al secretario regional ministerial las políticas, planes y programas destinados a cumplir las funciones del Ministerio señaladas en el artículo 3 de esta ley.

6. Desempeñar las demás funciones y atribuciones que les encomiende la ley.

Título V Del Personal

Artículo 21.- El personal del Ministerio estará afecto a las disposiciones del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y en materia de remuneraciones, a las normas del decreto ley N° 249, de 1974, del Ministerio de Hacienda, que Fija escala única de sueldos para el personal que señala, y su legislación complementaria.

Título VI Del Fondo del Patrimonio Cultural

Artículo 22.- Créase el Fondo del Patrimonio Cultural (en adelante también "el Fondo"), que será administrado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y que tendrá por objeto financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas.

El Subsecretario del Patrimonio, por resolución exenta, aprobará los componentes o líneas de acción anual del Fondo y la enviará al Director del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural para su ejecución.

El Director deberá elaborar y remitir una propuesta de componentes o líneas de acción anual del Fondo para efectos de su revisión por parte del Consejo Nacional de la Cultura, las Artes y el Patrimonio. Asimismo, enviará un estado de la ejecución de los recursos asignados durante la ejecución de ese año.

La adjudicación de los recursos del Fondo se efectuará por resolución del Director del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, la que además deberá ser visada por el Subsecretario del Patrimonio.

Artículo 23.- El Fondo estará constituido por:

1. Los recursos que contemple anualmente la Ley de Presupuestos.

2. Las donaciones, herencias o legados que se hagan al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural con la precisa finalidad de ser destinados al Fondo, las que estarán exentas del trámite de la insinuación, a que se refiere el artículo 1401 del Código Civil y del impuesto a las herencias, asignaciones y donaciones establecido en la ley N° 16.271 sobre Impuesto a la Herencia, Asignaciones y Donaciones.

3. Los aportes que el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural reciba de la cooperación internacional para el cumplimiento de sus objetivos, con la precisa finalidad de ser destinados al Fondo.

4. Los recursos que reciba el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, con la precisa finalidad de ser destinados al Fondo por cualquier otro concepto, de conformidad al decreto ley N° 1263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, Decreto Ley Orgánico de Administración Financiera del Estado.

Artículo 24.- Los recursos del Fondo del Patrimonio Cultural serán asignados por concurso público, conforme a las políticas del Ministerio.

Un reglamento elaborado por el Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que deberá ser suscrito además por el Ministro de Hacienda, regulará el Fondo del Patrimonio Cultural, el que deberá incluir, entre

otras normas, lo relativo a la asignación de recursos; las normas de evaluación, elegibilidad, selección, y rangos de financiamiento; la forma, instancia y órgano que efectuará los procesos de evaluación y selección, que deberán ser realizados por especialistas, todo lo cual asegurará la debida imparcialidad, transparencia y objetividad en la asignación de los recursos; las normas de inhabilidades, incompatibilidades y el deber de abstención de las personas a cargo de la evaluación y selección; y los compromisos y garantías de resguardo para el Fisco.

Capítulo II

Título I

Del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Párrafo 1°

Naturaleza y Funciones

Artículo 25.- Créase el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (en adelante “el Servicio”), como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que estará sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y tendrá su domicilio y sede en la ciudad de Santiago.

El Servicio estará afecto a las normas del Título VI de la ley N° 19.882.

Artículo 26.- El Servicio tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Para estos efectos, y circunscrito a su competencia, el Servicio tendrá las atribuciones señaladas para el Ministerio en los numerales 20, 24, 27 y 30 del artículo 3 de esta ley.

Asimismo, podrá realizar estudios, investigaciones o prestar asistencia técnica a organismos en materias de su competencia, encontrándose habilitado para cobrar por el desempeño de estas labores.

Para el cumplimiento de las funciones que correspondan al servicio y a alguna de las subsecretarías, este deberá coordinarse con la Subsecretaría del Patrimonio.

Artículo 27.- La administración y dirección superior del Servicio estará a cargo de un Director Nacional, quien será el jefe superior del Servicio.

El Director Nacional tendrá las siguientes atribuciones:

1. Representar judicial y extrajudicialmente al Servicio, así como ejercer su representación ante organismos internacionales, previa autorización del Ministro.

2. Delegar en funcionarios de la institución, las funciones y atribuciones que estime conveniente, y conferir mandatos para asuntos determinados.

3. Conocer y resolver todo asunto relacionado con los intereses del Servicio, pudiendo al efecto ejecutar y celebrar los actos y contratos que sean necesarios o conducentes a la obtención de los objetivos del Servicio, ya sea con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado.

4. Requerir de los organismos del Estado la información y antecedentes que estime necesarios que guarden relación con sus respectivas esferas de competencia.

5. Determinar el valor de los derechos que se cobran por servicios que preste conforme a la ley o al reglamento.

6. Dirigir y planificar las acciones, planes y programas que se llevarán a efecto para cumplir los objetivos y funciones del Servicio.

7. Desempeñar las demás atribuciones que le encomiende la ley.

Artículo 28.- El Servicio se desconcentrará territorialmente a través de las direcciones regionales.

En cada región del país habrá un Director Regional.

Cada dirección regional podrá contar con una unidad especializada de bibliotecas públicas, museos, archivos, monumentos nacionales y patrimonio cultural inmaterial.

Párrafo 2°

De las instituciones patrimoniales nacionales

Artículo 29.- Las siguientes instituciones patrimoniales nacionales serán parte integrante del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y se relacionarán directamente con el Director Nacional:

1. La Biblioteca Nacional, que tendrá como misión reunir, preservar, investigar y difundir los diversos materiales bibliográficos, impresos y en otros soportes, que forman parte de la memoria colectiva nacional, a fin de posibilitar el acceso a la información y al conocimiento contenidos en sus colecciones a todos los usuarios presenciales y remotos de la comunidad nacional e internacional que lo requieran, fomentando la lectura.

2. El Archivo Nacional, que tendrá como misión reunir, organizar, preservar, investigar y difundir el conjunto de documentos, independientemente de su edad, forma o soporte, producidos orgánicamente y/o acumulados y utilizados por una persona, familia o institución en el curso de sus actividades y funciones, así como todos aquellos documentos relevantes para la historia y desarrollo del país.

3. El Museo Nacional de Bellas Artes, que tendrá como misión contribuir al conocimiento y difusión de las prácticas artísticas contenidas en las artes visuales según los códigos, la época y los contextos en que se desarrollan. Le corresponde conservar, proteger, investigar, recuperar y difundir el patrimonio artístico nacional en el ámbito de las artes visuales, educar estéticamente al público a través de nuevas metodologías de acercamiento e interpretación del arte del pasado y del presente, organizar exposiciones del patrimonio artístico nacional e internacional en sus diversas manifestaciones y épocas, resguardando el patrimonio arquitectónico del museo.

4. El Museo Histórico Nacional, que tendrá como misión dar a conocer la historia de Chile mediante los objetos patrimoniales que custodia, buscando facilitar a la comunidad nacional e internacional el acceso al conocimiento de la historia del país, para que se reconozca en ella la identidad de Chile, a través de las funciones de acopio, recolección, conservación, investigación y difusión del patrimonio tangible e intangible que configuran la memoria histórica del país.

5. El Museo Nacional de Historia Natural, que tendrá como misión reunir, conservar, investigar y difundir el patrimonio natural y cultural del territorio nacional a través de las funciones de recolección, acopio, conservación, investigación y difusión de todos los materiales de botánica, zoología, entomología, geología, mineralogía, paleontología, antropología, etnografía, etnología y arqueología. Incluirá en sus colecciones antropológicas, etnológicas etnográficas y arqueológicas al ser humano de Chile en el contexto mundial.

6. La Cineteca Nacional, que tendrá como misión la restauración, conservación y difusión del patrimonio fílmico nacional y mundial. Será la encargada de recibir los depósitos que establece el artículo 14° de la ley N° 19.733, Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, sin perjuicio de lo dispuesto en dicha ley respecto de la Biblioteca Nacional.

Los directores de estas instituciones quedarán afectos al artículo 8° del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Párrafo 3°

De la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales

Artículo 30.- La Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales será parte integrante del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Tendrá las siguientes funciones:

1. Promover y ejecutar planes y programas relativos a la recuperación, valoración y sustentabilidad del patrimonio protegido por la ley N° 17.288, que Legisla sobre monumentos nacionales; modifica las leyes 16.617 y 16.719; deroga el decreto ley 651, de 17 de octubre de 1925.

2. Asesorar al Consejo de Monumentos Nacionales en todo aquello que dicho organismo le requiera y ejecutar las decisiones que éste adopte.

3. Acordar la elaboración de planes de manejo para regular las intervenciones en los monumentos nacionales y determinar su pertinencia respecto de los bienes ya declarados o que por el sólo ministerio de la ley quedan bajo la tuición y protección del Estado, sin perjuicio de las facultades del Consejo de Monumentos Nacionales.

4. Llevar el Registro de Monumentos Nacionales.

5. Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 18, 19, 22, 23, 24, 25 y 30 de la ley N° 17.288.

Párrafo 4°

De los Sistemas de Museos, Bibliotecas y Archivos

Artículo 31.- Créase el Sistema Nacional de Museos, administrado por el Servicio e integrado por los museos dependientes de éste, así como por aquellos administrados por instituciones públicas o privadas, que se integren voluntariamente.

El Sistema Nacional de Museos tendrá por objeto contribuir a una gestión eficaz y eficiente de los museos que lo integren, los asesorará técnicamente, aportará en el desarrollo de los museos del país y promoverá la coordinación y colaboración entre museos públicos y privados.

El Servicio estará a cargo del Registro Nacional de Museos, en el cual deberán estar inscritos los museos administrados por entidades públicas y privadas.

Artículo 32.- Existirá un consejo asesor integrado, al menos, por los directores del Museo Nacional de Bellas Artes, el Museo Nacional de Historia Natural y el Museo Histórico Nacional, y por las demás personas o entidades que señale el reglamento. Este consejo asesor podrá proponer al Subsecretario del Patrimonio todas las medidas que estime necesarias para el fomento y desarrollo de los museos del país.

El reglamento determinará el procedimiento de nombramiento de las personas que integrarán el consejo asesor establecido en el inciso precedente, y su funcionamiento. A lo menos cuatro de sus integrantes deberán provenir de regiones distintas a la Región Metropolitana.

Artículo 33.- Créase el Sistema Nacional de Archivos, administrado por el Servicio, que estará constituido por el Archivo Nacional de Chile y los archivos regionales, en su caso, y por todos aquellos archivos privados que se integren al sistema voluntariamente.

El Sistema Nacional de Archivos será dirigido por el Director del Archivo Nacional, y dependerá del Servicio. En ausencia del Director, subrogará un funcionario del Archivo Nacional que tenga mayor grado y antigüedad. Al Archivo Nacional le corresponderá supervisar la aplicación de las políticas y normas administrativas y técnicas para el funcionamiento de los archivos que integren este Sistema.

Artículo 34.- El Ministro, previa propuesta del Director del Servicio y según las disponibilidades presupuestarias, podrá disponer la

creación de archivos regionales, los cuales estarán a cargo del Conservador Regional, el cual será nombrado por el Director del Archivo Nacional mediante concurso público y se relacionará de manera directa con dicha autoridad.

En el ámbito de su competencia territorial, a los archivos regionales les competen las funciones señaladas en el número 2 del artículo 29.

Artículo 35.- Créase el Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, administrado por el Servicio, que estará constituido por las bibliotecas públicas dependientes de éste, como también por las bibliotecas públicas administradas por instituciones públicas o privadas, que voluntariamente se integren.

Este Sistema tendrá por objeto otorgar asesoría técnica y capacitación; y promover, difundir, desarrollar, fortalecer y coordinar al conjunto de bibliotecas públicas que lo integren, promoviendo la creación y el desarrollo de éstas.

Artículo 36.- Se entiende por biblioteca pública aquella que abre sus puertas al público, independientemente de la propiedad o administración de la misma, y que tiene por objeto ser un lugar de encuentro y recreación de la comunidad, sitio de acceso a las tecnologías de la información y centro para la promoción de la cultura y la lectura, que tiene como función primordial ofrecer a los lectores un acceso amplio y sin discriminación a las colecciones bibliográficas, audiovisuales y de multimedia, o en cualquier otro soporte, actualizadas en forma permanente. Las bibliotecas públicas pueden ser estatales, privadas o comunitarias.

Párrafo 5°

Del Patrimonio del Servicio

Artículo 37.- El patrimonio del Servicio estará formado por:

1. Los recursos que se le asignen anualmente en el Presupuesto del Sector Público.

2. Los bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, que se le transfieran o adquiera a cualquier título, y los frutos de ellos.

3. Los aportes de la cooperación internacional que reciba para el cumplimiento de sus objetivos, a cualquier título.

4. Las donaciones, herencias o legados que se hagan al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural con la precisa finalidad de ser destinados al Fondo, las que estarán exentas del trámite de la insinuación, a que se refiere el artículo 1401 del Código Civil y del impuesto a las herencias, asignaciones y donaciones establecido en la ley N° 16.271 sobre Impuesto a la Herencia, Asignaciones y Donaciones.

5. Los ingresos que perciba por los servicios que preste.

Párrafo 6°
Del Personal

Artículo 38.- El personal del Servicio estará afecto a las disposiciones del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y en materia de remuneraciones, a las normas del decreto ley N° 249, de 1974, del Ministerio de Hacienda, que Fija Escala Única de Sueldos para el Personal que Señala, y su legislación complementaria.

Artículo 39.- La Subsecretaría de las Artes, Industrias Culturales y Culturas Populares, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga esta ley, será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio, en que se entenderá sucesor del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la Subsecretaría del Patrimonio o el Servicio del Patrimonio Cultural, según corresponda. Las referencias que en dicho ámbito hagan las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas al señalado consejo se entenderán efectuadas a los mencionados organismos, según corresponda.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga esta ley, será considerado para todos los efectos, sucesor y continuador legal de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones. Las referencias que en dicho ámbito hagan las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas a la señalada Dirección se entenderán efectuadas al mencionado Servicio, con excepción de aquellas funciones y atribuciones que correspondan a la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, respecto de las cuales dicha subsecretaría será la sucesora y continuadora legal de la mencionada dirección.

Artículo 40.- Esta ley entrará en vigencia en la o las fechas que determine el decreto con fuerza de ley contemplado en el numeral 1 del artículo segundo transitorio.

CAPÍTULO III
MODIFICACIONES LEGALES

Artículo 41.- Modifícase la ley N° 17.288, que Legisla sobre monumentos nacionales; modifica las leyes 16.617 y 16.719; deroga el decreto ley 651, de 17 de octubre de 1925, en el siguiente sentido:

1. En el artículo 2°:

a) Sustitúyese en su encabezamiento la expresión “Ministerio de Educación Pública” por “Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”.

b) Reemplázase su literal a) por el siguiente:

“a) Del Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que lo presidirá;”.

c) Sustitúyese su literal b) por el siguiente:

“b) Del Subsecretario del Patrimonio Cultural, quien subrogará al Ministro cuando éste se encuentre impedido de asistir por cualquier causa;”.

d) Sustitúyese en su letra r) la expresión “, y” por un punto y coma.

e) Reemplázase en el párrafo segundo de la letra s) la expresión “Ministerio de Educación Pública” por “Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio” y el punto y final por un punto y coma.

f) Reemplázase su literal t) por el siguiente:

“t) Del Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, quien será su Vicepresidente Ejecutivo;”.

g) Agréganse los siguientes literales u) y v) a continuación del literal t), pasando el actual literal u) a ser w):

“u) De un representante de asociaciones de barrios y zonas patrimoniales, nombrado de conformidad al reglamento;

v) De un representante del Colegio de Arqueólogos de Chile, y”.

h) Agrégase el siguiente inciso final, nuevo:

“Los consejeros que no sean funcionarios públicos tendrán derecho a percibir una dieta mensual equivalente a ocho unidades de fomento, siempre que asistan a lo menos a una sesión mensual, considerando tanto las sesiones ordinarias como las extraordinarias. Esta dieta será compatible con otros ingresos que perciba el consejero.”.

2. Sustitúyese en el artículo 3 la expresión “Ministerio de Educación Pública” por “Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.”.

3. Elimínase el número 2 del artículo 6.

4. Sustitúyese en el inciso tercero del artículo 11 la frase “de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos del Ministerio de Educación Pública” por “del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural”.

5. Sustitúyense en el artículo 33 la expresión “de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos” por “del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural”, y la expresión “del Director de Bibliotecas, Archivos y Museos” por “del Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural”.

6. Sustitúyese en el artículo 34 la expresión “Director de Bibliotecas, Archivos y Museos” por “Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural”.

7. En el artículo 37:

a) Reemplázase en el inciso primero la frase “Consejo de Monumentos Nacionales” por “Servicio Nacional del Patrimonio Cultural”.

b) Agrégase en el inciso segundo, después de la palabra Consejo, la frase “de Monumentos Nacionales”.

Artículo 42.- Sustitúyese en el artículo 12, letra E, N° 1, letra a), del decreto ley N° 825, de 1974, del Ministerio de Hacienda, Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, la expresión “del Ministerio de Educación Pública” por lo siguiente: “otorgado por el Subsecretario de las Artes, Industrias Culturales y Culturas Populares, quien podrá delegar esta atribución en los secretarios regionales ministeriales del ramo. En el ejercicio de esta atribución, los secretarios regionales ministeriales deberán considerar los criterios que establezca el Subsecretario referido, mediante resolución dictada para estos efectos. Dicho Subsecretario emitirá un reporte anual sobre los auspicios otorgados, el que deberá remitir al Ministro del ramo y al Subsecretario de Hacienda”.

Artículo 43.- Modifícase la ley N° 19.169, que Establece normas sobre otorgamiento de Premios Nacionales, en el siguiente sentido:

1. En el artículo 9°:

a) Sustitúyese en el inciso primero la frase “Los Premios antes referidos” por “Los Premios referidos en los artículos 3°, 4°, 5°, 6° y 8° de esta ley”.

b) Elimínanse en su inciso segundo los literales a), h), i) y j).

2. Incorpórase, a continuación del artículo 9°, el siguiente artículo 9° bis:

“Artículo 9° bis.- Los Premios referidos en los artículos 2° y 7° se otorgarán por jurados que, en todos los casos, estarán compuestos por el Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y el último galardonado con el respectivo Premio Nacional.

Integrarán además los jurados, según el Premio de que se trate, las siguientes personas:

a) Literatura: un representante de la Academia Chilena de la Lengua, y dos autores destacados de la literatura chilena, sean estos escritores, poetas o poetisas o ensayistas, designados por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

b) Artes Plásticas: un representante de la Academia Chilena de Bellas Artes, y dos creadores destacados en el ámbito de las artes

visuales del país, designados por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

c) Artes Musicales: un representante de la Academia Chilena de Bellas Artes, y dos creadores destacados de la música chilena, sean compositores, autores o intérpretes, designados por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

d) Artes de la Representación y Audiovisuales: un representante de la Academia Chilena de Bellas Artes, y dos personas destacadas en la creación y producción en las artes de la representación y audiovisuales del país, designadas por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

El reglamento determinará el procedimiento de designación de los integrantes de los jurados establecidos en las letras a, b, c y d del inciso segundo.”.

3. Intercálase en el artículo 10, entre la expresiones “de Educación” y “y el Rector”, lo siguiente: “, el Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”.

4. Intercálase en el artículo 14, entre la expresión “de Educación” y la coma que le sigue, la frase “o el Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, según corresponda”.

5. Agrégase en el inciso tercero del artículo 16, a continuación de la expresión “de Educación”, la frase “o el Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, según corresponda,”.

6. Agrégase en el artículo 24 el siguiente inciso:

“En los casos de los premios contemplados en el artículo 9° bis, los recursos necesarios para cubrir los gastos que demande esta ley serán consultados cada año en la Ley de Presupuestos del Sector Público.”.

Artículo 44.- Modifícase la ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual, en la siguiente forma:

1. Reemplázanse en el inciso segundo del artículo 76 las expresiones “de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos” y “dicha Dirección”, por “del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural” y “dicho Servicio”, respectivamente.

2. Sustitúyese el artículo 90 por el siguiente:

“Artículo 90.- Créase el Departamento de Derechos Intelectuales, que tendrá a su cargo el Registro de Propiedad Intelectual y las demás funciones que le encomiende el reglamento. Este organismo dependerá del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.”.

3. Reemplázase en el artículo 94 la expresión “Ministro de Educación” por “Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”.

4. Sustitúyese en el inciso primero del artículo 95 la expresión “Ministro de Educación” por “Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”.

5. Reemplázanse en el artículo 96, las dos veces que aparece, la expresión “Ministro de Educación” por “Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”; y la expresión “Ministerio de Educación” por “Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”.

6. Sustitúyense en el inciso segundo del artículo 100 bis la expresión “Consejo Nacional de la Cultura y las Artes” por “Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”; y la expresión “Ministerio de Educación” por “Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”.

7. Reemplázase en el inciso tercero del artículo 102 la expresión “Ministerio de Educación” por “Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”.

Artículo 45.- Modifícase el artículo 8° de la ley N° 18.985, que Establece Normas Sobre Reforma Tributaria, que aprueba el texto de la Ley de Donaciones con Fines Culturales, de la forma que sigue:

1. En el artículo 1°:

a) Reemplázase en el párrafo segundo del numeral 1 la expresión “la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos” por “el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural”.

b) Sustitúyese en el numeral 3, las dos veces que aparece, la expresión “Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes” por “Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”.

c) Reemplázase en el numeral 5 la frase “Ministerio de Educación, a propuesta del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes” por la expresión “Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”.

2. Reemplázase en el literal c) del inciso primero del artículo 10 la expresión “Consejo Nacional de la Cultura y las Artes” por “Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”.

3. Sustitúyese en el artículo 12, todas las veces que aparece, la expresión “Consejo Nacional de la Cultura y las Artes” por “Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”.

4. Reemplázase en el inciso quinto del artículo 17 la expresión “Ministerio de Educación” por “Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”.

5. Reemplázase en artículo 19 la expresión “Consejo Nacional de la Cultura y las Artes” por “Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”.

Artículo 46.- Reemplázase en el inciso primero del artículo tercero transitorio de la ley N° 20.675, que Modifica la Ley sobre

Donaciones con Fines Culturales, contenida en el artículo 8° de la ley N° 18.985, la expresión “Consejo Nacional de la Cultura y las Artes”, por “Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”.

Artículo 47.- Modifícase la ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, y modifica cuerpos legales que señala, en el siguiente sentido:

1. Reemplázase, todas las veces que aparece, la expresión “Consejo Nacional de la Cultura y las Artes” por “Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”.

2. En el artículo 5°:

a) Reemplázase en el inciso primero la expresión “Ministerio de Educación” por “Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”.

b) Sustitúyese en el inciso segundo el literal a) por el siguiente:

“a) El Subsecretario de las Artes, Industrias Culturales y Culturas Populares”;

c) Reemplázase en el inciso segundo el literal d) por el siguiente:

“d) El Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, o su representante;”.

d) Elimínase en el inciso quinto la referencia a la letra “d)” y la coma que le sigue.

3. Reemplázase en la letra c) del artículo 6° la expresión “Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes” por “Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”.

Artículo 48.- Modifícase la ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena, en el siguiente sentido:

1. Reemplázase, todas las veces que aparece, la expresión “Consejo Nacional de la Cultura y las Artes” por “Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”.

2. Reemplázase, todas las veces que aparece, la expresión “Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes” por “Subsecretario de las Artes, Industrias Culturales y Culturas Populares”.

Artículo 49.- Modifícase la ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, en el siguiente sentido:

1. Reemplázase, todas las veces que aparece, la expresión “Consejo Nacional de la Cultura y las Artes” por “Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”.

2. Sustitúyese, todas las veces que aparece, la expresión “Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes” por “Subsecretario de las Artes, Industrias Culturales y Culturas Populares”.

3. Elimínase en el inciso final del artículo 5° la frase “y no percibirán remuneración por el ejercicio de sus funciones”.

4. Reemplázase en el artículo 10 la expresión “Ministro de Educación” por “Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”.

Artículo 50.- Modifícase la ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en el siguiente sentido:

1. Elimínase en el título de la ley la expresión “el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y”.

2. Derógase el Título I, y los artículos 1° al 27 que lo integran.

3. Elimínanse, a continuación del artículo 27, los siguientes epígrafes:

- “Título II Del Fomento de la Cultura, las Artes y el Patrimonio Cultural”.

- “Párrafo 1° Del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes”.

4. Reemplázase, todas las veces en que aparece, la expresión “Consejo Nacional de la Cultura y las Artes” por “Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”.

5. En el artículo 28:

a) Agrégase en el inciso primero, después de la palabra “Lectura”, la frase “, la ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Nacional y la ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual”.

b) Intercálase, en su inciso segundo, entre la expresión “concurso público” y el punto y final, la siguiente frase: “, lo que se formalizará a través de resolución del Subsecretario de las Artes”.

6. Sustitúyense en el numeral 2 del artículo 29 los vocablos “al Consejo” por la expresión “a la Subsecretaría de las Artes, Industrias Culturales y Culturas Populares”.

7. En el inciso primero del artículo 30:

a) Elimínanse en el número 1 el vocablo “música” y la coma que le sucede, las palabras “y audiovisuales”, la frase “y los proyectos serán evaluados por Comités de Especialistas.”, y la oración “A partir de los resultados de esta evaluación, los proyectos serán seleccionados por jurados.”.

b) Suprímense en el numeral 2) las siguientes oraciones: “Los proyectos serán evaluados por un Comité de Especialistas. A partir de los resultados de tal evaluación, los proyectos serán seleccionados por un jurado.”.

c) Deróganse los numerales 3 y 4, pasando los numerales 5 y 6 a ser 3 y 4, respectivamente.

d) Elimínanse en el numeral 5, que pasa a ser 3, las siguientes oraciones: “Los proyectos serán evaluados por Comités de Especialistas. A partir de los resultados de esta evaluación, los proyectos serán seleccionados por jurados.”.

8. En el inciso primero del artículo 31:

a) Reemplázase la expresión “Ministerio de Educación” por “Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”.

b) Elimínase el guarismo “6”.

c) Sustitúyese la frase “la forma de selección y designación de los Comités de Especialistas para la evaluación de los proyectos presentados al Fondo,” por “la forma, instancia y órgano que efectuará los procesos de evaluación y selección, que deberán ser realizados por especialistas, todo lo cual asegurará la debida imparcialidad, transparencia y objetividad en la asignación de los recursos; las normas de inhabilidades, incompatibilidades y el deber de abstención de las personas a cargo de la evaluación y selección,”.

9. Sustitúyese en el artículo 32 la expresión “El Consejo” por “El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”.

10. Reemplázase en el inciso primero del artículo 34 la frase “generales establecidas en las disposiciones precedentes y en el” por la frase “definidas por el Subsecretario de las Artes, Industrias Culturales y Culturas Populares y al”.

11. Derógase el Título III, y los artículos 36 al 40 que lo componen.

Artículo 51.- Reemplázanse en el literal i) del artículo 116 bis F de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, contenida en el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las expresiones “Consejo Nacional de la Cultura y las Artes”, “el Consejo” y “su Presidente” por las expresiones “Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”, “el Ministerio” y “el Ministro”, respectivamente.

Artículo 52.- Reemplázase en el literal h) del artículo 4° de la ley N° 19.846, sobre Calificación de la Producción Cinematográfica, la expresión “Consejo Nacional de la Cultura y las Artes” por “Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”.

Artículo 53.- Modifícase el artículo 1° del decreto con fuerza de ley N° 7.912, del Ministerio del Interior, que Organiza las Secretarías de Estado, en el siguiente sentido:

1. En el numeral 19°, reemplázase la conjunción “y” y la coma que le precede por un punto y coma.

2. En el numeral 20°, sustitúyese el punto y aparte por la conjunción “y”, precedida de un punto y coma.

3. Agrégase el siguiente numeral 21°:

“21° Las Culturas, las Artes y el Patrimonio.”.

Artículo 54.- Modifícase la ley N° 17.236, que Aprueba Normas que Favorecen el Ejercicio y Difusión de las Artes, en la siguiente forma:

1. Reemplázase, todas las veces que aparece, la expresión “la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos” por la expresión “el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural”.

2. En el inciso segundo del artículo 2°, sustitúyese la expresión “dicha Dirección” por “dicho Servicio”.

3. Reemplázase en el inciso segundo del artículo 6° la frase “Ministerio de Educación Pública” por “Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”.

4. Sustitúyese en el artículo 7° las expresiones “Director de Bibliotecas, Archivos y Museos” por “Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural”, y “el Secretario-Abogado de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos” por “el Subsecretario del Patrimonio”.

5. Reemplázase en el inciso segundo del artículo 9° la expresión “dicha Dirección” por “dicho Servicio”.

Artículo 55.- Reemplázase en los literales b) y j) del artículo 12 de la ley N° 18.838, que Crea el Consejo Nacional de Televisión, la expresión “Consejo Nacional de la Cultura y las Artes” por “Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”.

Artículo 56.- Modifícase el decreto con fuerza de ley N° 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación Pública, en el siguiente sentido:

1. Otórgasele el siguiente título: “Sobre instituciones nacionales patrimoniales dependientes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural”.

2. Reemplázase en el artículo 2° la expresión “el Director General de Bibliotecas, Archivos y Museos” por “el Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural”.

3. Elimínanse los artículos 1°, 4°, 5°, 6°, 7°, 9°, 10, 11,12, 13, 19, 20, 21, 22, 24,26 y 28.

4. En el inciso segundo del artículo 8°:

a) Sustitúyese la expresión “a la Dirección General” por “al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural”.

b) Reemplázase la expresión “la Dirección General”, la segunda vez que aparece, por “el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural”.

5. Sustitúyese en el artículo 15 la expresión “La Dirección General” por “El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural”.

6. Elimínase en el artículo 16 la frase “ni objeto alguno de las colecciones de los museos”.

7. Sustitúyese en el inciso primero del artículo 17 la expresión “el Director General” por “el funcionario que lo subrogue”.

8. Reemplázanse en el artículo 23 las expresiones “museos de provincia” por “museos regionales”, “Dirección General” por “Servicio Nacional del Patrimonio Cultural” y “decreto supremo” por “resolución del Director Nacional”.

Artículo 57.- Modifícase la ley N° 19.253, que Establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, en el siguiente sentido:

1. Reemplázase en los incisos primero y segundo del artículo 30 la expresión “la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos” por “el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural”.

2. Sustitúyese en el inciso segundo del artículo 8° transitorio la expresión “de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos” por “del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural”.

Artículo 58.- Sustitúyese en el artículo 35 de la ley N° 20.079, que Otorga un reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, reajusta las asignaciones familiar y maternal, del subsidio familiar y concede otros beneficios que indica, la expresión “Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes” por la frase “Subsecretario de las Artes, Industrias Culturales y Culturas Populares”.

Artículo 59.- Modifícase la ley N° 20.216, que Establece Normas en Beneficio del Circo Chileno, en los siguientes términos:

1. En el inciso primero del artículo 2° elimínase la expresión “, animales amaestrados”.

2. En el inciso segundo del artículo 3° elimínase la frase “el Servicio Agrícola y Ganadero,”.

Disposiciones transitorias

Artículo primero.- Créase un Consejo Asesor de Pueblos Indígenas (en adelante “Consejo Asesor”), para asesorar al Ministerio especialmente en la formulación de políticas, planes y programas referidos a las culturas, las artes y el patrimonio indígena, que estará integrado por nueve

personas pertenecientes a los pueblos indígenas reconocidos por la legislación chilena, representativos de sus culturas, artes y patrimonio, designados por el Ministro a propuesta de las comunidades y asociaciones indígenas constituidas de conformidad a la ley.

Un reglamento expedido por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio determinará el procedimiento mediante el cual se harán efectivas las designaciones de los integrantes y el adecuado funcionamiento del Consejo. Los consejeros que no sean funcionarios públicos tendrán derecho a percibir una dieta equivalente a ocho unidades de fomento por cada sesión a la que asistan, con un tope de cuatro sesiones por año calendario, considerando tanto las sesiones ordinarias como extraordinarias. Esta dieta será compatible con otros ingresos que perciba el consejero.

Este Consejo cesará en sus funciones en la fecha de entrada en vigencia de la ley que establezca la creación de un Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, o un órgano similar que determine la ley.

Artículo segundo.- Facúltase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de seis meses contado de la fecha de publicación de esta ley, establezca mediante uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos a través del Ministerio de Educación, los que también deberán ser suscritos por el Ministro de Hacienda, las normas necesarias para regular las siguientes materias:

1. Fijar la fecha en que entrará en funcionamiento el Ministerio de las Culturas, las Artes, y el Patrimonio, sus subsecretarías y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Además, determinará la fecha de supresión del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

2. Fijar las plantas de personal de las subsecretarías del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y dictar todas las normas necesarias para la adecuada estructuración y operación de éstas. En especial, podrá determinar los grados de la Escala Única de Sueldos que se asignen a dichas plantas y podrá establecer la gradualidad en que los cargos serán creados; el número de cargos para cada grado y planta respectiva; los requisitos generales y específicos para el ingreso y promoción de dichos cargos; sus denominaciones y los niveles jerárquicos, para efectos de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de hacienda. Asimismo, podrá determinar los niveles jerárquicos para efectos de la aplicación de lo dispuesto en el título VI de la ley N° 19.882, en relación con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. En este proceso se deberá salvaguardar que el número de cargos destinados a la planta de directivos de exclusiva confianza, para efectos de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N° 18.834, sea debidamente proporcional al número de cargos de las otras plantas del Ministerio.

3. Determinar las normas necesarias para la aplicación de la asignación de modernización de la ley N° 19.553, en su aplicación transitoria. Además, establecerá las normas para el encasillamiento en las plantas.

4. Determinar la dotación máxima del personal de las subsecretarías y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, con la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

5. Disponer, sin solución de continuidad, el traspaso de todos los funcionarios y funcionarias titulares de planta y a contrata, desde el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, incluidos los funcionarios y funcionarias que desempeñen labores permanentes en la Secretaría del Consejo de Monumentos Nacionales, a las subsecretarías del Ministerio o al Servicio, según corresponda, quienes mantendrán, al menos, el mismo grado que tenían a la fecha de traspaso. En el respectivo decreto con fuerza de ley que fije las plantas de personal se determinará la forma en que se realizará el traspaso y el número de funcionarios o funcionarias que serán traspasados a cada una de las entidades antes señaladas, por estamento y calidad jurídica, pudiéndose establecer, además, el plazo en que se llevará a cabo este proceso. La individualización del personal traspasado y su encasillamiento, cuando corresponda, se realizará a través de decretos expedidos bajo la fórmula "Por orden del Presidente la República", por intermedio del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

6. Los requisitos para el desempeño de los cargos que se establezcan en el ejercicio de la facultad de este artículo no serán exigibles para efectos del encasillamiento respecto de los funcionarios o funcionarias titulares y a contrata en servicio a la fecha de entrada en vigencia del o de los respectivos decretos con fuerza de ley. Asimismo, a los funcionarios o funcionarias a contrata en servicio a la fecha de entrada en vigencia del o de los respectivos decretos con fuerza de ley, y a aquellos cuyos contratos se prorroguen en las mismas condiciones, no les serán exigibles los requisitos que se establezcan en los decretos con fuerza de ley correspondientes.

7. El uso de las facultades señaladas en este artículo quedará sujeto a las siguientes restricciones respecto del personal al que afecte:

a) No podrá tener como consecuencia ni podrá ser considerado como causal de término de servicios, supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral del personal traspasado.

b) No podrá significar pérdida del empleo, cesación de funciones, disminución de remuneraciones ni modificación de derechos previsionales del personal traspasado. No podrá significar la pérdida del beneficio de desahucio. Tampoco podrá importar cambio de la residencia habitual de los funcionarios o funcionarias fuera de la región en que estén prestando servicios, salvo su consentimiento. En caso que la funcionaria o funcionario manifieste su voluntad de mantenerse en la misma región de su desempeño habitual, mantendrá la misma función u otra similar o pertinente a su profesión o experticia administrativa.

c) Cualquier diferencia de remuneraciones deberá ser pagada por planilla suplementaria, la que se absorberá por los futuros mejoramientos de remuneraciones que correspondan a los funcionarios y funcionarias, excepto los derivados de reajustes generales que se otorguen a los trabajadores y trabajadoras del sector público. Dicha planilla mantendrá la misma

imponibilidad que aquella de las remuneraciones que compensa. Además, a la planilla suplementaria se le aplicará el reajuste general antes indicado.

d) Los funcionarios o funcionarias traspasados conservarán la asignación de antigüedad que tengan reconocida, como también el tiempo computable para dicho reconocimiento.

8. Traspasar, en lo que corresponda, los bienes que determine, desde la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural o a la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, y desde el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, para que sean destinados al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

9. Para la dictación del o los decretos con fuerza de ley de conformidad al presente artículo, la autoridad tomará conocimiento de la opinión, a través de un proceso participativo, de la o las entidades nacionales que agrupen a las asociaciones de funcionarios del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

Artículo tercero.- En tanto no se constituyan el o los Servicios de Bienestar del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, todos sus funcionarios y funcionarias podrán afiliarse o continuar afiliados a sus actuales servicios de bienestar.

Los funcionarios y funcionarias del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos que sean traspasados al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, o al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, conservarán su afiliación a las asociaciones de funcionarios de los señalados servicios. Dicha afiliación se mantendrá hasta que las subsecretarías del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, o el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural hayan constituido su propia asociación. Con todo, transcurridos dos años de la entrada en vigencia del decreto con fuerza de ley a que se refiere el artículo segundo transitorio, cesará por el solo ministerio de la ley su afiliación a las asociaciones de funcionarios de la institución de origen.

Artículo cuarto.- El Presidente de la República, por decreto expedido por intermedio del Ministerio de Hacienda, conformará el primer presupuesto del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y podrá al efecto crear, suprimir o modificar los capítulos, programas, asignaciones, ítems y glosas presupuestarias que sean pertinentes.

Artículo quinto.- Las personas contratadas conforme a las normas del Código del Trabajo y sus disposiciones complementarias, que a la fecha de entrada en funcionamiento de las instituciones señaladas en el numeral 1 del artículo segundo transitorio se desempeñen en la Orquesta de Cámara de Chile, el Ballet Folclórico Nacional, y los vigilantes de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, serán traspasados a dichas instituciones, según corresponda, sin alterar los derechos y obligaciones emanados de sus contratos, los que mantendrán su vigencia y continuidad en la institución a la cual se traspasen.

Artículo sexto.- Las personas que, a la fecha de entrada en funcionamiento del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, estén cumpliendo la función de directores de las instituciones patrimoniales nacionales de que trata

esta ley, continuarán cumpliendo dicha función y cargo por un período de tres años, contado desde la fecha antes señalada, según lo dispone el numeral 1 del artículo segundo transitorio, salvo renuncia voluntaria del interesado.

Artículo séptimo.- El mayor gasto fiscal que signifique la aplicación de esta ley en su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a los recursos que se le transfieran al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con tales recursos.”.

- - -

Tratado y acordado en sesiones celebradas los días 2, 7, 14, 16 y 30 de noviembre y 14 y 21 de diciembre de 2016, con asistencia de los Honorables Senadores señor Ignacio Walker Prieto (Presidente), señora Ena Von Baer Jahn (Víctor Pérez Varela) y señores Andrés Allamand Zavala (Manuel José Ossandón Irarrázabal), Carlos Montes Cisternas y Jaime Quintana Leal.

Sala de la Comisión, a 29 de diciembre de 2016.

Francisco Javier Vives Dibarrart
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE CREA EL MINISTERIO DE CULTURA.

(BOLETÍN 8.938-24)

I.OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: El presente proyecto de ley tiene por finalidad crear una nueva institucionalidad estatal para la cultura, las artes y el patrimonio, mediante la creación de una nueva secretaría de Estado que se denominará Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la que busca expresar el reconocimiento del Estado a nuestra diversidad cultural, incluido el reconocimiento a las culturas de los pueblos originarios. El ministerio que se crea estará integrado por dos subsecretarías, cada una de las cuales desarrollará los respectivos ámbitos que aborda esta nueva estructura, esto es, la cultura y las artes y el patrimonio.

II.ACUERDOS: Aprobado en general por unanimidad de los presentes (4x0)

III.ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: Consta de 59 artículos permanentes y siete disposiciones transitorias.

IV.NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: la letra e) del artículo 4, el inciso tercero del artículo 10, los artículos 16, 17, 18, 19 y 20, el número 2 del artículo 50 y el artículo primero transitorio del proyecto de ley tienen el carácter de ley orgánica constitucional, por lo que requieren para su aprobación de las cuatro séptimas partes de los senadores en ejercicio.

V.URGENCIA: simple.

VI.ORIGEN E INICIATIVA: Cámara de Diputados. Mensaje del Ex Presidente de la República señor Sebastián Piñera Echeñique.

VII.TRÁMITE CONSTITUCIONAL: Segundo.

VIII.APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: aprobado en general por 109 votos a favor y una abstención.

IX. INICIO DE TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 3 de agosto de 2016.

X.TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe, en general.

XI.LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

1.-Ley N° 17.288, de 1970, que Legisla Sobre Monumentos Nacionales; Modifica Las Leyes N° 16.617 y 16.719; Deroga el Decreto Ley N° 651, de 17 De Octubre de 1925. **2.-** Decreto ley N° 825, del Ministerio de Hacienda, de 1974, Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios. **3.-** Ley N° 19.169, de 1992, Establece Normas sobre Otorgamiento de Premios Nacionales. **4.-** Ley N° 17.336, de 1970, sobre Propiedad Intelectual. **5.-** Ley N° 18.985, de 1990, que Establece Normas sobre Reforma Tributaria. **6.-** Ley N° 20.675, de 2013, que Modifica la Ley sobre Donaciones con Fines Culturales, Contendida en el artículo 8° de la ley N° 18.985.

7.- Ley N° 19.227, de 1993, que Crea Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, y Modifica Cuerpos Legales que Señala. **8.-** Ley N° 19.928, de 2004, sobre Fomento de la Música Chilena. **9.-** Ley N° 19.981, de 2004, sobre Fomento Audiovisual. **10.-** Ley N° 19.891, de 2003, que Crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y Las Artes. **11.-** Decreto con fuerza de ley N° 458, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones. **12.-** Ley N° 19.846, de 2003, sobre Calificación de la Producción Cinematográfica. **13.-** Decreto con fuerza de ley N° 7.912, del Ministerio del Interior, de 1927, que Organiza las Secretarías del Estado. **14.-** Ley N° 17.236, de 1969, que Aprueba Normas que Favorecen el Ejercicio y Difusión de las Artes. **15.-** Ley N° 18.838, de 1989, que Crea el Consejo Nacional de Televisión. **16.-** Decreto con fuerza de ley N° 5.200, del Ministerio de Educación Pública, de 1929. **17.-** Ley N° 19.253, de 1993, que Establece Normas Sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y Crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena. **18.-** Ley N° 20.079, de 2005, que Otorga un Reajuste de Remuneraciones a los Trabajadores del Sector Público, Concede Aguinaldos que Señala, Reajusta las Asignaciones Familiar y Maternal, del Subsidio Familiar y Concede otros Beneficios que Indica. **19.-** Ley N° 20.216, de 2007, que Establece Normas en Beneficio del Circo Chileno. **20.-** Decreto con fuerza de ley N° 1/ 19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. **21.-** Decreto con fuerza de ley N° 1/ 19.175, del Ministerio del Interior, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional. **22.-** Ley N° 19.296, de 1994, que Establece normas sobre Asociaciones de Funcionarios de la Administración del Estado. **23.-** Decreto con fuerza de ley N° 63/ 18.834, del Ministerio del Interior, de 1990, que Modifica decretos con fuerza de ley que se indican sobre Adecuación de Plantas. **24.-** Decreto Ley N° 249, del Ministerio de Hacienda, de 1974, que Fija Escala Única de Sueldos para el Personal que señala. **25.-** Decreto con fuerza de ley N° 1/ 16.271, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 16.271, de Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones. **26.-** Decreto ley N° 1263, del Ministerio de Hacienda, de 1975, decreto ley orgánico de Administración Financiera. **27.-** Decreto con fuerza de ley N° 1/ 19.882, del Ministerio del Interior, de 1994, que crea cargos de carrera que indica, conforme inciso cuarto, artículo septuagésimo, ley N° 19.882. **28.-** Ley N° 19.733, de 2001, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

Valparaíso, 29 de diciembre de 2016.

Francisco Javier Vives Dibarrart
Secretario de la Comisión

Subsecretaría de Artes, Industrias Culturales y Artes Populares (art.8°)

ARTES

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO (art.2° y 4°)

PATRIMONIO

Sistema Nacional de Archivos (art.33)

Consejo Nacional Culturas, Artes y Patrimonio (art. 16) (art.31-32 LOCBAE)

Consejo Asesor de los Pueblos Indígenas (art.1°T)

Consejo de Monumentos Nacionales (art.41 N° 1)

Subsecretaría de Patrimonio Cultural(art.11)

Servicio Nacional del Patrimonio (art.25)

Director Nacional del Patrimonio (art.27)

Instituciones patrimoniales nacionales (art.29)

Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales (art.30)

Sistema Nacional de Museos (art.31)

Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas (art.35)

SEREMI Cultura; Artes y Patrimonio (art.13)

INTENDENTE (art.13)

Consejo Asesor(art.32)

- Consejo Nacional del Libro.
- Consejo de la Música Nacional.
- Consejo del Arte e Industria Audiovisual. (art.10)

Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (art.18)

Biblioteca Nacional

Archivo Nacional

Museo Nacional de Bellas Artes

Museo Histórico Nacional

Museo Nacional de Historia Natural

Cineteca Nacional

Direcciones Regionales (art.28)

INDICE	PÁG.
SENADORES Y DIPUTADOS ASISTENTES A LAS SESIONES DE LA COMISIÓN	1
AUTORIDADES E INSTITUCIONES INVITADAS A SESIONES	1
I. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL	4
II.- OBJETIVOS DEL PROYECTO	4
III.- ANTECEDENTES	4
MENSAJE PRESIDENCIAL	6
IV.-DISCUSIÓN EN GENERAL	16
A.- EXPOSICIÓN DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA COMISIÓN	16
B.- EXPOSICIÓN DE INVITADOS	31
1.- El Abogado y Profesor de la Universidad de Chile, señor Santiago Schuster.....	32
2.- El Integrante del Comité de Patrimonio Arquitectónico y Ambiental del Colegio de Arquitectos de Chile, señor Patricio Gross.....	34
3.- El Director Ejecutivo del Centro Cultural Estación Mapocho, Profesor de Políticas y Gestión Culturales y Miembro del Directorio Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes, señor Arturo Navarro.....	39
4.-El Director de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, señor Ángel Cabeza.....	40
5.- El Profesor Asociado, Doctor en Filosofía con mención Estética y Teoría del Arte y Magíster en Artes Visuales de la Universidad de Chile, señor Pablo Chiuminatto	44
6.-El Representante de los Trabajadores del Consejo de Monumentos Nacionales, señor Francisco Silva.....	46
7.- La Presidenta de la Asociación Nacional de Funcionarios de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, señora Margarita Hormazábal	49
8.- La Presidenta de la Asociación Nacional de Funcionarios del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, señora Manón Herrera.....	51
9.- El Investigador y Director Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en la región de La Araucanía, señor Pedro Marimán.....	52
10.- El Rector de la Universidad de Chile, señor Ennio Vivaldi	58
11.-El Presidente de la Asociación de Directores y Guionistas de Chile, señor Jorge López.....	61
12.- Gian Regginato, de la Red de Salas de Teatro	63
13.- Juan Curín Llanquillao, miembro de la Comisión de Seguimiento del Pueblo Mapuche (IX Región) del proyecto de ley que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.....	64
14.- El ex Ministro - Presidente del Consejo de la Cultura y de las Artes, señor Luciano Cruz Coke.....	66

15.- Magdalena Krebs, ex Directora de la Dirección de Archivos y Museos (DIBAM) ...	69
16.- Gustavo Meza, en representación de la Unión Nacional de Artistas UNA).....	72
17.- Bárbara Negrón, Directora del Observatorio de Políticas Culturales.....	74
18.-María José Egaña, de la Asociación Gremial de Gestores Culturales de Chile.....	74
19.- Sonia Montecnio, Profesora de Antropología de la Universidad de Chile.....	75
20.-La Presidenta del Colegio de Arquitectos de Chile, señora Pilar Urrejola.....	77
21.-El Ex Director del Museo Histórico Nacional y actual Director del Centro de Extensión Artística y Cultural de la Universidad de Chile, señor Diego Matte.....	78
22.- La Presidenta del Sindicato de Actores de Chile, señora Andrea Gutiérrez.....	79
23.- Marco Llerena, de la Corporación Cultural Fidel Sepúlveda Llanos.....	79
24.- Emilio De la Cerda, Director de la Escuela de Arquitectura de la Pontificia Universidad Católica de Chile.....	80
C.- VOTACIÓN EN GENERAL Y FUNDAMENTOS DE VOTO.....	81
Senador señor Walker, don Ignacio.....	82
Senador señor Pérez Varela.....	83
Senador señor Allamand.....	83
Senador señor Montes.....	84
V.- TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN.....	86
RESUMEN EJECUTIVO.....	122
ANEXO.....	124
INDICE.....	125